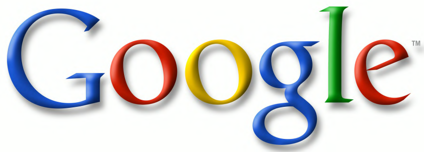



HARVARD
3 2044 059 665 208



LECCIONES ELEMENTALES

—DE—

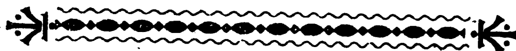
# DERECHO POLITICO MODERNO



La Paz

Litografía Americana - Recreo 114 - 116.

1897.



# INTRODUCCION

Muy poco han avanzado, hasta ahora, las repúblicas hispano-americanas, en la práctica de las instituciones líbres.

Ello se explica, por la escuela absolutista en que se educaron durante el coloniaje, y en la que se han conservado bajo el régimen republicano, con gobiernos, en su mayor parte, de hecho ú oligárquicos, que remplazaron á aquél. Y si á esto se agrega todavía, la perniciosa propaganda de teorías despóticas, que en la cátedra enseñan no pocos maestros, y desde la prensa y la tribuna defiende el oficialismo imperante, se comprenderá la gravedad de los obstáculos que se oponen á la realización de los ideales que guiaron á nuestros antepasados, que, con la abnegación de los mártires y la bravura de los héroes, emprendieron la magna obra de independizar estas colonias y fundar repúblicas libres.

Debér de los amantes del progreso humano, por la libertad, es oponer diques á ese torrente desolador, llamado conservantismo, que destruye las correctas ideas del "gobierno del pueblo por el pue-

blo," y en que, aliadas las doctrinas y conducta de la gente del poder, hacen tan cruda guerra á las instituciones libres.

Las cuestiones aisladas, que en esta materia discute la prensa periódica boliviana, no bastan para disipar esos errores y asentar un sistema científico de derecho público en la mente de los pueblos. Hay que poner en ella la simiente de principios elementales para su desarrollo y germinación. Y aunque tales tratados abundan en el extranjero, poco ó nada nos ofrece en la materia, al menos que sepamos, la literatura nacional; de donde resulta que esas nociones parezcan exóticas entre los productos intelectuales del país.

A llenar en algun modo este lamentable vacío, encamínase el presente opúsculo.

Hemos tomado para ello las doctrinas de los publicistas Grimke, F. Gonzales y J. V. Lastarria adoptando la forma dada por el último, no por hallar su exposición superior á las otras, sinó por ser más didáctica y por que su texto se cursa en las universidades del país. Nada pues ofrecemos de orijinal.

Es posible que de esto surja, como en todo compendio, la deficiente explicación de alguno ó algunos conceptos. Ello podrá complementarse facilmente con la consulta á los autores primordiales.

Nuestro principal objeto es formular la doctrina liberal en su mas concreta y breve forma, para ponerla al alcance, no solo de quienes siguen esta asignatura en las Universidades, sino de aquellos

que sin tener preparación escolar, aspiran á conocer los principios fundamentales de la política moderna.

Suplír con este opúsculo los libros de estudio técnico, tan escasos en el país, reduciendo á una quinta ó sexta parte de su volúmen, los textos aludidos, nos ha parecido la más eficaz manera de popularizar y aun de vulgarizar, los principios del derecho político, que debieran ser patrimonio de la comunidad boliviana, y no el monopolio ó privilegio exclusivo de su clase letrada.

Hemos procurado desarrollar la teoría de los gobiernos libres, como la fijada por el presente siglo y la aspiración de los Estados del nuevo mundo. Felices sí conseguimos nuestro objeto.

"El progreso material de un país, dice Spencer es el conjunto de la industria y esfuerzo de sus habitantes; y el gobierno de una Nación, el reflejo de los individuos que la componen. Así como un tirano representa millares de seres degradados, viciosos é ignorantes, un gobierno *ilustrado* y *liberal* es la encarnación viva de una asociación de hombres libres y venturosos: todo pueblo tiene la suerte que merece.

"Hay que desengañarse; únicamente el sol de la libertad puede fertilizar y convertir en fructíferos campos, los que antes eran ásperos y eriales."

**La Paz, 1897.**



# Lecciones Elementales

— DE —

# Política Liberal

———

## Lección primera

### Preliminares

1 Derecho en general es el conjunto de las condiciones externas é internas dependientes de la cooperación humana y necesarias al desarrollo del fin del hombre y de la sociedad. Divídese fundamentalmente bajo el doble aspecto de la *materia* y de la *forma*; entendiendose por *materia de derecho* todos los bienes y todos los fines que se refieren al desarrollo del hombre: y por *forma de derecho*, los diversos modos con que se verifican los fines de la vida, para las personas individuales ó colectivas.

Estos modos son el *privado* y el *público;* de donde resulta la subdivisión del derecho formal en dos derechos análogos á aquellos: derecho privado y derecho público.

El primero se subdivide tambien en CIVIL, que se refiere á las relaciones particulares de las personas individuales ó colectivas entre sí; y en PENAL que expone los principios á que se ajusta la correccion y enmienda de los delincuentes.

El DERECHO PÚBLICO ó del ESTADO, es la ciencia que expone el conjunto de condiciones bajo las que pueden las naciones realizar el bien común, por el concurso de todos sus miembros. Es *filosófico* ó puramente *teórico*, cuando solo presenta los principios generales, por los que se regla y organiza el Estado en sus relaciones con la sociedad. Y es *positivo* cuando dá á conocer las leyes que han regido y rigen á las naciones.

El Derecho Público, en cuanto á la aplicación de sus principios, es interno ó *nacional* y externo ó *internacional*; subdividiéndose el primero, en constitucional ó político y en administrativo.

El Derecho POLÍTICO ó CONSTITUCIONAL, indica los medios más convenientes para organizar el buen gobierno de una sociedad y

realizar las reformas que demande su estado actual. El Derecho ADMINISTRATIVO, trata del conjunto de principios y reglas que determinan las relaciones del Estado con sus miembros.

El Derecho INTERNACIONAL ó de GENTES, en fin, es el que regla las relaciones é intereses de las naciones entre sí.

La *Filosofía del Derecho*, es á su vez la ciencia que expone los principios cardinales del derecho, concebidos por la razón y fundados en la naturaleza del hombre, considerado en sí mismo y en sus relaciones con el órden universal de las cosas.

2 El principio del derecho modermo ó liberal, reune todos los progresos llevados ä cabo hasta hoy, por la filosofía del derecho. Analiza la naturaleza humana, y de grado en grado, llega á su principio fundamental que es Dios, verdad suprema y bien infinito, de donde derivan las leyes físicas, intelectuales y morales que la constituyen.

De aquí deduce que el *bien*, base del derecho, es divino y humano: divino por que emana de Dios, humano por que se realiza en el hombre. Como divino es *sujetivo* y se aplica á la conciencia y á sus relaciones íntitímas consigo y con Dios, y como humano es *objetivo* y se refiere á las relaciones del hom-

bre con el hombre en la sociedad. Lo primero constituye la moral, lo segundo el derecho.

El derecho moderno investiga y acepta los hechos históricos que han venido revelándose en las instituciones humanas, no para acojerlos indistintamente, sinó para examinarlos y juzgarlos á la luz de la razón y preparar así el perfeccionamiento social, eterno ideal de la humanidad, al cual arribarán los pueblos, un día, con tanta más facilidad cuanto mejor comprendan el destino que la Providencia les ha señalado; y que les revela incesantemente por medio de esa luz eterna que ha puesto en su espíritu y que le guía como faro luminoso en su oscuro camino por la vida: *la razón*.

3 El Derecho Político ó Constitucional, como toda ciencia de aplicación, combina los principios generales de la filosofía con los hechos sociales, consultándo á cada paso las nuevas tendencias de la sociedad. (a)

Como la comprobación de las propiedades de la materia y deducción de las verda-

---

(a) Las sutilezas de la controversia, á cerca de la diferencia que hay entre el derecho *política* y el *constitucional* han hecho que los consideremos idénticos, siguiendo la opinión de publicistas como Santisteban, Regnault y otros. En efecto: si la ciencia *po-*

des generales que ella encierra, es la condición esencial que constituye toda ciencia, determinaremos primero la materia de la ciencia política y despues la manera de estudiarla filosóficamente. El estudio filosófico ó filosofía de una ciencia, es el procedimiento que sigue el espíritu en la investigación de la verdad; por lo cual tiene dos partes: la investigación y las condiciones de la prueba, ó lo que es lo mismo: camino que sigue la inteligencia para llegar á las conclusiones, y modo de comprobar la certidumbre de estas.

4 La necesidad de conocer las leyes de todos los fenómenos, es la primera de la intelijencia humana. A satisfacerla están destinadas las ciencias, para lo cual tienen que presentar los hechos, ante el espíritu, en un órden que pueda comprenderlos fácilmente.

Divídense las ciencias en tres grúpos: el *matemático-físico*, ó leyes de las fuerzas físicas; el *químico* ó de las acciones molecula-

---

*lítica* establece los principios del gobierno y la *constitucional* dá preceptos para su organización mecánica, no hay más diferencia entre ellas que la que hay entre lo abstracto y lo concreto; pues juntas concurren á la formación de la Constitución *positiva* que se dá cada nación. Es tambien por esto, que no hay tratado *político* que no dé preceptos constitucionales, ni tratado *constitucional* que prescinda de principios políticos.

res entre sí y el *orgánico*, con sus propiedades vitales. Y como el saber humano principia por el objeto conocido, para terminar en el sujeto que conoce, están colocadas aquellas en el órden siguiente: matemáticas, astronomía, biología y sociología.

La Sociología ó ciencia social tiene por objeto la sociedad entera. Su materia es el género humano y sus fuerzas están representadas por las facultades del hombre y tendencias de la sociedad. Ella no separa al hombre de la sociedad, ni á ésta de la humanidad; pues todas tienen las mismas leyes y solo se distinguen en su extención y aptitudes peculiares.

La Sociología no es otra cosa que la Historia Universal, ó desarrollo de la humanidad en el tiempo y en el espacio. Para explicar ese desarrollo se han creado tres teorías distintas que forman otros tantos sistemas filosóficos:

1º El *teológico* que explica ese desarrollo, por la acción sobrenatural de la divinidad en los negocios humanos.

2º El *metafísico* que los hace por principios planteados á *priori*, tomadas nó de la experiencia, sinó de la imajinación ó concepciones abstractas del espíritu.

3 º Y el sistema *positivo* ó *experimental*, en fin, que lo explica por la natural acción de las fuerzas de la materia y leyes que las rijen. Es por eso que la filosofía experimental ó positiva considera todo los fenómenos como sujetos á leyes invariables, y estudia la materia con sus fuerzas y sus leyes, sin investigar lo *absoluto* ó causas primarias, eficientes y finales de las cosas.

Subdivídese la Sociología: 1 º en el estudio del principio del *Derecho* que ya lo hemos expuesto, (1) 2 º en el desarrollo industrial, ó *Economía política* ; 3 º en el del estado individual del hombre, ó *teoría sujetiva de la humanidad* formada por la sicología, la *lógica*, la *moral* y la *estética*, que comunmente se ha llamado *filosofía* por antonomasía.

5 Nada tan sujeto á controvercia como las opiniones políticas, ni nada más pernicioso á las sociedades por sus funestos efectos. Esa anarquía intelectual, que proviene de la coexistencia en un país de los tres sistemas filosóficos, solo podrá desaparecer con la colección en cada cual, de un solo sistema y eliminación de los otros. Y puesto que la filosofía positiva viene rijiendo todas las ciencias exactas y marcha siempre en progreso, mientras desean sus antagonistas, basta-

ría este solo hecho para hacerla prevalecer en los fenómenos sociales, como impera hoy en los naturales.

Las ciencias exactas, repetimos, no admiten nada que no esté probado, ni investigan las causas eficientes y finales de las cosas. Estudian la materia y sus fuerzas, que coexisten en indisoluble consorcio, erijiendo en *leyes* los hechos generales que hallan y convirtiendo estas leyes en potencia mental ó instrumento de lógica y en potencia material ó medio de dirijir las fuerzas naturales.

Más, la sociología esperimental no ha logrado todavía uniformar su doctrina, por que la metafísica y la teología se esfuerzan por combatir la filosofía positiva, en los fenómenos sociales para mantenerlos siempre bajo su dominio. Empero la influencia de la filosofía positiva sobre la sociología ha sido ya muy fecunda para la ciencia política, apesar de haberse confundido esta con la sociología en general, por no haberse difinido bien las relacionos de las fuerzas sociales con la organización política; pues mientras la sociología estudia á la humanidad bajo las consideraciones generales de la civilización para su progreso, la política limita aquellas al mecanismo del gobierno para la realización del derecho.

6 Aunque cada pueblo merece el gobierno que tiene, esto no obsta para suprimir de la ciencia las teorías y las discuciones sobre las formas de gobierno.

Cumple á la filosofía formular los progresos posibles á que puede aspirar la humanidad y al legislador el adecuar esos progresos al grado de civilización de un pueblo dado, deslindando de este modo la política especulativa de la práctica.

7 Dos son los métodos que sigue el entendimiento en la investigación de la verdad: el sujetivo ó inductivo y el objetivo ó deductivo.

En el primero, el punto de partida es una concepción del espíritu, que establece á *priori* cierto principio metafísico del cual hace sus deducciones; en el segundo el punto de partida es el resultado á *posteriori* de la esperiencia, por la intuición ó por la generalización de la inducción. En el sujetivo las consecuencias son metafísicas como su base, lógicas sí, pero sin requerir confirmación de la esperiencia; en el objetivo, las consecuencias no tienen valor sí, á más de lógicas, no estan verificadas por los hechos.

El poder de la deducción es más restrinjido, á medida que la ciencia de que se trata, es más elevada en la gerarquía cientí–

fica. Grande la deducción en las matemáticas, va decreciendo en la astronomía, la física, la química y biología, hasta llegar al míminun en sociología y política.

Un método que no se sujeta á la esperiencia para conformar sus conclusiones y que solo se atiene á la trabazón de las premisas con las consecuencias, operará siempre sobre ilusiones como ha sucedido con todos los sistemas metafísicos. Por eso se ha sustituido al método inductivo el deductivo, que tiene puntos de partida experimentalmente adquiridos y consecuencias experimentalmente comprobadas.

Empero, el método deductivo no condena al inductivo, del que siempre necesita para complementarse, como que la inducción es la operación que descubre y erije las proporciones generales. Lo que si se indica como esencial, para elevarnos á las verdades generales, es no separarnos de la experiencia como comprobación de toda verdad. Así, tomando la experiencia por base y comprobante de la deducción y de la inducción, se hará de la política una ciencia esperimental en lo posible, limitando las deducciones á las consecuencias próximas y evitando predecir lo futuro en fenómenos tan completos y variables.

8 Este carácter complejo de la sociología, hace que para el estudio de los fenómenos sociales, no baste conocer al hombre en sus detalles ó hechos elementales sino en su conjunto histórico. Los fenómenos sociales vienen no solo de los sentimientos y acciones del hombre, según las leyes de su naturaleza, sinó tambien de las influencias acumuladas por las generaciones pasadas sobre las presentes, esto es, de sus antecedentes historicos. De aquí la necesidad de estudiar no solo la naturaleza humana en sus detalles, sino la historia universal de los pueblos, á la vez que la particular de cada sociedad, para determinar los fenómenos sociales que se han de verificar procediendo de lo general á lo particular, despues de haber procedido de lo particular á lo general.

9 En resúmen: el método positivo ó mas propiamente *experimental*, no es otra cosa que el deductivo, que arranca de los resultados de la observación y de la experiencia, las consecuencias que establecen una verdad; verdad que la inducción la generaliza para que á su vez sirva de base á otras deducciones sobre hechos concretos. Este método rechaza todo elemento teológico y metafísico en la explicación de todos los fenómenos del mundo material, lo mismo que

en los sociales y políticos, que los basa esclusivamente en las leyes de la naturaleza del hombre y tendencias permanentes del mundo racional.

Como se vé pues: llámase positiva la política, por el método que sigue en la investigación de los principios que han de constituir un gobierno que traiga la felicidad de los pueblos; y no como se cree vulgarmente, por que sea esa grajería ó sórdido sistema que halla lícitos los atropellas y violaciones de todo derecho, de toda justicia, moralidad y dignidad, á fin de alcanzar el poder y dominar á la sociedad, para proporcionarse los goces, que el mando y la riqueza ofrecen á quienes los poseen, ó llegar á otros fines igualmente egoistas.

## Lección segunda

### Idea de la evolución social de la humanidad.

10 Las fuerzas humanas que determinan un desarrollo natural, son la inteligencia. el sentimiento y la actividad que caracterizan al hombre. Estas tres facultades son

solidarias, aunque se manifiestan de distinta manera en el desarrollo de la humanidad; así, en su primera escala, el espíritu se halla en absoluto servicio de las necesidades corporales manifestadas por la sensación; despues la inteligencia empieza á emanciparse de los instintos puramente animales para consagrarse á las morales y sociales, y ultimamente, llega el periodo en que el espíritu, fortificado por el sentimiento y la actividad, entra en la formación de la ciencia.

De esta íntima relación de la inteligencia y el sentimiento, surge la perfección de la actividad humana ó la libertad moral, por cuyo medio el hombre domina sus instintos y encamina su actividad, ya sea á la ciencia y á la virtud, para adquirir su perfección y la de su especie, ó al trabajo, que es la aplicación de sus facultades para dominar la naturaleza en su provecho ó en el de sus semejantes.

Así pues, inteligencia, sentimiento, actividad ó libertad, son los elementos del desarrollo humano ó fuerzas que pone en acción para mejorar sus condiciones acrecentando la intensidad de su vida en el tiempo y en el espacio.

11 El *fin* del hombre y de la sociedad, es el desarrollo íntegro y completo de

sus facultades, para conservar y extender la vida, dominando el mundo exterior conforme al órden general de la creación y á la naturaleza de cada cosa en particular. Todo lo que tiende á conservar, extender y perfeccionar ese fin, es *bien*; lo que tiende á destruirlo, disminuirlo ó enervarlo, es *mal*. El movimiento que realiza este bien es *progreso;* el que lo contraría es *retroceso*.

Mas, el progreso humano es muy complejo, porque ejercita su actividad en diferentes esferas que corresponden á otras tantas ideas fundamentales, que desarrollan y completan su vida. El fin del hombre abraza todas estas ideas; cada una es una esfera de actividad humana, ligadas entre sí por mútua dependencia; de tal modo que un cambio considerable en una de éllas, presupone un movimiento paralelo en las otras. De donde se deduce que el progreso social es una ley necesaria, es el avance simultáneo de la sociedad en todas sus esferas, y los arreglos sociales deben ajustarse al interés colectivo de la humanidad y no al de un individuo ó grupo particular.

12 La naturaleza obstaculiza el ejercicio de las fuerzas humanas; mas, la actividad del hombre ó su *libertad*, impulsada por

su inteligencia y su sentimiento, domina la resistencia. De los tres motores del progreso humano, el sentimiento es fuerza de recepción y adhesión, como tal conservador; la inteligencia es de invención y producción, como tal es progresista; la actividad en fin sirve á una otra y parte según la intensidad con que la solicitan. Además, no obran con igual eficacia en todas las esferas de la actividad humana: en la religiosa, moral, jurídica y política, la inteligencia marcha entrabada por el sentimiento, porque aquellas tienen su fuente en los instintos y afectos sociales; mas no así en las esferas científica, artística, industrial y comercial, donde la inteligencia lleva la dirección y apaga el sentimiento. De todos modos, la inteligencia dirije la evolución humana con más ó menos lentitud, con más ó menos eficacia, y estableciendo creencias fundamentales nos impulsan á satisfacerlas.

Creen algunos, que las ideas no gobiernan el mundo, sino que éste es gobernado y transformado solo por los sentimientos. Este es un error. Si bien es cierto que las afecciones deciden de la elección entre varias creencias, tambien lo es que, la inteligencia domina estas afecciones, cuya acción está limitada á la moral, á la religión y á la políti-

ca; en los demás campos científicos, artísticos é industriales, solo rige la inteligencia.

Las costumbres son formadas por el sentimiento, adhiriéndose á ellas la voluntad con poderosa fuerza, por absurdas y aún perniciosas que sean; sólo la inteligencia puede correjirlas purificando su fuente y demostrando el error. Por eso la cultura de las costumbres, viene como consecuencia del desenvolvimiento de las ideas. De aquí la influencia recíproca de las costumbres en las ideas y viceversa, y de que el movimiento progresivo de la razón, triunfa, al cabo, de la acción conservadora del sentimiento, por sus influencias, siempre benéficas en las instituciones destinadas al servicio de la humanidad. La libertad dirijida por la razón, dá por fruto necesario el progreso moral y la perfección de las sociedades humanas.

13 El progreso humano, no es una ley fatal de su naturaleza, como piensan algunos, ni una gracia divina que el cielo otorga á una generación con preferencia á otra, como creen no pocos. Es el fruto de su inteligencia y actividad; pensar lo contrario es negar el libre albedrio ó negar el mérito á la virtud y la censura al vicio. Por la libertad es que cada generación es responsable de sus hechos y está obligada á completar la experiencia de

las anteriores, robusteciéndola, modificándola ó destruyéndola, para entregarla mejorada á las que le siguen.

14 El desarrollo intelectual de los hombres, es el que forma el progreso de la humanidad. Las distintas teorías sobre el orígen del Universo, dados por la escuela teológica, metafísica y positiva, han conducido tambien á resultados distintos: pues mientras la una explica los fenómenos por lo sobrenatural y la otra vaga en las idealidades subjetivas de las abstracciones, la positiva sorprende por la observación y la experiencia las leyes invariables que rigen á aquellas, con lo cual modifica los hechos de la naturaleza y crea las industrias, tipo esencial del progreso.

De las mútuas reacciones de la inteligencia y el sentimiento, surge la libertad moral, que asimilándose las mejores ideas y sentimientos, modifica las malas y propende al desarrollo del individuo y de la sociedad; desarrollo que determina á su vez, las tendencias á que ha de obedecer el hombre, sea como impulsión ó detención. Los gobiernos y las leyes, los filósofos ó estadistas, cooperan ó retardan en un momento dado, pero no crean esas tendencias, que vienen formándo-

se lenta y paulatinamente en el curso de los años.

15 La base positiva de la moral es la libertad; por eso la ciencia positiva tiende á establecer las relaciones humanas sobre la libertad moral y práctica del hombre. En política la *semecracia* ó el gobierno de sí mismo, es la realización de este gran principio moderno; es su aplicación á todos los fines de la vida y perfección humana, tales como la moral, la política, la religión, las ciencias, artes, industrias etc. El mundo moderno necesita ser guiado por la experiencia práctica, por la observación científica y despreocupada; por eso abandona el modo de pensar teológico y metafísico, en la explicación de los fenómenos materiales, intelectuales, morales y sociales.

El modo de pensar metafísico está yá vencido, no así el teológico que á pretexto de defender la religión, aspira aún á dirigir el espíritu humano en todas sus faces, sin comprender que sólo bajo el amparo de la libertad puede la religión misma permanecer pura y en vigoroso desarrollo.

16 Las tres escuelas filosóficas han dado orígen á dos sistemas en el gobierno de las sociedades: el de la *fuerza* y el de la *libertad*. La escuela teológica, erigiendo en

dogma sus concepciones á cerca del hombre y de la sociedad, y la metafísica, guiada por las abstracciones á *priori*, han aplicado la fuerza física y moral al gobierno absoluto de las sociedades y fundado el sistema *conservador*, mientras la escuela positiva explicándo por la observación y experiencia el fin racional del hombre, ha hecho prevalecer el sistema moderno, el sistema *liberal*, que hoy domina todas las esferas de actividad social.

El sistema de la fuerza, en sociología, es el más vicioso por contrario á la naturaleza humana, que es la libertad, cuyo progreso ha paralizado. Es un axioma moral: que no hay mérito en quien hace el bien contra su voluntad, ni delincuencia en quien causa daño por obediencia forzosa al ajeno querer. ¿Cómo entonces fundar la sociedad contra este axioma?

17 La escuela teológica sosteniéndo que la moral, las instituciones civiles y políticas, tienen un orígen divino y que hay quienes nacen revestidos del derecho divino de mandar, de un modo absoluto, y otros con la obligación de obedecer sin réplica, levantó lógicamente la fuerza coactiva como consecuencia de tales principios; y la escuela metafísica que la auxilió desde un principio, estableciendo el derecho de la fuerza, el *im-*

*perium unum*, el gobierno omnímodo y absoluto, sobre todas las manifestaciones de la vida individual, han planteado juntos la completa esclavitud del espíritu humano y de la sociedad, que el conservantismo trata de mantener á todo trance.

Solo la síntesis de la democracia, el triunfo completo de la libertad por el "gobierno del pueblo por el pueblo" proclamado por la doctrina liberal, está conforme con la experiencia, que cada día se asienta más y mejor en la conciencia universal.

El sistema de la fuerza gubernativa aplicado á la sociedad, se vé derrotado día por día; las atenciones de la autoridad á las necesidades públicas, satisfaciéndo sus exigencias de reforma, que constituye el principio liberal, es el espíritu positivo que triunfa hoy en la práctica y en la teoría del gobierno de los pueblos.

18 Mas, los partidaristas del vencido sistema, no abandonan su campo y recurren á la falsía y á la hipocresía por conservarse en él. Ya no proclaman, es cierto, la fuerza y el absolutismo como antes; finjen por el contrario aceptar las influencias que la libertad y la justicia llevan en las ideas moderna. Pero han alterado el sentido de la libertad por invocarla en servicio de sus falseda-

des y errores. No hay retrógrada que no combata por el progreso, al mismo tiempo que condene la ilustración de las masas: no hay absolutista que no invoque la libertad, el derecho, la democracia, la soberanía popular etc., para conservar el poder y la sumisión del pueblo, al mismo tiempo que todos sus actos son de despotismo.

Aquellas ideas son en su boca vanas palabras que adoptan á sus fines é intereses; la libertad no es un atributo del hombre sino el privilejio discrecional del poder absoluto; la democracia no es el gobierno del pueblo por el pueblo, sinó la engañosa protección del poder á las necesidades del proletariado. Por eso hablan de pueblo soberano, de moralidad, de industnia, trabajo honrado etc., al mismo tiempo que se sustituyen á esa soberanía, que corrompen á la masas y conculcan las leyes todas que garantizan los derechos de las personas.

Conducta tan falsa é hipócrita, que produce la confusión de ideas y la anarquía en los espíritus; no ha podido menos que formar el caos, en torno de los problemas políticos y sociales. Paises donde para esto, llevan una vida tenebrosa, en que solo se distingue el triunfo de la fuerza sobre la razón y el derecho; allí donde se invoca la liber-

tad, para destruir la libertad, donde se nombra el derecho para conculcar el derecho, donde se reclama la soberanía para desviar la nación del gobierno de sí mismo y donde se habla de honorabilidad, obrando indignidades, allí peligra todo progreso moral, por que pervirtiéndo el criterio con el sofisma se retarda el triunfo de la verdad y de la justicia, sembrando el escepticismo en la masa social,

Para realizar una alianza entre el espíritu teológico y el positivo, para hacer una transacción entre el poder absoluto y la democracia, entre el pasado y el porvenir, en fin, se ha ensayado en el viejo mundo la *monarquía constitucional*. Para sostenerla se han inventado peregrinos principios, como "el rey reina, pero no gobierna" y falsas teorías, como el predominio de la clase media, la organización del trabajo, la misión de las razas humanas, etc., que no han hecho otra cosa que extraviar los rumbos del progreso moral y social de los pueblos, pervirtiéndolo y paralizándolo.

19 Tal sistema ha sido la consecuencia forzosa de las influencias ejercidas por la Revolución francesa, sobre todos los países que recibieron de ella el primer impulso de emancipación. Esa revolución cuyo pro-

grama consistía en los derechos del hombre que constituyen su libertad, fué desgraciada por la falta de directores y por haber entendido por libertad no la posesión de los derechos del hombre, sinó la soberanía absoluta del pueblo. Y, pasando esa soberania de manos del monarca á las del pueblo, y proclamando la igualdad, que era su consecuencia, creyeron ser perfectamente libres, sin comprender que no hacían otra cosa, que cambiar un déspota por otro, quitando al rey el poder absoluto para entregarlo al pueblo.

Bajo las influencias de este error, vióse á la revolución destruyendo con furor insólito cuanto existía del antíguo régimen; negando la libertad de este al mismo tiempo que proclamaba en alto la suya propia. No comprendía, como la Revolución norte-americana, que el goce completo de los derechos solo puede venir de haber reconocido la libertad para el individuo y para la sociedad, sin privilegios ni exclusiones; y que el único gobierno que puede realizar esa feliz condición en las sociedades humanas, es el gobierno representativo del pueblo por el pueblo, mas nó un poder absoluto, que destruyendo los derechos individuales y sociales, llegara hasta el extremo de trazar á su arbitrio, las creencias, las ideas, los sentimien-

tos y los actos puramente sociales de los gobernados. Hacemos esta reminiscencia sobre el orígen de las ideas políticas, que han actuado especialmente en la suerte de las secciones hispano-americanas, para despues comprender la manera cómo saldrán de ellas, conforme á otros ejemplos que iremos presentando de la Revolución norte-americana.

20 La Revolución hispano-americana encaminada á independizar las colonias de su metrópoli, no pudo menos que ser reaccionaria de las ideas teológicas y metafísicas, que constituían la base de la civilización de la Edad media y del sistema colonial. Esas ideas estaban desacreditadas porque una fuerte aspiración á lo nuevo, á la regeneración social y política, hacía que apenas conservasen un debil apoyo en el sentimiento de los pueblos. De aquí surgió la aspiración de ese movimiento hácia las formas republicanas.

Mas, le faltaron hombres y pueblos que la comprendieran, por lo cual se engolfaron en ensayos y utopías que solo la fuerza de voluntad y la dirección de los ejemplos y doctrinas de los EE. UU. del Norte, han alcanzado á correjirlas en algo.

No se puede acusar de ello á las nuevas repúblicas. La transición de un periodo á

otro no es obra fácil. No se cambian en setenta años las ideas sobre que ha descansado la sociedad durante siglos, ni se desarraigan los malos hábitos identificados con el sentimiento, á no ser por los esfuerzos de la inteligencia que demuestra la verdad. Pero aún destruidos aquellos, no hay cómo reemplazarlos con los buenos, porque las nuevas ideas están sujetas á controversia y á dificultades en su práctica, lo cual hace, que la sociedad desalentada, vuelva la vista á lo pasado ó se contente con reformas parciales.

De aquí la indecisión en las ideas, la incertidumbre en los principios políticos y lo fluctuante de la dirección que se ha dado en su aspiración á la regeneración social. De aquí el espectar que muchas de las secciones americanas despues de haber consumado su revolución, saliendo del coloniaje, han vuelto á este, disfrazándolo á la moderna con el ropaje republicano y la soberanía del pueblo, ataviándolo con los relumbrones de democracia, derechos, libertades, progreso, etc., que son palabras y nada más que palabras para con ellas.

21 El ingreso al régimen republicano de la América española, exige la rectificación de las ideas del coloniaje en que vivió

y á las que la escuela conservadora se afana en devolverles su antíguo vigor. Esa obra es más llana que en Europa, porque si bien las viejas ideas están desacreditadas en una y otra parte, los vicios y abusos que de ellas emanan, no han echado aquí las hondas raíces que allí.

Hácese necesario para ello: 1º Que los maestros y todos los encargados de la educación de la juventud, difundan en esta ideas rectas de moral, de justicia, de derechos y obligaciones, que le sirvan como de gérmen de verdades que han de desarrollar en el porvenir y que la practiquen los que están en el poder. 2º Emancipar el espiritu del dominio de las ideas teológicas y metafísicas del conservantismo, dándole nociones de verdad, fundadas en la obcervacion de los fenómenos materiales, individuales y sociales; porque siendo la inteligencia la fuerza directiva de las ideas, su desarrollo no puede menos de producir el progreso cuando es influida por la verdad, ó la ruina cuando por el error. 3º Formar el equilibrio social por la asociación, basada en la verdad; como que la verdad es el único vínculo que liga á los hombres perdurablemente, mientras que la falsía produce las alianzas efímeras de un dia, que se tornan en discordias al siguiente.

22 En cuanto al criterio de la verdad, en los fenómenos materiales la regla es esta: *No tomar por base de razonamiento sino los hechos probados de un modo positivo y no de un modo negativo:* esto es, no alegar la no existencia ó imposibilidad de una cosa para probar que una proposición es absurda, sino demostrar esa no existencia ó esa imposibilidad. Y en cuanto á los fenómenos sociales la regla es esta otra: *No tomar por base de razonamiento, sinó los hechos fundados en la naturaleza humana*, ó en otros términos, apoyar siempre el razonamiento en el examen y observación de la naturaleza del hombre, que es un ser inteligente, apasionado, y activo, que piensa, siente y quiere.

Estas facultades revelan en su ejercicio una tendencia y una fuerza. La tendencia es hacia la *perfección humana*, mediante el desarrollo completo y armónico de aquellas; la fuerza es la *libertad*, ese poder de elegir las condiciones necesarias para aquel desarrollo completo y armónico.

Para saber los hechos ó instituciones políticas tienen ó no un carácter de bondad, conviene obcervar esta otra regla de buen criterio: *Si ellos estan conformes y tienden al desarrollo social, á su libertad, a su perfección á su progreso y bien en general, seran verdade-*

*ros y buenos*; sí por el contrario han de producir la *parálisis social. la esclavitud, el vicio y cualquier otro mál, son falsos y perniciosos.* Los primeros producen el bien de los pueblos en todos tiempos; los segundos preparan las futuras catástrofes aunque por el momento den inmediato provecho á sus actores.

23 Conviene notar en resumen que las escuelas conservadora y liberal, tienen un punto de criterio que los identifica y otros de disidencia que los separa en lo absoluto.

Ambós reconocen que la perfección del hombre y de la sociedad, consiste en conformar la conducta humana con la voluntad de Dios.

Mas, esa voluntad la encuentra la primera, en ciertas personas investidas *por derechó divino* del poder religioso ó político de gobierno, y que como tales, són los *ungidos del Señor*, destinados á interpretar su mente, á ser maestros de la moral y jueces de la verdad, cuyas decisiones son infalibles é inapelables, sea en materia religiosa, política ó de la ciencia en general. Quien se somete á aquellas autoridades, dice llena la voluntad divina; quien se rige solo por la luz de su razón y datos de la experiencia, aún en materia

profana, se desvía de ella y vá por la senda del error.

La segunda afirma, á su vez, que ese criterio puede ser admisible en asuntos *dogmáticos*, pero nó en los humanos, en que la voluntad divina la reconoce el hombre por su inteligencia, por su razón, dote universal con que Dios engalanó á todos, sin dar á nadie el privilegio de pensar y juzgar por otro, de discernir el bien y el mal sin engañarse, sin equivocarse, con criterio infalible en todos los dominios del pensamiento. El convencimiento se establece por la razón que *persuade*, nó por la *imposición* autoritaria que constriñe. Pensar y juzgar es vivir; y no se vive por delegación sinó por sí mismo.

De esta divergencia de doctrinas, nacidas de un centro y principio común, viene esa cardinal diferencia de sistemas políticos, absolutistas y autónomos, conservadores y liberales, cuyas colisiones en la opinión de las sociedades, traen á los pueblos en constante pugna y zozobra.

La doctrina liberal no lamenta esta contienda, la celebra mas bien. La sociedad como el hombre, es el palenque en que luchan las buenas y malas pasiones, las buenas y malas ideas: de las primeras surgen las *virtudes*; de las segundas la *verdad*. El progreso huma-

no viene de la variedad de sus móviles, no de la uniformidad de ellos.

Aceptar la doctrina conservadora en este punto, sería para renegar de Dios y de su justicia, que hace de los hombres, creados á su imájen y semejanza, libres á los unos, esclavos á los otros, siervos á estos, amos á aquellos; aberraciones que se toleran como fruto de la perversión humana, contraria á la equidad divina, pero que deben condenarse como doctrina de derecho.

## Lección tercera

### De la organización de la sociedad.

24 El progreso social consiste en el predominio de las facultades especiales de la humanidad sobre las de la animalidad, y en la subordinación de los instintos y pasiones á la inteligencia y libertad, que es lo que se llama civilización.

La política estudia el organismo de la sociedad, cuya base es la sociabilidad ó disposición natural del hombre á la vida social, que hace converger un gran número de individuos á un desarrollo general, sin concertarse, sin saberlo y creyendo cada uno obedecer tan solo á sus propios impulsos.

25 El germen de este fenómeno sociales halla en la familia que presenta cier-

ta gerarquía gubernamental. Distínguese empero la familia de la sociedad, en que el vínculo que liga á aquella es la simpatía, la adhesión, la gratitud en primer término, mientras que en la sociedad, la cooperación es lo principal y la simpatía lo secundario. De haber desconocido esta diferencia vino el error de dar al poder monárquico el tipo del paternal, de atribuir la creación de la sociedad á un pacto social imaginario, y el de los comunistas que, en nuestros días, piden la supresión de la familia para trasportar á la sociedad la simpatía que constituye á aquella.

En las naciones modernas, hay una unidad intermedia entre la familia y la sociedad, que es el *municipio*, constituido por la comunidad de intereses morales y materiales que enlaza á las familias é individuos de una población y que puede existir en toda ella ó en sus fracciones.

Así es que, en el cuerpo social hay estas tres gradaciones de asociación natural: *la familia* constituida por el principio simpático; el *municipio*, por el simpático y cooperativo, y la *nación*, ligazón de familias y municipios por el principio de *cooperación* social. Estos tres centros operan el desarrollo humano en esferas distintas, pero sobre una

misma base: la libertad dirijida por la inteligencia.

26 Cada ciencia tiene sus ideas cardinales, de cuyo desarrollo y demostración se ocupa, razón por la que se llaman *fundamentales*, Y, así como las matemáticas no existirían sin las ideas fundamentales de número, de espacio y extensión, ni la astronomía sin estas y la de gravitación universal, del propio modo tambien, ni la sociología ni la política, podrían estudiarse sin las ideas fundamentales de *religión*, de *derecho*, de *moral*, de *cieneias*, *artes* é *industrias* que constituyen la esencia de la humanidad. Ellas las guían en el tiempo y en el espacio; le sirven de otras tantas esferas de actividad individual y social, y son como los ejes principales en que jiran los razonamientos sociológicos y políticos.

27 El hombre siente, por una parte, la tendencia á perfeccionar sus facultades y por otra la libertad de aplicar estas á la adquisición de los medios que satisfagan sus necesidades; saber y conocer la verdad en el órden especulativo, y explotar mediante ello la naturaleza, por el trabajo en el orden material y racional, son las dos leyes á que obedece, y con las que, sin saberlo y tal vez sin quererlo coopera al progreso social. De ma-

nera que, bien puede decirse que la sociedad humana, es sociedad de trabajo, encaminada al fin grandioso de la felicidad común.

Hay en esta sociedad, diversidad de trabajos al mismo tiempo que solidaridad en los operarios, lo cual liga á los obreros de hoy con los de ayer y con los de mañana.

28. Las ideas fundamentales ya enumeradas no se han desarrollado simultaneamente. Es posible que las ideas de religión y de derecho hayan sido las primeras en aparecer, que, marchando en íntimo consorcio, hayan supeditado á las otras ideas fundamentales y dominado la sociedad. Todavía en las sociedades modernas se mantiene este consorcio; mas, e progreso social ha producido tal desarrollo en las demás idea,s que ya sirven de base poderosa á la actividad humana.

La idea fundamental de la moral, adquiere día por día mayor desarrollo, que se revela en el refinamiento de costumbres, en la condenación del fanatismo y superstición, en la excecración de la tiranía, en la idea de dignidad y sobre todo, en la influencia moralizadora de la opinión pública.

La de las ciencias, hace progresos portentosos por la independencia en que se ha pues-

to el espíritu de todo dogma, de toda tendencia sectaria, de toda autoridad sobre el pensamiento y de toda conveniencia política y social no apoyada por la justicia. En cuanto á las de industria, son las que más han asegurado hoy en día, su vida propia é independiente, sobreponiéndo su libertad á los antíguos errores é intereses de falsa política, la cual ha preferido dominar las ideas fundamentales especulativas, antes que las activas, por la sencilla razón de que en las primeras entra por mucho el sentimiento y en las segundas sólo el calculo y la razón,

29 Se vé pues, que la sociedad humana, está compuesta de varias y diferentes esferas de actividad, en las que el hombre, la familia y el municipio, practica cada una de las ideas fundamentales que producen la diversidad de trabajos. Entre esas hay una, la del *derecho* que subministra á las otras las condiciones de su existencia en cuanto dependen de la voluntad humana y, como, tal les s rve de base. Una vez que se constituye y organiza la esfera especial del derecho, llamada Estado, la sociedad humana pasa á ser sociedad política. De esta suerte, la idea fundamental del derecho organizada en Estado, como esfera de actividad social, para verificar el fin jurídico ó político, es la única y

verdadera síntesis del pueblo, ó más claro: el Estado es la síntesis de la sociedad.

30 La base de la teoría de la sociedad civil, está en la armonía y correlación que deben existir entre las diversas esferas de actividad social, para realizar el fin general del hombre y de la sociedad. La unidad social no consiste, pues, en el poder absoluto ó *imperium unum* del Estado, sinó en que todas las instituciones basadas en las ideas fundamentales, esto es: el Estado, la religión, la moral, las ciencias, las artes y las industrias, funcionen en esferas independientes pero armónicas, sin predominio ni esclavitud, de unas sobre otras, para alcanzar el fin social.

## Lección cuarta

### De las instituciones sociales en el sistema liberal.

31 *El Estado y la religión.*—El principio religioso es el más necesario para mantener reunidos los elementos de la sociedad civil, el de mayor interés para el alma humana, el que más llama la atención del hombre desde su niñez hasta su sepulcro, la base de

sus nociones sobre lo justo y lo bueno, el freno único, en fin, que contiene á los déspotas prevalidos de impunidad sobre la tierra.

Empero, no por esto ha de entrar como elemento sobre el que se pueda legislar, pues no está en manos del hombre abrazar, en las leyes, todas las acciones humanas, para reglar la conducta de los hombres. Hay en esto sin duda una sabia disposición de la Providencia para dar más altura y más independencia al sentimiento religioso y para conservar intacta y pura la fé, aislándola de las humanas controversias. "Si las leyes, hubieran de abrazar todo acto humano, hasta su conciencia y su fé, los hombres serían simples autómatas, la religión un vano ceremonial, que secando en el corazón la creencia, fuente de su poder principal, nada dejarían á los impulsos del alma ni al vuelo de su espíritu." No todo han de comprender las leyes; algo ha de quedar tras de ellas y fuera de su alcance, y ese algo es la religión.

La intervención del magistrado civil en la religión ó viceversa, la mescla en una palabra, de la religión con la política, ha sido en todo tiempo contrario y funesto al progreso de los Estados.

Por el contrario, en países como Norte América, donde se ha abolido la *religión del*

*Estado* y donde no se ha dado á una secta, supremacía sobre otras, el progreso ha sido grande y los resultados muy felices.

Allí el sentimiento religioso es acaso más fuerte que en las naciones que tienen una religión del Estado; porque es preciso reconocerlo: en materia de religión, los hombres cumplen sus deberes religiosos, nó por que el Estado les constriñe, sinó porque su conciencia se los impone.

Las leyes positivas crean las reglas externas que los hombres han de seguir en sus relaciones sociales, y por eso el Estado interviene en su cumplimiento; pero la religión que es la ley moral, vínculo interno y secreto entre Dios y el hombre, rechaza esa intervención y deja su cumplimiento á la conciencia de ese hombre, que cree en Dios, y á la Providencia que vela sobre él y lee en su conciencia.

32 Y puesto que Dios ha permitido la existencia de infinidad de religiones y sectas en el mundo, á pesar de los esfuerzos en contrario de los poderosos de la tierra que la han dominado, será que así conviene á sus inescrutables designios. A la ley solo corresponde reglar su armoniosa coexistencia, para que no turben más la paz de los pueblos con los estragos de sus mútuas gue-

rras, declaradas infecundas por la historia de los siglos.

El medio eficaz de hacer justicia á todas las sectas y armonizar los grandes intereses de la religión con los de la sociedad, es separar la Iglesia del Estado y establecer la Iglesia libre dentro del Estado libre. De esta suerte, ninguna religión se arroga una porción de la autoridad que pertenece al gobierno para hostilizar con ella á las demás, á pretexto de que forma una parte del Estado. (a)

---

(a) Algunos publicistas prescriben como medio seguro de evitar los conflictos entre el Estado y la Iglesia, hacer que estas vivan en la armonía de amantes esposos, que juntos tienen que velar por la dicha de su prole que es el pueblo.

Aparte de lo grotesco, simil del que revela supina ignorancia del fin científico del Estado y de la religión, cabría preguntar á aquellos, cómo resuelven el conflicto, caso de haber en la nación mas de una religión—¿Atiende á todos por igual?—Eso sería una poligamia del Estado, fuente reyertas en las religiones—¿Elige á una y condena á otras? Censurable conducta en quien tiene que velar por la coexistencia armónica de todos los derechos.

Siguiéndo pues la metáfora diremos:—El Estado no debe casarse con ninguna religión; no puede ser esposo ni padre; es el juez imparcial y severo que cuida del perfecto desarrollo del derecho en todas las esferas de actividad social, y á ello debe adecuar su conducta.

La experiencia nos enseña que el clero de la Iglesia del Estado, ha sido en todo tiempo, no solo cruel con las otras sectas, sinó, y lo que es mas grave, una verdadera máquina de despotismo, como es el ejército en manos del gobierno, cuando lo emplea contra las libertades públicas; pero todavía es más peligroso que éste por su elevada posición social y por sus grandes influencias sobre el pueblo.

No se pueden extinguir las disenciones religiosas dando á una secta predominio sobre otras, ni conjurar las civiles, dando autoridad superior á unos grupos sobre otros. La secta dominante apoyada por el Estado ejercerá siempre sus influencias á favor del gobierno, y las disidentes harán lo propio en sentido contrario; del mismo modo que todo partido político favorecido por el gobierno, apoya al despotismo de este y cohonesta sus excesos, con lo cual irrita al pueblo, y justifica las revoluciones que causan el malestar y decadencia de las naciones.

No favorece á la religión ni al buen gobierno del país, una iglesia del Estado, con clero elegido y asalariado por este: – nó á los intereses del gobierno, porque recrudeciendo los odios entre los sectas, convulsiona á la nación; nó á los intereses de la reli-

gión, por que ni el pueblo ni el clero halla prestigiada una creencia que necesita del gobierno para ser aceptada. Es esto lo que produce la irreligión, puesto que convierte en vana ceremonia lo que debe ser pura convicción, y enagena los espíritus, en vez de atráerlos, con la altanería de que siempre usó el clero del Estado.

33 Temen algunos que un pueblo generalmente instruido será impío de corazón, y se empeñan en mantenerlo en la ignorancia.

Nó; el hombre nunca puede llegar á un resultado contrario á su naturaleza, aún cuando intencionalmente pretenda alcanzarlo, porque no está en sus manos alterar la estructura de su inteligencia ni extinguir las afecciones de su corazón. La idea de Dios, ley esencial de su naturaleza, jamás desaparecerá del alma y de la mente de los pueblos.

El día en que la cultura de los pueblos sea general, en que la mayoría de las masas investigue la verdad y se familiarice con la ciencia, entonces las instituciones religiosas lejos de ser repudiadas, se elevarán á su más alto grado de perfección: porque el principio de igualdad, realizando la fraternidad universal, será funesto al poder munda-

no de los sacerdotes, pero profícuo á sus funciones espirituales; los magistrados políticos, reglados por el derecho, representarán á Dios; y la perfección de éste en grandeza y bondad, comprendida por todos, identificará en todas las religiones al Ser Supremo creador, conservador y conductor del universo, que aún lleva hoy diferencias notables en la diversidad de creencias.

En las leyes de la naturaleza humana es que se basan los cálculos sobre su destino. Si no se puede predecir la suerte de un hombre particular, se puede conjeturar lo que será de la humanidad en general. Ella será siempre religiosa, por más que el ateismo trabaje en su contra. Y la religión progresará y se perfeccionará con el tiempo, como lo hace ya en la práctica, á pesar del oscurantismo que le cierra las puertas de la ilustración con sofismas especiosos y á pretexto de servirla bien.

34 *El Estado y la moral.* La moral y el derecho tienen un fin común: el desarrollo del hombre y de la sociedad en toda la intensidad de la vida.

De aquí dos géneros de relaciones; las *voluntarias* que consisten en el poder que el hombre tiene de dirijir sus facultades para adecuar las cosas á su vida ó dominar sus

instintos, á fin de alcanzar su progreso y el de su especie; y las *condicionales* que son las condiciones ó medios de llegar al fin humano, con la cooperación de los demás hombres. De aquí tambien que las primeras dependen solo de la voluntad del hombre, de su libre alvedrio y que no pueden ser exigibles; mientras que las segundas tienen que ser respetadas y cumplidas como condiciones del fin humano, y por tanto son exigibles. La ciencia que trata de las primeras se llama *Etica* y tambien *Moral*, y la que de las segundas *Derecho*.

35 Tres órdenes de deberes morales reconoce el hombre: para con Dios ó el orden *universal*, para consigo mismo ó el orden *individual* y para con sus semejantes ó el orden *social*. Los dos primeros están contenidos en la moral propiamente dicha, el tercero es el objeto del derecho.

Los derechos llámanse *primitivos*, absolutos ó generales, como condiciones que son inseparables de la naturaleza humana, y *derivados* relativos ó particulares, cuando fundados en aquellos dependen en su cumplimiento del consentimiento humano, pues la razón especial del derecho emana de la razón general. Así por ejemplo: conoce el hombre que el cultivo de su inteligencia es

una condición indispensable para alcanzar la verdad y realizar su fin moral y social; luego tiene derecho á instruirse, lo cual constituye su derecho general ó primitivo. En virtud de su libertad moral trata ó no de satisfacer esta condición; si lo primero, nadie puede impedirle á instruirse, para satisfacer esa condición; si lo segundo, puede rechazar la instrucción que se trata de darle contra su querer; y uno y otro constituyen el ejercicio del derecho particular.

36 En las relaciones morales ó voluntarias, el hombre no debe obrar por motivos netamente personales, sinó en conformidad con el orden general del universo, pues lo contrario constituye la *inmoralidad*. Además toda coacción para forzarle á ello, heriría al libre albedrio y como tal sería condenable. No sucede así en las relaciones condicionales ó de derecho que el hombre tiene que respetarlas, cumplirlas ó reclamarlas hasta por coacción.

Fuera de las relaciones voluntarias y condicionales, aún hay otra diferencia entre la moral y el derecho. El hombre es libre de celebrar una convención; hasta aquí la función moral; pero una vez celebrada queda obligado y satisfacer ó exigir lo pactado;

y aquí empieza ya el domininio del derecho.

Resulta pues, de lo dicho, que la moral es independiente de la acción del Estado, porque el derecho no le alcanza. Y no le alcanza, porque ella no cae bajo la *sanción* legal sinó la natural, que es física cuando los actos traen daño corporal, ó de conciencia, cuando repugna á la convicción interna. Agrégase á esto, la sanción de la opinión pública, poderosa en sociedades ilustradas, nula en las que no lo son.

El Estado debe procurar á la moral, su independencia absoluta de la ley y de toda otra idea fundamental, á fin de que la moral racional se desenvuelva y se apodere de la opinión pública que aún cuando en ocasiones está dominada por los errores sociales y políticos, llega con el tiempo á emanciparse de ellos porque siempre es accesible á la verdad.

37 *El Estado y las ciencias.* La ciencia es una de las ideas fundamentales de la humanidad, que liga á la generación presente con la pasada y la futura, heredando de la anterior una suma de conocimientos que tiene de acrecerla para trasmitirla á la siguiente, lo cual constituye el progreso y

sirve para mejorar las ideas sociales y políticas ó para acrecentar las industrias

El estudio de las ciencias y las artes debe ser completamente independiente. Ninguna idea fundamental puede arrogarse su dirección sin encadenar el espíritu, limitar su desarrollo y atacar un derecho primitivo. Si la razón es común en los hombres, á pesar de la diversidad de sus funciones, si todos son susceptibles de aprender la verdad y de engañarse ¿quién puede tener derecho para imponer su opinión á la ajena?

Asi pues, la primera condición de la idea fundamental de las ciencias, está en la completa independencia del espíritu, independencia que desaparece desde que su estudio y enseñanza se sujetan á doctrinas impuestas por el dogma religioso ó por el poder político.

El cultivo de las ciencias ha llegado á nuestra época conducido, primero por la Iglesia católica, y despues de la Reforma por el poder político del Estado, esclavizándolo por consiguiente en uno y otro caso. A modificar esta dependencia por la libertad, es que se encamina la doctrina liberal en la época moderna.

38 Sin embargo, en la mayor parte de las naciones mas adelantadas, se conserva

todavía la acción del Estado en la dirección de la enseñanza, por más que sus leyes y sus prácticas autorizan cierta libertad, en tanto que sus doctrinas no choquen muy bruscamente con las creencias. Esta crisis consiguiente á la transición de una práctica condenada por los principios á otra, más conforme á ellos, complica el problema social con cuestiones políticas de difícil solución, y tanto más cuanto que los intereses de la Curia Romana por sustituirse al Estado, en la enseñanza, explota la piedad de los fieles que de ordinario están en mayoría en esos países.

Los derechos que el Estado debe asegurar á las ciencias son dos: 1º el de independencia, dejando á todos la plena facultad de aprender y enseñar lo que quieran; y como los que aprenden son por lo general menores de edad, la elección corresponde á sus padres ó representantes legales; y 2º el derecho de subsistencia que el Estado debe prestarles, pero solo en el caso en que el interés colectivo justifique la aplicación de las contribuciones á este objeto, sin que esto le autorice á estorbar ó limitar el derecho de los asociados para aprender ó enseñar lo que juzguen ser verdad. Más, la libertad de enseñanza no excluye la acción del Estado para intervenir en la comprobación del apren-

dizaje recibido y extender los títulos correspondientes.

39 Divídese la enseñanza en *primaria*, ó preparación del hombre para la vida social, dándole los rudimentos para ensanchar sus conocimientos y cultivar las ciencias; y en *científica* ó cultivo de las ciencias para la conservación, progreso y aplicación de estas.

La primera debe ser fomentada y costeada por el Estado, porque la sociedad tiene interés en que la acción individual coopere al bien procomunal, lo cual solo podrá obtenerse proporcionándo á todos los niños pobres y ricos, los medios y condiciones de adquirir los conocimientos elementales que le habiliten para la vida social. Su dirección corresponde al Estado ó á los municipios.

En cuanto á la instrucción profesional, el Estado puede exigir de los que enseñan y aprenden, pruebas de capacidad para el buen servicio del interés colectivo y retribución del servicio recibido, pero no costearla, por que las profesiones son negocios de familia y toca á esta el proveerlas. Lo contrario sería gravar á todos los contribuyentes en favor de unos pocos. Debe además el Estado, dejando libre esta enseñanza, mantener cierto número de escuelas profesionales modelos, mientras el progreso social permita en-

tregar esta enseñanza al esfuerzo puramente particular.

40 *El Estado y el trabajo.* La libertad del trabajo y la apropiación da sus productos, es otro principio fundamental de las sociedades modernas. Solo esa libertad puede ser conducente al fin del hombre y de la sociedad, por ser ella la mejor palanca de la actividad y elemento eficaz de cooperación social. Dejando al interés individual y de familia inspirarse en sus conveniencias privadas, se verá que estas cooperan en común al desarrollo de la industria y que aumentan la riqueza pública aumentando la privada.

La ingerencia del Estado en los negocios de industria, explicable en las sociedades primitivas, no puede sostenerse en las civilizadas, donde el interés privado es el mejor consejero.

41 El hombre tiene derecho al trabajo; más ese derecho no es, como cree el socialismo, la facultad que tiene todo hombre de obligar á la sociedad ó á los gobiernos á darle ocupaciones manuales y que se las paguen aunque no las necesiten, lo que sería un absurdo; sinó el de "aplicar nuestras potencias productoras á voluntad, el de ser dueños de su producto y disponer de él

á nuestra satisfacción como propietarios que somos de él."

De aquel erroneo principio ha venido la pretensión de que el Estado sostenga talleres nacionales ó falansterios; de que fije un míniinun al salario y un máximun á las horas de trabajo y regle las corporaciones ó gremios; todo lo cual tiende á destruir la libertad industrial, oponiéndole la competencia del Estado. Tales ideas son quiméricas. Y puesto que la ley de la *oferta* y la *demanda* es la base del régimen industrial, se hallará siempre que la libertad del trabajo es superior á todas esas ilusiones doctrinarias y la única que puede aminorar ya que no disipar el pauperismo social.

42. La acción pues, del Estado respecto de las industrias, debe limitarse á suministrar á estas las condiciones de su existencia y desarrollo, que consisten en su independencia de las demás esferas de actividad, amparando al mismo tiempo los contratos de *libre cambio* y de asociación, que son los principales resortes de la producción.

43. *Instituciones democráticas.* La democracia es el principio político dominante en el nuevo mundo, como la aristocracia lo es en el antíguo.

En la América no ha podido fundarse la aristocracia militar y baronial europea por que han faltado las causas que crearon aquella, como son las guerras de pueblos y razas, que se disputaron la posesión de su suelo y donde la audacia militar é importancia territorial fueron los primeros factores. En la América levántase la aristocracia del talento y la riqueza que siendo personales, no hereditarias, constituyen la democracia.

Esta aristocracia la pierde quien pierde la riqueza, y la gana quien tiene actividad y talento para adquirirla.

Esta es la gran ventaja de la democracia: abrir el camino á todas las capacidades sin más límites que el que le señalan sus fuerzas naturales; quitar el poder á las clases superiores que se debilitan, para darlo á las inferiores que se vigorizan para que sean gobernantes los que fueron gobernados y viceversa.

44 Debe, empero, evitarse en esta evolución la servil adulación al pueblo, imitando sus vicios y bajando al nivel de su inteligencia y de sus costumbres. El verdadero partido democrático no está en abatir á los que están arriba para traerlos al nivel de los que están abajo; sinó, mas bien, en levantar á los de obajo á la altura de los

que están arriba, en inteligencia y en cultura. Solo así hay progreso, que esla aspiración de la democracia, mientras que de lo contrario, viene el retroceso, que la democracia condena.

45 En países donde es muy desproporciónal la condicición intelectual, física y moral de sus habitantes, nacen las ambiciones bastardas porque hay pocos capaces de mandar y muchos para obedecer. Alli hay despotismos y tiranías de hecho, surgiendo como su lógica consecuencia la aristocracia en las instituciones.

Pero donde la mayoría de la sociedad es ilustrada y animosa, vienen los mútuos respetos, porque nadie se cree con derecho ni fuerzas para imponerse á los demás. Allí no hay tiranos porque no hay esclavos; y como cada uno se siente con fuerzas para sobresalir, basta este estímulo, para que los hombres sean respetuosos entre sí é imposibiliten la aristocracia.

Créese en Europa que los gobiernos monárquicos, cuya base es la aristocracia, serán siempre los más justicieros é imparciales porque están fuera de las influencias de partidos.

Mas, si se atiende á que todo partido representa forzosamente una aspiración so-

cial y que gobierno que no está basado en intereses sociales es un mónstruo, resulta que los gobiernos aristocráticos tienen tambien sus parcialidades á favor de unos grupos y en contra de otros, lo cual les quita esa cualidad que se les encomia.

La aristocracia *política ó mandarinato* que viene de la privativa importancia que se dá á los que intervienen en los negocios, públicos y la civil que resulta de las consideraciones que se prestan á la inteligencia, cultura y riqueza, son tan antagónicas que nunca han existido en paz en una misma sociedad.

En Estados Unidos donde existe la aristocracia civil, no la política, no hay el temor de que aquella oprima á la parte del pueblo que, por falta de actividad ó de capacidad, permanece pobre ó ignorante. Pues por lo mismo que ella ha salido del pueblo, conoce las necesidades del pueblo. Y como está compuesta de científicos, de capitalistas, de propietarios, comerciantes, manufactureros, etc., cuyos esfuerzos se encaminan á la prosperid d pública ó privada, empéñanse en mejorar la condición de la clase distinguida con quien comparten el trabajo y los beneficios.

46 El valor y la inteligencia son las dotes personales que forma la fuerza natu-

ral de la aristocracia civil, siendo la riqueza su efecto y su auxiliar. Pero la importancia de esta, en la democracia, viene de su aplicación y no de su *acumulación*. En Estados Unidos, los que la adquieren ó se esfuerzan por adquirirla, la encaminan á la beneficencia y á la moralización del pueblo, pero nó á pervertilo, satisfaciendo sus fines egoistas por la venalidad.

Háblase mucho de la *envidia*, como defecto natural de las sociedades democráticas, la que se levanta contra los hombres de humilde procedencia que llegan á sobresalir por sus aptitudes. Esto es sin duda un mal desde que trae decepciones y desencantos al mérito. Empero bien examinada su causa, acaso se llegue á aplaudir ántes que lamentar este fenómeno.

Los hombres inertes é ignorantes tienen envidia pero no *emulación*; porque incapaces de imitar á aquellos que por sus cualidades, se hacen respetables, no sienten en sí mismos el estímulo que conduce á grandes fines. Pero la envidia es una pasión mezquina que se devora á sí propia y la emulación es un noble sentimiento. Por eso cuando en una persona se despierta el deseo de imitar el mérito de otra, ya se tiene el primer paso del progreso. Conducido ese deseo razonable-

mente, moderada su acción por el buen ejemplo, tratando de sobresalir por las buenas cualidades, más bien que de deprimir con vileza al que se eleva, se hallarán las grandes acciones de que es capaz el espíritu humano influido por tal motor.

47 *Instituciones de educación popular.* La educación del pueblo es la base fundamental de las instituciones libres.

Cuando esa educación se dá en el sentido de la libertad bien definida y de la autoridad mejor comprendida, los pueblos son incapaces de despotismo. Ella doma á los ambiciosos, inculca en los pueblos ideas elevadas sobre su importancia social, labra su corazón al sentimiento grandioso de la pátria, les dá hábitos de mirar como suya la cosa pública y apasionándolos por la libertad, hace que vean con horror toda forma despótica de gobierno.

Pero cuando esa educación no comprende á la gran masa de la sociedad, entónces los audaces ambiciosos influyen poderosamente sobre el pueblo y lo arrastran á realizar sus odiosos fines, persuadiéndolo fácilmente que solo aspiran a su grandeza y felicidad.

El gran bien que resulta de la difusión de la educación popular, es la moderación

del gobierno por el recto criterio del pueblo, y porque este sabe y puede obrar por sí.

**48** En tales países, los espíritus activos que luchan para hacerse eminentemente *grandes*, comprenden que no pueden conseguirlo sinó haciéndose eminentemente *útiles*; mientras que en los ignorantes, repútanse eminencias, á los más osados aún cuando sean perversos, criminales y dañinos á la sociedad.

En estos se toma por objeto de imitación á los asaltadores ó usurpadores del poder; en aquellos, á los que con paciente labor llegaron á comprender las necesidades de un pueblo, y que revelándo su capacidad para los negocios, sen solicitados por sus conciudadanos para los cargos públicos.

**49** Nada perjudica tanto al progreso de las luces, en un Estado, como la variedad de idiomas y los diferentes sistemas de pensar que se llaman opiniones filosóficas y de clase. De allí la necesidad de uniformar las lenguas y de fijar la mente del pueblo sobre un sistema único de filosofía para dar solidez y coheción á sus especulaciones.

El sistema de escuelas de educación común, que se dió desde un principio en Nueva Inglaterra, contribuyó poderosamente á la

unificación de la lengua, á su civilización y á la unidad de ideas en esas repúblicas.

Replican los contradictores, que el Estado nada tiene que hacer con la instrucción, que la educación corresponde al ciudadano, particular, que está fuera de la competencia del gobierno y del legislador.

Este es un error. Todas las leyes que procuran el buen gobierno de la sociedad, aunque se refieran á la conducta individual, son del resorte político como que miran al bien comunal. Si se entrega á la actividad personal, todo lo que se refiere á su interés particular, no es porque haya una exacta distinción entre este y el general, sinó porque se cree que con más eficacia para el pueblo y más ventaja para el Estado, pueda una persona atender á sus intereses privados.

Mas, si en un caso como el presente, se vé que la intervención oficial es indispensable para dar unidad á las ideas del pueblo, y si por otra parte, se reconoce que esa unidad hace la grandeza de las naciones; ya no se podrá disputar á cerca del derecho que tiene el Estado para legislar sobre instrucción popular.

50 En los primeros periodos de las sociedades, hay materias que caen bajo la incumbencia del Estado, y cesan cuando ya

han adelantado en cultura, como la instrucción; á la inversa de otras, como la policial, en que la intervención del gobierno tiene de ser más intensa cuanto más progresa la sociedad. Toca á la opinión pública resolver cuales cosas debe el magistrador civil tomar bajo su jurisdicción y cuales otras dejar á la iniciativa particular, cumpliéndo á los legisladores traducir en leyes las decisiones.

La afirmación de las instituciones libres, hace indispensable la intervención oficial en la instrucción popular, así como repudia y condena en la electoral.

Sólo mediante las escuelas de educación común, se forma el alma de los jóvenes, para que cuando lleguen á hombres, sean miembros útiles de la república á que pertenecen, incapaces de servir despotismos, ni de prohijar ambiciones bastardas.

51 Las ventajas de la instrucción gradualmente difundida, son: la gran actividad que desarrolla en el pensamiento y que trae como consecuencia forzosa, el trabajo vigoroso y la confianza en sí mismo; el ingreso del hombre en la vida activa, en temprana edad y cuando sus fuerzas físicas é intelectuales están en toda su plenitud, de donde surgen la firmeza de ca-

rácter y estabilidad de las instituciones políticas.

Donde la población está bien educada, la intervención del gobierno, para el cumplimiento de la ley, es innecesaria. De esta ventaja, que no es pequeña, viene el acrecentamiento de la riqueza material, las comodidades de la vida, la aminoración de la extrema pobreza y la correcta conducta de los gobiernos, frutos todos del órden y de la paz que reina en tales países.

Las ambiciones nacen de la mucha desproporción en las aptitudes intelectuales físicas ó morales entre los hombres de una sociedad. Donde hay pocos individuos inteligentes, fuertes y audaces, rodeados de otros inferiores, allí, es seguro que, aquellos dominan á estos. Mas donde las luces están difundidas y multiplicado el número de pensadores, las ambiciones ilejítimas desfallecen y desaparecen, por la dificultad que, aun los hombres superiores, sienten de imponerse á tantos otros que le son iguales ó que le aventajan. Así la generalidad de luces, es base de equilibrio personal y de tranquilidad social.

52 *Instituciones de prensa.* La prensa libre es en el derecho moderno, la condición forzosa del gobierno libre.

Ella realiza el principio fundamental del gobierno representativo: "responsabilidad de los funcionarios públicos ante el pueblo"; ella es el órgano auténtico de la opinión pública; ella da á conocer al pueblo sus verdaderos intereses y al gobierno sus deberes; ella, en fin, difunde los conocimientos en la masa popular y, poniendo ante sus ojos cuanto con ella se relaciona, la obliga á ocuparse de la cosa común.

Donde el saber está condensado en la mente de pocos, el poder lo está igualmente en manos de aquellos que naturalmente lo forman, de donde viene el despotismo; mas donde él esta generalmente difundido, el poder está en manos del pueblo, que hace imposible el despotismo; puesto que el gobierno apenas es su ajente, y todos sus actos, manifestados por la prensa, están á los ojos del pueblo que los observa con vijilancia.

Mas si la prensa desaparece ó es amordazada, ya no se sabe lo que pasa en la vida pública, pues estando sus negocios envueltos en el misterio, solo los ajentes del gobierno tienen conocimiento de ellos.

De aquí el despotismo en el gobierno, las luchas entre la autoridad y el pueblo, la doblegación de este á aquellos ó el triunfo violento del pueblo sobre el gobierno; en una palabra el reinado de la anarquia, donde campea la demagojia que trae la tiranía como su obligada consecuencia.

53 Cuanto mas importantes son las opiniones sociales y cuanto mas publicidad se las permite, tanto mejor influyen sobre el gobierno. Solo la prensa puede llenar estas condiciones, pues del choque de las ideas salta la luz que las ilumina, por que una concepción encerrada en la mente que la enjendra, no tiene importancia, mientras, por la difusión, no se adueña del pensamiento de muchos, para constituir opinión pública. I es la prensa quien se encarga de esta vulgarización de la idea.

Pero al frente de una opinión se forman otras, para disputarle la preferencia. Nada entonces mas justo ni mas importante para los intereses comunes, que el recíproco examen de sus cualidades, que jusgadas por el público llegan á constituir la opinión nacional. Es tambien la prensa, el escenario único para este examen,

54 Nace de esto un fenómeno muy comun: la calumnia, la detractación y el afan

del mútuo envilecimiento, los odios y enemistades personales, cubiertos con el ropaje de la cosa pública, dando á las disputas un carácter sangriento y vulgar que desacredita la misión de la prensa.

Bien examinado este defecto no es un verdadero mal. Las sociedades son gobernadas por la razon y las pasiones: de aquí la *miseria* humana. Pero ella existe como muestra de la imperfección del hombre, que el filósofo y el político tienen que aceptar, nó para fomentarla y sí para dirijírla y sacar de ella saludables resultados.

Nada contribuye tanto al orden y moralidad del hombre y de la sociedad como la acción censora del hombre sobre el hombre: retrae á unos del camino de la delincuencia en que van á ingresar, inutiliza á los delincuentes por el desprestigio de que les cubre ante la sociedad, induce en fin á otros á rehabilitarse, ante esta, por la enmienda de sus faltas pasadas.

Esta influencia no solo se opera en la vida pública, sinó tambien en la privada, y reforma al individuo como al ciudadano. No se inquiete pues, si en la exacerbación de la lucha se vierten palabras virulentas y frases groseras, ni se desespere de que la calumnia sustituya á la justa acu-

sación. Esta es ley de la pasión humana: acusa cuando hay culpa, calumnia cuando no la hay; se vale, en fin, de toda arma para abatir al adversario, tanto más combatido cuanto más vale.

El remedio de este mal, causado por la prensa, lo encuentra la doctrina liberal en la misma prensa, y no fuera de ella como la conservadora. Toda polémica importante es examinada por el pueblo, quien, con el buen sentido que le acompaña, pronuncia su fallo absolviendo ó condenando al agresor. La opinión política ó social, á que se habían acogido las pasiones personales, queda informada; la sociedad espectadora de la controversia, tiene datos bastantes para juzgar los principios y las personas; en fin, la inteligencia se ensancha y las ideas avanzan, por el ejercicio de sus facultades, que sin ello habrían quedado adormidas en el quietismo de la indiferencia.

"En ningún país exeden los diarios á los de los Estados Unidos en vulgaridades y ultrages, y sin embargo en ninguna parte se ha levantado más el nivel intelectual del pueblo, ni fundádose mejores instituciones que allí donde la prensa goza de la más ámplia libertad."

55 La multiplicidad de opiniones, dicen los adversarios de la prensa libre, dificultan al gobierno para atinar á tomar el mejor partido.

Esto no es exacto. El mejor gobierno es el que satisface las más justas y más reclamadas aspiraciones del pueblo. La diversidad de opiniones, lejos de ser pues un obstáculo al buen criterio del gobierno, es su mejor auxiliar, porque le ofrece un gran acopio de ideas en que él puede escoger las mejores. No sucede así cuando la opinión impuesta por el gobierno, extingue las demás.

En un país constituido bajo el sistema representativo, la libertad de la prensa no es más que esa misma representación amplificada; ó lo que es lo mismo, es el pueblo que hora por hora hace oír su voz, sus deseos y necesidades, mientras que el cuerpo legislativo solo lo hace periódicamente.

Los gobiernos no pueden marchar bien, sin el gran freno de la opinión pública, expresada por la prensa, ni los pueblos progresar sin ese medio que, á la vez que forma aquella, difunde las luces en su seno.

Instruir al pueblo debe ser la base principal de la prensa, tanto para descubrir las grandes inteligencias, que de otro modo quedan desapercibidas en las clases inferio-

res de la sociedad, cuanto para levantarlas á la altura á que las llama la naturaleza humana. Para esto debe ocuparse la prensa diaria no solo de las controversias políticas, sinó de la difusión de conocimientos útiles, tendentes á formar hombres dignos y ciudadanos patriotas.

56 *Instituciones militares.* Las instituciones libres no tratan de investigar cual es el mejor sistema militar para dar más potencia al ejército y engrandecer un país por la conquista, sinó cuál fuera la manera de acabar con las guerras y poner freno á las propensiones belicosas de los hombres.

El hombre se familiariza con frecuencia con las ideas más repugnantes á la razón y odiosas á la humanidad, pero tambien las desecha luego, cuando nuevas ideas vienen á determinar nuevas convicciones en sus opiniones. Una opinión contraria á la que condena al hombre que comete un asesinato, ha levantádose en todo tiempo, para enzalsar á esos hombres reunidos para matar á otros hombres, que se llaman ejércitos. Hoy se levanta el sentimiento moral contra esa opinión, y analizando ambos hechos, encuentra el uno tan criminoso como el otro. Los pueblos comprenden que sus intereses están identificados con la paz, y que la gue-

rra solo es santa por parte de quien defiende sus derechos, y criminosa por quien los ataca. Y la opinión pública, que condena á los gobiernos que atentan contra las libertades sociales, condena igualmente á los que hacen injustas guerras nacionales.

El sentido universal, de acuerdo con los principios filosóficos, rechaza cada día más y más, la práctica de la guerra, como contrario á los intereses de los pueblos y de la humanidad en general. La civilización tendrá que acabar con todas ellas en el porvenir:—acabará con las guerras nacionales, porque las naciones se dignifican cuanto más se civilizan y tanto más se respetan mútuamente cuanto mejor comprenden las relaciones sociales del género humano; y acabará con las civiles, porque no hay tiranía con pueblo ilustrado y porque la ilustración de las masas las hace más razonable y más dispuestas para entenderse en transacciones y evitar los conflictos violentos.

57 Si en la antigüedad se creía que la guerra era el mayor elemento de grandeza de los estados, hoy se piensa lo contrario con el ejemplo que presenta la gran república americana. Ella ha probado que la prescindencia de funciones militares, es no solo compatible con la más alta civilización, con el

más grande poder nacional y la prosperidad mas durable, sinó que contribuye al desarrollo de estos fines. Ella ha probado que hay en el hombre, como la pasión por la guerra, otras pasiones más nobles y más conformes con su naturaleza, cuyo estímulo puede llevarlo á un engrandecimiento mayor por el amor á la ciencia y al trabajo, fuente única de la perfección de las leyes, de los progresos de la industria y de las comodidades que traen al bienestar de los pueblos.

Las empresas guerreras no siempre se concilian con la prosperidad de las naciones. Ellas quitan la propiedad de las clases industriosas para darlas á los combatientes y condensan el poder público en manos de unos pocos para constituir el despotismo. Y como el *poder* y la *propiedad* están íntimamente conexionados, resulta que la que afecta al uno afecta á la otra: propiedad arruinada, poder mermado; despotismo erigido, industrias oprimidas; esta es la ley.

Los pueblos que tienen amor á sus libertades deben siempre mostrar aversión á la guerra. La simple amenaza de guerra alarma á los ciudadanos pacíficos á la vez que inspira audacia é interés á los ambiciosos. Entonces se crean fuertes ejércitos, que se identifican con sus capitanes olvidando la pá-

tria, y se provée de facultades omnímodas al que gobierna. Los episodios que ocurren en el teatro de la guerra, arrebatan la imaginación de los pueblos que, apasionándose por las glorias militares, olvidan bien pronto los derechos del hombre, y agrandando á los actores, se empequeñecen á sí propios. Entonces el ejército en vez de ser el medio de asegurar el orden, viene á ser el ídolo á cuyo engrandecimiento hay que sacrificarlo todo. Y nación donde tal sucede, está perdida para la libertad.

La tendencia á la paz es el rasgo característico del siglo. Los esfuerzos que hacen los estados para cultivár relaciones de amistad, paz y comercio entre sí, cosa no conocida en la antigüedad; el progreso ascendente del principio democrático tanto en las simpatías de los pueblos cuanto en sus instituciones, poniendo dia por dia partículas del poder político en manos del pueblo, y la importancia que toma la industria y con ella la clase media que siempre ha sido opuesta á la guerra, muestran evidentemente la decadencia del antíguo espíritu guerrero que dominaba á las naciones.

Las instituciones militares de las monarquías no pueden ser las mismas que las

de las repúblicas. En estas los gobiernos son obra del pueblo, , el mismo pueblo tiene que conservarlos; por consiguiente, su ejército ha de estar compuesto de los mismos electores que son sus soldados. No así en una monarquía, donde el nacimiento impone al príncipe en el gobierno, y en que tiene que sostenerse por todos los medios de fuerza que crea convenientes. Este puede tomar hasta fuerzas estrangeras á su servicio, aquella no puede usar sino de las nacionales; la primera necesita de ejército permanente, padre del despotismo, la segunda de las milicias nacionales, hijas de los gobiernos libres; para organizar aquellas solo se necesita oro y método; para formar estas, patriotismo y todas las virtudes cívicas.

## Lección quinta

### Obstáculos que se oponen á la organización y desarrollo de la sociedad moderna

**60** La dificultad mayor que obstaculiza á las instituciones libres se halla en la consistencia que aun tienen los vicios y recuerdos del réjimen absoluto, que soste-

nidos por el sentimiento que se adhiere á lo pasado, trata de reaccionar á la inteligencia que se encamina á la libertad. Hállase en esto la influencia de las escuelas Teólogica y metafísica que han creado modelos de organización política adecuados á la infancia de la humanidad, pero no al estado de civilización en que esta se halla, lo cual ha dado orígen á la escuela conservadora.

61 La escuela conservadora ó *conservantismo* americano, no consiste como el europeo en la conservación del régimen monárquico, sino en el apego á las tradiciones del absolutismo colonial y en el odio implacable á los progresos por la libertad y el derecho. Según ella, el Estado es la soberanía absoluta del poder; los gobiernos se consideran directores de la sociedad con privilegio de conocer las necesidades de ésta mejor que los mismos asociados; el antíguo derecho de succesión está reemplazado por el de intervención en las elecciones del ejecutivo, y su irresponsabilidad con la de hacer nombrar, á su elección, á su succesor y á los representantes á Congreso. El declara que la iglesia debe y puede derogar el derecho común; que los gobiernos pueden usar del poder en provecho pro-

pio y en el de sus adeptos, debiendo el pueblo rendirles entera sumisión; ensanchar sus atribuciones, tener la iniciativa de todo y ser obedecidos cual tutores irresponsables; que su mayor deber es, en fin, poner límites á la libertad para conservar el orden público, cuando para este objeto lo que tendrían que limitar y reprimir sería la injusticia, el ataque al derecho, esto es, la licencia y la arbitrariedad, vengan de donde vinieren, y más aún si vienen del mismo gobierno, por que entonces no son el custodio del orden y la libertad, sinó los perturbadores de esa libertad y de ese orden, bases de todo progreso social.

62 Congénere de este ó su inmediato afine es el *militarismo* que halla en la fuerza armada la base del principio de autoridad, la fuente del derecho de sufragio y la palanca de todo progreso social. No le es forzoso para ello llevar precisamente jefe militar como cree el vulgo, que bien puede ser un letrado, un industrial y hasta un sacerdote, con tal que profese esos principios y dé prepotencia á la fuerza bruta de la soldadesca.

Tales gobiernos suelen en ocasiones, afanarse por dar cierto lustre y valimiento al personal de su ejército, tomando sus oficia-

les en lo más selecto de la sociedad por su nacimiento, por su inteligencia, por su valor y hasta por su apostura, y esmerándose en su educación é ilustración profesional; mientras que otros los buscan entre la porción más abyecta y degradada de los pueblos, para precaverse de sus torpes ambiciones y para hacerlos más adecuados al servilismo á que los destinan, único arte en que los adiestran.

**63** A su vez la escuela *liberal* enseña: que el Estado es apenas la institución encargada del desarrollo del principio de derecho y como tal sin derechos propios y solo con atribuciones para llenar su función; que el hombre y la sociedad son independientes para dirigir por sí mismos sus intereses particulares; que el progreso social solo puede venir del ejercicio de la libertad bajo el imperio de la justicia formulada en ley, exenta de la arbitrariedad de quienes la hacen, la aplican ó la ejecutan; que la libertad práctica no es el abuso sinó el uso razonable del derecho; que los poderes públicos han de venir del voto libre é independiente del pueblo y no de la voluntad de los gobiernos; que todos los derechos coexisten cuando no son dañados, por lo cual no es menester limitarlos sinó hacer que el Estado cumpla su objeto previ-

niendo y reprimiendo la injusticia, que está donde principia la licencia y donde acaba el respeto al ajeno derecho; que el Estado, en fin, custodio de la ley, no puede estar dominado por los intereses religiosos ni ser el violador de la ley, sin incurrir en debilidad y traición á su mandato.

Aún no está bien definido hasta hoy el *radicalismo*. Si como dicen sus parciales, él consiste en seguir los principios científicos en la organización política y social de las naciones, y marchar sin vacilaciones, sin transacciones, ni siquiera momentáneas, á la realización de sus ideales, es casi el mismo sistema liberal, del que soló difiere por su impaciencia en llegar de un salto hasta el fin, en vez de alcanzarlo marchando paso á paso por el camino de las reformas en el régimen político.

Pero si es, como dicen sus detractores, la doctrina de todas las innovaciones *sociales*, *religiosas* y *políticas*, sin considerar los derechos adquiridos ni las costumbres seculares, empleando hasta la fuerza violenta si fuese necesaria para vencer las resistencias que se le opongan, no será otra cosa que el despotismo *jacobino* sustituyendo al despotismo *monárquico*.

Ni uno ni otro despotismo admite la doctrina liberal. Para las reformas, rechaza toda intervención de fuerza, y las sujeta á la acción lenta del tiempo, elemento esencial de toda vejetación material como intelectual. Solo así se logra que las nuevas ideas reemplacen, sin choque en el espíritu, á las antíguas, y que los derechos de ayer no sean dañados por los de hoy ó por los de mañana.

64 La libertad individual sigue siendo la víctima del antiguo régimen despótico, apesar de que sin ella el hombre deja de ser tal y se convierte en cosa.

Esta libertad que es la expresión genuina de los *derechos primitivos* del hombre, es compleja y consiste en el uso de varios derechos. En primer lugar, viene la libertad *personal* ó el derecho de disponer de nuestras personas para estar, ir, venir donde queramos y entregarnos sin estorbo á la ocupación que elijamos. En segundo, la libertad de *pensamiento* ó el derecho de usar de nuestra inteligencia en toda su amplitud: de pensar y opinar, de enseñar y aprender en sentido del bien, de creer y practicar el culto que preferimos y de emitir nuestro pensamiento por la palabra hablada ó escrita. En tercero, la libertad de *trabajo*, que consiste en la aplicación de nuestras fuerzas á la industria y

de ser dueños de sus productos y disponer de ellos por contrato ó por herencia. En cuarto, la libertad de *asociación* ó el derecho de unirse con otros para realizar con más intensidad los derechos ya enumerados. En quinto, la *igualdad* de derechos, ó el derecho de exigir la igualdad de todos ante la ley, esto es, igual goce de la vida, del desarrollo de sus facultades, del uso de los derechos políticos y civiles y abolición de todo privilegio.

**65** Se oponen á la práctica de estos derechos algunos sentimientos y hábitos conservadores del régimen absolutista.

La libertad individual sigue aún á merced de los gobernantes que á pretexto de guerra ó conmoción se constituyen en dictadores bajo la denominación de "estado de sitio" ó de "estado de asamblea," mediante lo cual se creen autorizados para cometer todo exceso aún con ultrage del sentido común más vulgar.

Allí todo queda autorizado por la inviolabilidad de que gozan las autoridades; inviolabilidad que viene ó de las dificultades que las leyes oponen para hacer efectiva la responsabilidad, ó de la dependencia servil en que los magistrados se hallan de la voluntad del que gobierna.

Resultado de esto, es la impunidad del prevaricato y la prescindencia de no pocos en los negocios públicos, como eficaz garantía personal contra los rencores del imperante; sin comprender que el gobierno, bueno ó malo, es para todos, y que todo exceso contra uno es amenaza á la sociedad: llegando muchas veces su egoismo hasta la bajeza de aplaudir los desmanes despóticos del gobierno y el consiguiente abatimiento de los más sagrados derechos que debía custodiar.

La libertad del pensamiento en religión, en moral, en ciencias y artes, aún no cuenta con la de la palabra hablada ó escrita, por el error de creerse imposible y justo, reglamentar la discusión oral y la libertad de la prensa. Comprenden ellos que todo obstáculo á estas libertades, no solo paraliza la actividad intelectual, sinó que redunda en pró de la arbitrariedad del poder y en contra de las libertades públicas; por eso lo adoptan con entusiasmo como que favorece á sus intereses egoistas.

La discusión oral ó escrita debe ser enteramente libre sobre *ideas* y *hechos* que interesan á la sociedad para ilustrar la opinión y evitar los abusos. Sin esta libertad, y especialmente la de la prensa, el progreso so-

cial es imposible, por lo cual el despotismo combate y combatirá siempre esa libertad.

66 El derecho de asociación ha sido igualmente combatido por los poderes políticos á pretexto de orden político. De estas restricciones ó prohibiciones, han nacido las sociedades secretas que las tiranías hacen necesarias, pero que son dignas de ciudadanos de un pueblo libre. Las asociaciones sobre objetos lícitos son las únicas que tienen completa libertad, sin que por esto merezcan privilegios unas respecto de otras, en el régimen de igualdad que la democracia proclama.

Así, las asociaciones religiosas de conventos, pecan contra la libertad y contra el régimen de propiedad: contra la libertad, por que si el hombre es libre de renunciar á su libertad moral y aún á sus derechos, tambien lo es de recobrarlos cuando crea conveniente, toda vez que esa renuncia no interesa á los derechos de un tercero. Mas nc sucede así con los votos monásticos, que las leyes sancionan como perpétuos, cuando el hombre por su imperfección varía sin cesar de ideas y sentimientos y cuando no hay interés social personal ni colectivo para que el hombre observe apesar su-

yo, votos pronunciados bajo influencias sicolójicas que han desaparecido.

Lo propio decimos respecto á los bienes de estas asociaciones, que, dándoles ficticia personeria jurídica, se equiparan con la propiedad individual. Bienes destinados por la piedad religiosa para servir de sustento á quienes, haciendo voto de pobreza, se consagran al bien de sus semejantes por la oración, no pueden aumentarse, como los de las compañías industriales,para enriquecer á los asociados que renunciaron á las riquezas. Si por cualquiera causa se acrecientan, se aplicarán al ensanche del objeto moral de la institución ó de la caridad y no á otro distinto, como las dádivas ilícitas, las especulaciones mercantiles,al fausto ó negocios políticos. En este caso deben volver á sus primitivos dueños, ó á sus herederos, ó al Estado, como representate que es de todo interes público.

67 Los hombres son iguales, no porque todos tengan igual intelijencia, sensibilidad, voluntad ó fuerzas físicas, en las que son completamente desiguales, sino en que tienen idénticos derechos, esto es, iguales condiciones internas y externas, necesarias á su vida y desarrollo, dependien-

tes de la cooperación de los demás hombres.

Hay, pues, igualdad en los derechos, en medio de la desigualdad de condiciones, proveniente de la desigualdad de grado en las facultades, de donde procede la jerarquía social en que existen los hombres y que ha servido de base á la aristocracia.

La existencia de hombres libres y esclavos, en la antiguedad y la jerarquía feudal de la edad media, llegaron á constituir la aristocracia *militar*, *la eclesiástica y la legista*, que han venido imponiéndose hasta nuestros días en Europa, y por herencia en la América española. Este antecedente ha dejado profundas huellas en la moderna sociedad; y aunque todos rechazamos ese privilegio injusto y antisocial que se llama aristocracia, creen, no pocos, poder restablecerla como necesaria, sin comprender que es la condición social de las personas y no el precepto de la ley, la única que puede dar á unos posición superiór respecto de otros.

68 Los títulos gerárquicos que tienen importancia en los pueblos esclavos, no la pueden tener en los libres, donde sí aquellos son merecidos, la opinión los reputa

*supérfluos* y si no lo son, los rechaza por *ridículos*. Igual cosa sucede con el *mandarinato* de tipo chinesco, que consiste en los privilegios concedidos á los funcionarios públicos y que se siente en muchas de las repúblicas hispano-americanas. Esa especie de aristocracia gobernante, tiene dos caracteres distintivos: su eventualidad, á causa de las visícitudes políticas, y su tendencia á ensanchar sus privilegios, para ser más poderosa; sin advertir que siendo sus adversarios, en la alternabilidad democrática, los que han de sucederle en el poder, no hacen más que afilar el arma que contra ellos se va á esgrimir despues.

Esa preponderancia, que toman los que se apoderan de las riendas del gobierno, proviene de que los pueblos acostumbrados á ser conducidos por clases privilegiadas, no advierten que los negocios públicos corresponden á todos y á cada uno. Aprovechanse de esto los corifeos de gobiernos personales que, compuestos de letrados, militares y cuantos necesitan vivir del tesoro público, se creen obligados á ser conservadores de todo despotismo y especialmente de la poseción del poder á todo trance.

De aquí esa guerra encarnizada, sangrienta, luctuosa, en que ellos entran con

la oposición, la cual, cuando les succede, llega de ordinario á imitarlos en sus violencias, ó á vengar agravios, antes que pensar en consolidar los principios de libertad, igualdad y justicia, ni reformar las instituciones que la sociedad demanda.

Tal sistema viene de aquella curiosa teoría metafísica que hace diferentes los deberes del hombre político de los del particular y que semejante á aquella otra doctrina teológica que sostiene que "todo es lícito cuando el fin es Dios," sostiene tambien que, para alcanzar un fin político, todo medio es bueno, sea una infamia ó un crímen, con tal de invocar la ley y la justicia, para cohonestar su conducta ante el pueblo inconciente.

Esta inmoralidad de presente enjendra la desmoralización de futuro; porque hace de la adheción al poder, una especulación lucrativa y de la abstención política una previsora virtud. De este modo, los negocios públicos; quedan monopolizados por los *politicastros* y abandonados por la sociedad, sin darse cuenta esta, de que tal abandono deja sus personas y sus intereses á merced de los logreros políticos.

Aún hay otros dos males que vienen de etos vicios: la ignorancia de los negocios

públicos en que vive la sociedad, cometiendo torpezas cuando se ve forzada á manejarlos, y la formación de los gobiernos puramente personales, sin esas ideas y principios, que dan vida á los partidos políticos; sin ese sentimiento colectivo de simpatías por la virtud que establece las relaciones firmes de los hombres de un partido y sin otro vínculo que el lucro sórdido y criminal.

69 Nada más contrario á la democracia que los partidos personales. Como no tienen mas ideales políticos que la conquista del poder á todo trance, no les arredra; ni la infamia ni el crimen, para alcanzar este fin. Resulta de esto, que cuando llegan al gobierno lo organizan con la parte menos honorable de la sociedad, que ha sido su cómplice ó actor en las indignidades electorales; de aquí el exclusivismo funesto en la provisión del servicio gubernativo, y el retraimiento en la gente honrada de los negocios públicos; el escepticismo, en fin, de sus adeptos, que ensalzan un día á un caudillo y deprimen á otro, con la misma satisfacción con que hacen todo lo contrario al siguiente; siendo un día conservadores y radicales otro ó viceversa, todo lo cual es fuente obligada de inevitable anarquía.

Al contrario de estos, los partidos de principios, como que están agrupados en torno de una idea que jamás puede cambiar, atraviezan firmes los contratiempos y son la base sólida de las instituciones democráticas, y fuente de prosperidas nacional.

70 Establecen algunos, como principio de buen gobierno, la necesidad del elemento aristocrático para fundar sólidamente los arreglos políticos, basándose en el ejemplo del gobierno británico. Mas no comprenden que si allí existe ese elemento, es como efecto de un antecedente social y no puede, por lo mismo, servir de modelo á la sociedad moderna que rechaza todo privilegio, todo monopolio, como una reacción contra el interés colectivo. Creen otros que toda organización política, hace necesario un elemento aristocrático para fundar el *gobierno de los mejores*, los que solo pueden hallarse en la jerarquía de los industriales en los tiempos modernos.

Hay jerarquías, es cierto, en todas las esferas de la actividad humana, sin que ello obste á que sean jurídica y moralmente iguales. Jurídicamente, porque si el empresario, por ejemplo, tiene dominio sobre el obrero, este, á su vez, tiene derecho sobre aquel; y moralmente porque muchas veces la

opinión dá preferencia al segundo sobre el primero por la inteligencia, probidad, puntualidad y moralidad superiores con que puede cooperar al desarrollo social.

Un rico, un gran talento puede tener un alto puesto en lasociedad; pero si esa fortuna es mal habida ó la inteligencia del otro es mal encaminada, la opinión pública los condenará apesar de su caudal ó de su saber. Solo la opinión es la base natural de las jerarquías sociales en los pueblos democráticos, así como el título material lo es en los decadentes y corrompidos. La verdadera aristocracia, en las repúblicas, está en la nobleza de ideas y en el carácter de las personas.

En la sociedad moderna el gobierno no es de las mejores ni de las peores clases, sinó de todos los hombres, pues en todas las clases sociales hay vicio y virtud. De consiguiente entregar las funciones del Estado á una clase, á título de componerse de las mejores, levanraría los privilegios contrariando el fin del hombre y de la sociedad, que está en su desarrollo íntegro, sin exclusiones ni preferencias.

Piensan algunos que son las profesiones industriales las que mejor preparan á los hombres para el gobierno, porque estos se dirigen por sí mismos, saben gobernar á

otros y tienen el sentido práctico de los negocios, mientras que el sacerdocio, la abogacía, la milicia, la literatura y prensa periódica, producen el idealismo, la sobérbia y la completa carencia de ese sentido práctico.

Nó; las profesiones no disponen ni predisponen para el gobierno. Es la índole y condiciones individuales de las personas, lo único que actua en las virtudes y vicios de los hombres de Estado. La experiencia nos ofrece gobiernos sábios con jefes letrados, industriales, ó militares, y otros protervos y muy ruines con hombres de la misma profesión. No es pues sensato, y sí mas bien temerario juzgar á *priori*, de la competencia ó incompetencia de una persona para la administración por solo el oficio que ejerce y con prescindencia de su carácter personal, revelado en la conducta pública y privada de su vida.

Algo más: la preferencia, á los industriales, para el gobierno, no tendrá siquiera razón de ser en países donde aquellos se retraen de los negocios públicos, donde no tienen nociones exactas de derecho y libertad, y jamás atienden á sus derechos políticos; donde el único y grande fin que los preocupa, es la conservación é incremento de sus

riquezas, y peor todavía si estos toman la política por negocio lícito de lucro industrial.

71 Los obstáculos que en la actualidad se oponen á la organización de la sociedad, impidiendo su natural desarrollo, son los vicios del despotismo colonial que, sostenidos por el conservantismo, siguen influyendo en la organización política, haciendo que esta no obedezca á la conformidad que debe existir entre la civilización y la política. De aquí viene la necesidad de reformar la organización del poder político, adecuándola á la organización social, á fin de que el Estado llene exclusivamente su misión, que es la de representar el derecho suministrando, á cada esfera de actividad social, las condiciones de su existencia y progreso.

Toda reforma social es absurda si no está fundada en la del gobierno político que debe precederla; porque como la primera afecta á los intereses de la sociedad, sí ella no está apoyada por la evolución de un acontecimiento ya preparado por la ley, será no solo quimérica sinó subversiva, pues chocará con el orden social establecido, y será además contrariada por el poder arbitrario en todo lo que no cuadre á sus intereses. Pero sí la reforma se inicia en el régimen del Estado, las reformas sociales á que se encamina, se producen

casi espontáneamente, aúnque no se haya consolidado todavia la nueva organización de aquél.

72 La influencia del gobierno en la sociedad es decisiva; el despótico degrada y envilece á los ciudadanos que explotando los vicios sociales en propio provecho, acaba por corromper las conciencias y podrir la sociedad; así como el que respeta la dignidad del ciudadano, sus derechos y libertades, lo dignifica levantando su moral.

Atribúyese ordinariamente á influencias de raza, el pésimo régimen gubernativo en las naciones de orígen latino, cuando bien examinado el fenómeno, se hallará que ello procede tan solo de la mala educación que hemos recibido de un despotismo secular. El nos ha alejado de los estudios esenciales de sociabilidad; él nos ha separado unos de otros, inspirándonos recíprocos odios y desconfianzas; él ha extinguido las grandes y nobles ambiciones, sobreexitando conciencias venales y mezquinas vanidades; él coartando la libre actividad y sofisticando el sufragio, ha traido el descreimento en las instituciones libres; él en fin, nos ha enseñado á despreciar la opinión pública, las leyes patrias,

la moral y la fé jurada, para hacer triunfar intereses ilícitos.

73 Se dice que las instituciones liberales vienen de los hombres libres, pero que no nacen estos de aquellas. Lo primero es evidente, lo segundo falso.

Las instituciones liberales influyen en las ideas y en las creencias; modificadas estas, cambian las costumbres correspodientes. El poder nace de la opinión y se consolida con el hábito, luego conviene obrar sobre la opinión, cuando se quiere cambiar las funciones gubernativas; así como para establecer la democracia hay que inculcar perseverantemente esa idea en el pueblo. Para ello no hay otros medios que las escuelas, los libros los diarios y sobre todo el buen ejemplo de los ciudadanos que se hallan en el poder.

Tratándose de reformas políticas, la más fuerte enseñanza es la de la ley, que cuando está conforme con la verdad, basta para infundir una opinión favorable y crear costumbres. Las reformas políticas son de distinto carácter que las sociales, pues la libertad se aprende practicándola, mientras que las nuevas costumbres exigen cambio de ideas, y estas de educación.

74 Una reforma política hiere especialmente los abusos del poder y de sus pocos adeptos, y es por eso que cuenta siempre en su favor con el apoyo ó indiferencia, por lo menos, de la mayoría nacional, mientras que otra social lastima derechos adquiridos por el pueblo y como tal provoca sus resistencias. Por eso las primeras deben se radicales y las segundas graduales.

75 Obsérvase en la América-española una tendencia general de los partidos políticos que llegan al poder, á fortificar el principio de autoridad ú organización represiva del Estado, distrayendo la aspiración contraria de la sociedad,con reformas civiles y sociales de difícil ejecución. Condena la ciencia política, tal sistema conservador:

1.º Porque es contrario á los fines de la revolución americana: pues esta se verificó para operar la reforma política y por su medio la social, empezando por fundar la república.

Más, si esta se convirtió en dictadura, por la errónea idea de considerarse el orden como un fin y no como el resultado de la seguridad que se tiene en el imperio de las leyes que amparan los derechos individuales, debe por lo mismo haber mucho interés en

evitar ese daño mediante las reformas institucionales;

2 ° Porque pervierte y oscurece, ese sistema, la idea de la reforma, limitándola á la vida material y enseñando que ella no debe pasar de los derechos civiles.

La nación, imaginándose que la reforma política está fuera de sus alcances, vive satisfecha en esa condición, no aprecia sus derechos políticos, no distingue una reforma de otra, ni sabe que las civiles son insuficientes para su libertad; y de aquí viene esa ansiedad que la ajita, soportando el despotismo unas veces ó acudiendo á la rebelión armada otras

3 ° Porque ocasiona la perversión del buen criterio y dá triunfo al privilegio del mandarinato. El pueblo juzga que una reforma parcial de tal ó cual ley represiva ó el cambio de personas en el gobierno, le basta para su bienestar. Los partidos á su vez satisfacen estas esperanzas con programas y arbitrios de los que, el principal, es el cambio de hombres en el escenario político, pero no la sustitución del régimen legal al arbitrario que es lo escencial en toda reforma.

La consistencia de los vicios del régimen absolutista, que se esfuerza en mante-

ner la escuela conservadora, es el mal que hoy aqueja á la mayor parte de las repúblicas americanas y esto demanda como indispensables las reformas políticas. Ellas tienen que ser fundamentales porque solo entran en lucha con el privilegio, el abuso y la arbitrariedad del poder público. Para ello no hay que perder tiempo en preparaciones; pues el régimen del derecho y de la justicia acomoda siempre á la generalidad, y los pueblos novicios en el uso de la libertad, se acostumbran y llegan á identificarse con ella, solo practicándola constantemente.

76 Dícese ordinariamente: el pueblo no está suficientemente preparado ó adelantado para tal ó cual reforma política y por tanto hay que rechazarla en nombre de la prudencia y de la sensatez. Tal paralogismo debe ser condenado: por que si se trata de sociedades civilizadas, como las americanas, todas ellas están ya preparadas, puesto que practican sus derechos civiles, saben conducirse sin necesidad de un despotismo paternal, saben ejercer las funciones electorales con más ó menos regularidad y las de funcionarios públicos, con responsabilidad de sus abusos.

Si una nación contiene grandes masas incultas, donde la corrupción de los gober-

nantes explota para triunfar, la ignorancia é indolencia de aquellos, aun en ese caso siempre será preferible un buen aparato administrativo á otro malo, y deberá hacerse l reforma política radical, aun cuando solo fuese como medio de educar al pueblo en la práctica de la libertad y el derecho.

En resumen: la teoria científica de las reformas es que la del régimen político debe ser radical, completa y preceder á la social para destruir el vicioso régimen arbitrario; que la reforma social debe ser efecto y no causa de la del gobierno político y además gradual, creciente y progresiva.





# Segunda Parte

## Teoría política ó Derecho constitucional

### Lección cuarta

### Del Estado.

77 El Estado que, en su acepción ordinaria es la nación misma ó la soberanía absoluta del poder, como lo define la escuela conservadora es, en su sentido científico "la institución social y política, encargada de dictar y administrar la ley, como espresión del derecho, para mantener y desarrollar la armonía en que deben coexistir las esferas todas de actividad social." Asi pues, en teoría política, la nación no es el Estado ni el Estado es la nación, sin embargo de ser el Estado lo que forma la nación, ó el continente del Estado.

En toda unidad social donde existe una institución política, que representa el principio del derecho, dictando leyes y administrándolas, allí hay un Estado, ejerza en todo ó parte esta soberania, esté ó no limitado en su acción, por sus relaciones con otros Estados ó con un gobierno general, como las federaciones.

78 La *a toridad* es la justicia investida de la fuerza pública para hacer respetar el derecho de los ciudadanos; que cuando está encargada de declarar, reglar y administrar este derecho, se llama *poder político*. La respetabilidad que se tributa á la autoridad, viene por tanto, no de la fuerza que la acompaña sinó de la justicia que la caracteriza (a)

El poder político dá atribuciones al Estado, pero no derechos. La sociedad posee en sí misma su fin, el Estado solo representa los medios de alcanzarlo, pero no tiene derecho sobre el derecho, y es por eso que nunca se habla de los derechos del

(a) *La justicia*, siguiendo la etimología de lo *justo*, (*just derecho*) ni es siempre "lo que está conforme con la ley" desde que hay leyes como acciones justas é injustas; sinó lo que está arreglado al derecho ó condiciones de la perfección;" ó como la define la INSTITUTA: *est constnus et perpetua voluntas jus suum cuique tribnendi.*

gobierno, sinó de sus facultades y atribuciones.

El Estado, pues, esta constituido para el fin político de la sociedad, nó para sí propio. Por consiguiente el Estado, á diferencia de las otras instituciones de ideas fundamentales que tienen sus respectivos derechos, no tiene ninguno y sí solo sus atribuciones que es subministrar y administrar el derecho á la sociedad colectiva y á cada uno de sus órganos, pero ningún derecho que hacer valer contra estos.

De aqui la falsedad de los títulos de propiedad que se atribuyen algunos para gobernar, tales como el *derecho divino*, *sucesión hereditaria*, *derecho de conquista*, *derecho de los gobiernos* para ejercer lejítimas influencias electorales etc. Sus derechos son solo al respeto y obediencia de los asociapos; pero estos mismos caducan, cuando el gobierno falsea el fin político á que está destinado, conculcando la ley y conduciendo á su ruina la sociedad.

**79** De la misión del Estado se deduce la estensión de su acción; él es pues el representante del principio del derecho, y como tal no solo debe respetar y asegurar la independencia de las esferas todas del orden activo, sinó tambien las del especula-

tivo, subministrando á todas ellas su derecho ó condiciones de desarrollo.

Olvidan esto los que reducen la acción del gobierno á la paz, á la guerra y á la conservación del orden interno; los que aplican en política la forma fisiocrática *dejad hacer*, *dejad pasar;* los que lo facultan á reglamentar el desarrollo social etc. La acción política no es ni puede ser estraña á la actividad social en ninguna de sus esferas; la independencia que se le pide para las industrias, por ejemplo, no es alejamiento absoluto de estos ordenes de actividad, sinó deber de asegurarles su independencia, sus derechos y las condiciones de su progreso, pero sin pretender dirijir su elaboración interna.

La ley viene del Estado, subordinada al principio de justicia y derecho que es su fundamento. Pero como esta careceria de precisión y aun de sanción si no se lejislase sobre ella, hácese necesario encomendarla al poder político constituido para este fin. La fuerza hace *imponente* á la ley, la justicia la hace *sagrada.* El Estado no es pues absoluto, como cree el conservantismo; su misión, lo repetimos, está limitado á subministrar el principio del derecho á la sociedad, dictando y ejecutando

la ley y protegiendo el derecho de cada cual, todo como representante de lo justo, nó como señor absoluto de la sociedad, por que no lo es.

80 El Estado no es solo lejislador, ejecutivo y juez, sino tambien director de la sociedad; para aquello cuenta con un *poder coactivo ó político*, para esto con la *autoridad facultativa ó administrativa*, como administrador de los intereses de un pueblo que abdica en él su autoridad, pero no sus derechos. Asi como el poder coactivo está regido por el principio de justicia, tendra que estarlo tambien la intervencion facultativa; pues la utilidad y necesidad generales, que da por únicos criterios la escuela conservadora, no pueden servir de regla de derecho á causa de ser relativas y vagas.

La autoridad facultativa, pues, no será lejítima sino á condición de ser justa y satisfacer una necesidad social sin ofensa á derechos ajenos. Y la necesidad social ó colectiva no está constituida por la *especialidad*, sino por la *solidaridad* de todos los miembros de la nación. Así por egemplo, los medios de realizar nuestro fin comun: religión, moralidad, derechos, ciencias, industrias, artes, etc unos interesan solidariamente á todos; pero la especialidad de es-

ta ó aquella creencia, de esta ó aquella ciencia, de esta ó aquella industria, es diversa é interesa particularmente al individuo tal, á la familia cual, pero no á la comunidad.

Como no es fácil limitar la arbitrariedad con que el Estado egerce su acción facultativa, por la propención que tiene á ser opresor ó expoliador, ha llegado á establecerse esta regla como base segura de criterio. "La intervención facultativa, solo es legítima cundo es *justa é indispensable* para satisfacer una necesidad política sin ofensa de derecho alguno."

81 A más del poder coactivo é intervención facultativa, el Estado es tambien administrador del *tesoro* y de la *fuerza pú blica*.

El tesoro presupone los *impuestos*, que deben ser determinados con precisión y justicia por la comunidad ó sus representantes á los cuales sigue la *inverción* que debe tener por objeto el mayor servicio público con el menor gasto posible; empleando los fondos, en los objetos á que están destinados y no en otros, con rigurosa responsabilidad de los funcionarios que los administran.

En cuanto á la fuerza pública, el Estado, en circunstancias normales no debe administrar otras que las de la *policía*, necesarias á imponer las leyes, á velar por su observancia y á garantizar la seguridad de las personas y de sus propiedades.

Esta es la fuerza de que con frecuencia se abusa, haciendola servir como elemento de despotismo, contrario á su misión de sostener el derecho. Para evitar este mal, conviene no darle la organización de un ejército permanente bajo un solo mando, sinó por fracciones independientes y que cada una sirva á los ejecutores de las leyes en los centros donde tienen que asegurar el derecho de todos y de cada uno.

Si los conquistadores y usurpadores necesitan de ejércitos permanentes para sostener su dominación, no sucede lo mismo con los gobiernos lejítimos que, proclamados por la sociedad, hallan en la opinión la base sólida de su existencia.

Un ejército permanente, *indispensable* para apoyar á un usurpador, es testimonio seguro de estar este repudiado por la oposición y que, como tal, siempre será causa fecunda de desórdenes; pues su sola existencia, como elemento de gobierno, muestra que

hay un instrumento para oprimir al pueblo ó para cualquier otro fin proditorio.

82 Lo peor en tales gobiernos, es que no pudiendo confiar su custodia á militares honorables y cívicos, que aman su pátria y no transigen con el despotismo, tienen que recurrir á la canalla más soez y de menos espíritu, tan incapaces de todo lo bueno como útiles para todo lo malo; y que así son valientes soldados del despotismo como cobardes defensores de la pátria, cuando su soberanía naufraga ó sobreviene un conflicto nacional.

Los gobiernos así militarizados, estarán siempre á merced de quienes tienen mando en ejércitos bastardos, que intervienen en la política. Para evitar esa dependencia no tienen más que corromper al ejército con desmoralizadores halagos, haciendo que todo lo espere de la arbitrariedad del poder y no de su honor; lo adestran y disciplinan en fraudes electorales para combatir al pueblo, sin darle la habilidad y patriotismo necesarios para la defensa nacional. Esto que explica la razón, lo comprueba la historia.

83 Si un país tiene que prepararse contra los ataques de injustos y usurpadores vecinos, lo más racional es adoptar el sistema de guardias nacionales divididas en cuerpos

*movilizables y de reserva*, sin privilegios ni exenciones de jénero alguno, ni aún para el comando, que debe considerarse siempre como comisión accidental. Así con guardia nacional bien organizada y obligatoria para todos, y estudios profesionales del arte de la guerra libre, para quienes quieran seguir esa profesión, sería el medio democrático más económico y eficaz de proveer á la defensa nacional.

**84** La mayor parte de los gobiernos conocidos en la historia, han sido gobiernos de hecho ó de imposición, que se han afianzado por la fuerza ó lejitimado por el uso regular y justo del poder.

Más al presente, el progreso político exije, que los pueblos determinen la forma de gobierno que adoptan é intervengan en todo ó parte, en la organización y elección de sus mandatarios. Aunque en el fondo, el Estado debe basarse en la naturaleza humana y en el consentimiento de la sociedad, resulta que, en cuanto á su forma, hay no solo hábitos que influyen en su determinación sinó tambien circunstancias del momento que deciden la cuestión.

**85** Hay un error doctrinario que supone la existencia de tres formas de gobierno basado en la fuerza material; el *democrático*

ó dictadura del pueblo, el *aristocrático* ó dictadura de la nobleza y el *monárquico* ó dictadura del monarca: todas dictaduras.

Estas formas que fueron fenómenos políticos é históricos de algunas naciones, no son el resultado de las fuerzas de la humanidad y de las leyes que las rigen, para que pueda tomárselas como norma de la naturaleza social.

Ha tratádose de hacer una combinación artística de esas tres formas, para tener el gobierno mixto: inventando aristocracias artificiales ó senados que representen la nobleza; improvisando dinastías ó constituyendo dictaduras presidenciales para suplir con la oligarquía el elemento monárquico y poniendo en fin, esquisito cuidado en limitar los derechos individuales y sociales, para tener el elemento democrático.

Sobre estas bases se organizaron los gobiernos llamados *monarquías constitucionales* y las repúblicas de la América española; habiendo todos ellos fracazado como contrarios á la organización y desarrollo natural de la sociedad civil, puesto que contraponiendo una dictadura ó una aristocracia, al elemendemocrático, torturaban á este desconociendo los derechos sociales é individuales.

Buscando los caracteres fundamentales, para una clasificación más científica de los gobiernos conocidos en las naciones modernas, solo hallamos dos: los privilegios antisociales, que hacen á los gobiernos arbitrarios de soberania absoluta, y el gobierno del pueblo por el pueblo, constituido por delegación limitada de la soberania, que se llama *semecracia.*

De aquí resulta que hay gobiernos de privilegio y gobiernos del pueblo por el pueblo, de poder político ilimitado aquellos y de limitado estos. Entre los primeros cuéntanse: 1º la monarquia absoluta; 2º la monarquia constitucional; 3º la república oligárquica y 4º la república democrática y sociál de poder absoluto.

Entre los segundos no hay más que el gobierno semecrático que tiene los siguientes caracteres inequívocos: 1º su poder político es limitado; 2º su orijen es polular, mediante la eleción de los funcionarios libre y directa por pueblo; 3º su poder es temporal, alternativo, responsable; 4º son iguales ante la ley los funcionarios públicos y los ciudadanos; y 5º la organización política de la administración pública, ha de ser análoga á la organización de

las unidades sociales y comunales, que puedan existir en la nación.

86 Desde que se establece que la acción del gobierno, es para favorecer el desarrollo fisiológico de la sociedad civil y sus elementos, fuerza es reconocer que las funciones del Estado, son: un mandato popular, temporal, alternativo, responsable y ajeno á todo privilegio, organizado además de un modo general para toda la nación, y de otro particular para los distintos agrupamientos sociales que puedan existir en la nación, sin privilegio de unos respectos á otros.

Este ideal es perfectamente científico, porque se puede comprobar especialmente y está conforme con las fuerzas humanas y leyes que rigen su progreso. Gobiernos cuya organización no corresponde á estas condiciones por ser de privilegio de poder absoluto ó de banderia, son tumultuarios y llevan un gérmen constante de desórden, de discordias y de lucha que dañan de muerte á las naciones.

## Lección séptima

### De la constitución política

87 La confección de la *Constitución* ó ley política de una nación, debe tener por

primera base la *organización natural* de la sociedad civil, y las condiciones de su existencia y desarrollo, para organizar sobre ellas el poder político, sin contrariarlas y si más bien guardando la ley de relación que debe existir entre la sociedad y el Estado.

Cuando así no se hace y cuando al organizar el poder político del Estado, se olvidan las tendencias sociales que tienen su raiz en las leyes racionales, que rigen las fuerzas humanas, tanto en el hombre como en las diversas esferas de actividad social, aquella organización carece de apoyo natural y por conciguiente de estabilidad.

Las *costumbres políticas* son la segunda base del derecho constitucional, cuando no hay leyes escritas, y ellas se modifican fácilmente con la práctica de la nueva política que viene á reformar las antíguas costumbres, porque como se dijo (74) los hábitos políticos como no proceden de creencias, sentimietos é intereses personales, son fácilmente reformables, por leyes políticas análogas á la organización social.

Asi pues, la instabilidad de una constitución viene de su contrariedad á las condiciones ó derechos absolutos en que se funda la organización natural de la sociedad

civil y de ninguna manera de las innovaciones que ella introduce en las prácticas políticas preexistentes.

Esos derechos absolutos, fundados en la naturaleza y en la razón, son, según la doctrina inglesa, la base fundamental de la sociedad humana y como tales, están fuera de la acción del gobierno; porque el Estado es para el bien de la sociedad, y no se comprende que un gobierno pueda limitar, modificar ó dominar esos derechos tan escenciales á la vida del hombre, sin contravenir su misión y convertirse en elemento dañino el que debe ser escencialmente benéfico.

88 Por esto, la constitución de Estados Unidos, con más las doce enmiendas que despues agregó el congreso, establece la doctrina de que: "todas las libertades primordiales por ella garantidos, quedan fuera de la acción del poder público y autoridades constitucionales, de modo que toda disposición, no solo administrativa, sino tambien legislativa que les sea contraria, es nula por inconstitucional y los tribunales no la aplican en caso de juicio;" de allí su estabilidad. Y justamente es esto lo que han omitido hacer las constituciones que

han pretendido tomar á aquella por modelo, y de allí su inconsistencia.

89 Tres vicios radicales caracterizan á las constituciones políticas hispano-americanoas.—1 º la vaguedad que han consagrado á los derechos sociales é individuales, sin sanción efectiva ni limitación del poder político ni de la soberanía nacional, dejando vasto campo á las arbitrariedades de los mandatarios;—2 º la generalidad ambigüa y peligrosa con que han definido las atribuciones del poder político, especialmente del Ejecutivo, dandole una autoridad tan vasta que casi siempre se ha convertido en despotismo;—3 º la preferencia con que se han consagrado á la formación y renovación del personal político, sin fijar con presición su responsabilidad y atribuciones, y prescindiendo de la sociedad y sus derechos, del hombre y de sus libertades.

Estos vicios vienen de las utopías imaginadas por la metafísica ó filosofía sujetiva, que prescindiendo de la sociedad y del hombre, tales cuales son, admite sin réplica la soberanía ilimitada de la nación por sí ó por sus representantes; el equilibrio de las libertades de los ciudadanos con los poderes del Estado; el pacto social como orígen de la sociedad; transaciones entre la libertad y auto-

ridad etc., con que la escuela conservadora del antíguo régimen, viene todavía infestando la política moderna.

90 Hoy esta nos enseña, que las instituciones políticas proceden de las leyes naturales de la sociedad; que el Estado no es toda la sociedad sinó parte de ella; que su organización debe estar en relación con la sociedad para servir á su existencia y desarrollo y no en provecho de los gobiernos y en daño de aquella.

La política liberal no admite pacto social ni transacciones entre la libertad y la autoridad. La sociedad es coetánea del hombre, y al constituir al Estado, le confiere un mandato limitado, temporal, responsable y alternativo para servir á la sociedad, no para que sea ejercido contra ella. Por eso sus derechos primordiales deben estar fuera de su acción: porpue la sociedad existe por sí misma antes que el Estado; y si constituye un gobierno es para que ampare sus derechos preexistentes, suministrándoles las condiciones de su existencia, pero no para hacerlos el gaje ó patrimonio de su mandatario. Así pues en la doctrina liberal hay mandato de la sociedad á la autoridad, pero no pacto ni componendas entre la autoridad y la libertad.

91 La Constitución política, que es la ley que organiza la institución social del derecho, debe respetar la independencia de las otras esferas de actividad social y establecer su mútua armonía; porque siendo su misión subministrar á todas y cada una sus condiciones de desarrollo, debe guardar tambien con ellas las relaciones íntimas de armónica cooperación y no las de oposición.

92 Más la constitución política no es lo mismo que la social; esta antecede á aquella, es un fenómeno natural, es el modo de ser del hombre y de la sociedad, que se manifiesta en las diversas esferas de las ideas fundamentales que forman la actividad humana. Y como una de estas ideas fundamentales, es la del derecho ó Estado, resulta que la constitución social que viene de la naturaleza humana, precede á la política que pactan los hombres, no pudiendo esta ponerse en oposición con aquella sin alterar la escencia de la sociedad. Luego la constitución política debe sancionar todos los derechos que complementan la libertad individual y que constituyen la personalidad del hombre, de la familia, del municipio y de la nación.

Mas, al sancionar estos derechos, debe hacerlo de una manera incondicional: por que si define aquellas libertades dejando su

reglamentación al Ejecutivo ó señalando escepciones, quedarán ellas al arbitrio del gobierno. Favorecer el desarrollo de todas las libertades primordiales, sofocando en su orígen las doctrinas del régimen absolutista, que las conbate, es el resúmen de la teoría científica del derecho constitucional moderno.

93 Esto no es negar la misión coactiva del Estado; pero esta misión se reduce á impedir toda lesión al derecho ajeno, puesto que el fin del Estado es hacer que todos los asociados vivan bajo el régimen del derecho. Es pues, erróneo decir que toda libertad debe ser limitada y que debe haber leyes para reprimir la libertad; porque cuando la ley reprime un acto pernicioso al derecho, no reprime la libertad, sinó el crímen cometido en su nombre, que está fuera de la libertad humana y es contrario á ella. La libertad práctica no es el libre albedrio donde puede caber el abuso; esa libertad es el ejercicio del derecho mismo y quien usa de su derecho no daña á otro, no delinque. La libertad acaba, donde cesa el derecho y donde principia el abuso que constituye el crímen.

De no observarse estas reglas vienen las derogaciones y reformas constitucionales y esa creación de peregrinas ideas políticas,

sin comprender que los males proceden de la pretensión de limitar las libertades individuales y sociales y de no garantir su ejercicio íntimo en la Carta.

Limitar el derecho cuyo ejercicio es la libertad práctica, es atribuir al poder político la dirección de la iniciativa individual y autoridad social; es la mayor esclavitud por el Estado, del hombre y de la sociedad El poder coactivo del Estado, lo repetimos, ha de limitarse á reprimir los ataques al derecho ajeno; pero estenderlo á la represión de toda libertad á pretexto de evitar sus exesos, es un absurdo y una injusticia.

94 La sanción sin reservas de todos los derechos primarios, individuales y sociales, en la Constitución, es tanto más necesaria cuanto que en ella se basan las atribuciones y responsabilidades del poder. El no haber determinado bien los derechos que quedan fuera del alcance del Estado, ni las atribuciones y responsabilidades de sus funciones, han causado la instabilidad de las constituciones, mas que el organismo del Estado, al que se ha prestado preferente atención; cuando ese organismo resulta muy sencillo una vez conocidos los principios á que debe obedecer aquel.

Las atribuciones directivas del Estado que se daba el poder absoluto, ya no pueden subsistir, desde que la libertad é igualdad son la suprema aspiración de las sociedades modernas. El Estado solo tiene hoy *obligaciones administrativas y atribuciones coactivas*, no para imprimir su iniciativa y dirección á la actividad social, sino para reprimir y castigar los actos dañosos al hombre y mantener el orden público en el régimen del derecho.

La Constitución, pues, debe reducir las funciones del poder político á la administración de los negocios de Estado y atribuciones coactivas, para mantener la armonía de los derechos sociales. Cuanto más avanza una sociedad en civilización, más necesidad siente de recobrar su propia dirección; porque su vida no se ensancha si todos los elementos que la constituyen no adquieren el pleno goce de sus derechos y la iniciativa en sus negocios.

Así determinadas las atribucines del Estado, de nada valdria aun si no existiera la responsabilidad de los funcionarios públicos. Por inteligentes, instruidos y honrados que sean estos, podrán ser influidos, por pasiónes ó sugestiones extrañas, que los desvien del buen camino; además

no son infalibles, son como todo hombre susceptible de eqnivocarce y nada podría retraerlos del abuso ó del error sí la Constitución no estableciese su responsabilidad, como condición escencial de su comportamiento, ó que imponiéndola exigiese largos trámites que la hiciesen dificil.

95 Conocidas las atribuciones del poder político, su organización es fácil, si no hay privilegios ó familias dinásticas que opongan sus intereses antisociales. Viene en primer término la *división del poder político*, no como separación absoluta de sus distintos ramos que los pongan en antagonismo, sino como medio de evitar la concentración de aquel poder en una sola mano, que constituye el despotismo.

El poder político es uno en su *orígen* porque procede de la sociedad y uno en su *fin* porque solo trata de la realización del principio de derecho. Mas este fin, implica tres funciones diferentes: formular el derecho en un sistema de leyes; ejecutarlas velando su cumplimiento en la sociedad y aplicarlas en los casos de contención de derechos que ocurran entre los asociados. Estas tres funciones son conocidas en las constituciones con la denominación de *poder legislativo*, *poder ejecutivo* y *poder judicial*,

que con más propiedad podrían llamarse *departamentos*, como lo estilan algunos publicistas americanos.

La unión de los tres poderes en una sola mano, que causa el *despotismo*, ó su antagonismo completo que ocaciona la *anarquía*, son contrarios á la organización del gobierno semecrático. No siempre esa divi. sión es bien aplicada; de ordinario suele darse al ejecutivo tan vastas atribuciones, que organiza el judicial é influye en la formación del legislativo, llegando por este medio al más completo absolutismo. Conviene, pues, fijar bien las atribuciones de aquellos, para que sin pugnar ni depender entre sí, puedan fiscalizarse uno á ctro por el empleo de facultades conservadoras.

96 De la aplicación de este principio ha venido empero otro error: la creación de un cuarto *poder conservador;* sin comprender que tambien este será víctima, sí el ejecutivo ó el legislativo son absolutos.

Este sistema observado en algunas monarquías constitucionales es absurdo. El poder conservador debe ser función del legislativo; porque sí como en aquellas, el Ejecutivo tiene el derecho de disolver una de las cámaras; cuando reprueban la política del ministerio, y como apelación al pueblo; en este

conflicto, bien se comprende que armando á los funcionarios censurados del poder de disolver á la cámara censuradora, se acrecienta la lucha lejos de conjurarla. El recurso es todavía más absurdo, sí el jefe del Ejecutivo es responsable y destituible como en las repúblicas.

97 La segunda condición de la organización política, despues de su división, es que el poder tenga orígen en la sociedad y que su delegación pueda pertenecer *alternativamente* á todos sus asociados. El poder político se establece en beneficio de toda la sociedad, luego todos los asociados deben concurrir á la elección de los que ejercen el poder, unos como electores y otros como elegibles. Deben estos además estar versados en nociones políticas para hacer la delegación ó ejercerla sí la reciben.

Además aquella delegación, no puede ser permanente, porque toda perpetuidad en el poder trae privilegios y vicios contrarios al régimen democrático. Por eso la delegación del poder ha de ser temporal, alternativa, responsable, tres condiciones solidarias que son la mejor garantía de una buena administración, al mismo tiempo que la mejor escuela para la ilustración política de los pueblos.

Los derechos políticos son derivados no primitivos, porque tiene su base en el consentimiento humano y son además de convención social y no de particular. Ellos son derivados de la razón general, de un poder que es propio: del derecho primitivo de las sociedades para gobernarse, lo cual se llama soberanía nacional.

Sin embargo, confunden algunos los derechos políticos con los sociales, poniendo, por ejemplo, los derechos electorales, que son políticos, al lado de la libertad de pensamiento que es individual y social. Tal confusión paralogiza á los ciudadanos, haciéndoles creer que sus derechos primitivos son solo concesiones del poder político.

**98** Los derechos puramente políticos que consagran las instituciones de los pueblos más avanzados, son los siguientes:—derechos del elector y del elegible, derecho de reunión, de petición, de acusación á los funcionarios públicos, de rechazar por la fuerza tsda intervención armada que no sea de la policía ó de la guardia nacional, de reclamar ante el tribunal competente de todo fallo pronunciado pon infracción constitucional y el derecho de llevar armas, menos en los actos de funciones electorales ó comicios populares.

Una buena constitución debe sancionar los derechos políticos separadamente de los primitivos y con arreglo á la organización adoptada. Si esta es la de gobierno democrático, de poder limitado, responsable, temporal, alternativo y popular, todos los derechos políticos que en el se fundan deben ser reconocidas con presición y sin más limitación que las necesarias para garantir su uso.

99 La tercera condición de la organización constitucional es la dc evitar la centralización administrativa en la acción política. Esta centralización ó concentración de poder, no puede menos que establecer pernicioso despotismo sobre los intereses locales de cada municipio, qne en vez de ser administrados por la solicitud de los dueños, lo son por un poder que no los conoce y por los cuales no tiene ninguna afección.

En tanto, si la base del gobierno semecrático, es la independencia de todas las actividades individuales y sociales para alcanzar la mayor perfección de la vida, bajo el régimen del derecho, es una consecuencia lógica que los municipios, en esta forma de gobiernos, tengan tambien el gobierno de sí mismo, puesto que sea uno de los elementos de la sociedad, siendo absurdo por consiguiente la centralización.

Luego la constitución debe dejar independientes de los negocios de la administración nacional, los particulares de cada territorio, tanto en la elección de su personal cuanto en el manejo de sus intereses.

100 Esa misma independencia de circunscripciones territoriales en mayor y más perfecta escala, constituyendo un Estado en cada una de ellos, en cada grupo municipal, vinculados por lazos morales y materiales de sus habitantes, es lo que constituye un *régimen federal ó federación*, complemento del gobierno semecrático, que consiste en respetar la independencia de todas las actividades individuales y sociales bajo el régimen del derecho.

La civilización acrecienta los negocios sociales, y sí el poder pol ti :o no esta juiciosamente dividido en gobienos locales, las instituciones liberales por bien modeladas que esten, fracazarán siempre bajo el peso de un poder único centralizado. Luego toda nación civilizada. bajo las instituciones liberales, puede sin incoveniente adoptar el régimen federal, porque desde que ya sabe vivir regido por instituciones semecráticas, en la forma unitaria, con independencia municipal, debe ser lógica planteando tambien el régimen federal, que

no es otra cosa que la misma independencia municipal en mayor escala.

Si hay temor de lo desconocido, en un país habituado á la unidad de gobierno, que engendró intereses políticos antisociales, jamás deben sacrificarse á estos intereses, los locales de las unidades sociales, ni hay razón para arredrarse en acometer reformas políticas, de comprobada bondad, cuando se vive en perpetua zosobra bajo el régimen unitario.

La federación no debilita la autoridad del gobierno general, la desembaraza más bien de la atención á los intereses locales, para mejor atender la administración nacional. Lo que sí hay es, que pierde el gobierno nacional en poder absoluto y arbitrario, porque sus facultades se hallan mejor definidas; al mismo tiempo que ganan las leyes, porque puestas más cerca del ciudadano por las autoridades locales, son mejor obedecidas.

**101** Créese generalmente que las constituciones ó leyes fundamentales no deben alterarse fácilmente, que las costumbres políticas no son suceptibles de pronta y radical reforma, al contrario de las sociales que solo pueden cambiarse paulatinamente. Con aquella traba solo se consigue justificar

los violentos trastornos para hacer la reforma ó dejar en retardo el arreglo político, en vez de que marche con los progresos sociales.

Un pueblo tiene siempre el derecho de cambiar su constitución que es obra suya, consultando con circunspecta meditación sus defectos y cualidades; pero negarle este derecho es faltar al sentido común. En Norte América, tanto la constitución nacional cuanto las de los Estados, se reforman constantemente, mediante *convenciones* ó comisiones organizadas para solo ese y determinado objeto y la reforma se hace con la mayor sencillez.

Entre nosotros parece que tambien hubiera la misma sencillez, pero todo reposa en un sofisma: la *delegación de la soberanía*. Pueblo soberano de derecho, y delegando esa soberanía, es pueblo desarmado, pueblo esclavo, de quien los legisladores son amos. Nó; la soberanía no es delegable; este es el principio que rige en todos los países de gobierno libre. Se delega un poder determinado, definido, pero no todos los poderes que constituyen la soberanía. Ni en que caso, ni para qué serviría semejante delegación, que no fuese en daño del pueblo y provecho del despotismo del delegado?

## Lección octava.

### De la soberanía nacional y su ejercicio.

102 El Estado que representa la razón de la sociedad y dá fuerza á la ley, no puede menos que ser una emanación de esa misma sociedad. La sociedad lo organiaza, para subministrar á sus miembros las condiciones que necesita para su desarrollo, y lo hace así en virtud del poder esencial que tiene para constituirlo, lo cual se llama *soberanía nacional ó soberanía del pueblo*, que precede al poder del Estado.

La *Soberanía* política de la nación, es pues "el poder de constituir y organizar el Estado, á fin de que representando el derecho, ejerza la autoridad que la sociedad demanda." Así es que la *soberanía política* del pueblo, no es la soberanía social, y aquella no puede afectar ó invadir, ni los derechos de los elementos sociales, ó ideas fundamentales, ni la independencia de sus esferas de actividad, que quedan fuera de su alcance como que son sus generadoras.

Más, la soberanía política, implica un interés colectivo de los asociados, pues todos

tienen interés en que las funciones señaladas al Estado se llenan puntualmente, lo lo cual solo puede obtenerse por el sufragio libre é independiente, mediante la responsabilidad de los funcionarios y la supervigilancia constante del pueblo sobre estos.

El ejercicio de la soberanía política comprende dos derechos distintos: el de elegir ó derecho de *sufragio* y el de ser *elegido ó elegilibidad* que son la base y espresión política de esa soberanía, como que importa el acto del señor que establece el servicio en sus dominios.

103 Aún hay otra forma de manifestar la soberanía: *la insurrección*, que la Magna carta de los ingleses acepta, que la antígua legislación española sancionaba, que la Declaración de los derechos del hombre en Francia, consideró como "el más sagrado y el más indispensable de los deberes del pueblo" y que muchos publicistas antíguos y modernos la consagran.

Pero la base justificativa de ella, está en los hechos criminosos y obstinados del poder, que obligan á los pueblos á ese extremo recurso despues de agotados los medios de legal justicia vanamente reclamados; puntos de difícil comprobación en la controversia contemporánea á que están sujetos.

¡Cuántas insurrecciones ensalzadas en el primer momento del éxito, no han sido condenadas despues, y cuántos insurrectos muertos ayer en afrentoso suplicio, no reciben hoy la apoteósis de la posteridad y viciversa!

La imposibilidad, pues, de comprobar los hechos que justifican una insurrección presente y el peligro de autorizar á la ambición disfrazada de patriotismo, hacen que la ciencia no pueda erigir aquella en principio riguroso de derecho, y considerarla, tan solo, como un hecho político, bueno ó malo, sujeto á calificación posterior, tanto para el juicio de quienes lo usaron con razon ó sin ella, cuanto para los que, por egoismo ó falta de espíritu, lo renunciaron al frente de entronizado despotismo. Pues tanta delincuencia hay en la rebelión por lucro personal como en acatar irritantes tiranías por cobardía ó egoismo.

104 El carácter representantivo de la soberanía se refiere al derecho de sufragio , al de elegibilidad, principalmente al primero porque es el que constituye las funciones directas del poder sociál; y como este poder representa todos los intereses colectivos de la sociedad, se sigue que la representación debe ser igual y proporcionada á las fracciones que ejercitan la sobera-

nía. La representación proporcional de las minorías, es pues de lógica y de justicia en el régimen semecrático.

De lo dicho se sigue: 1° La soberanía nacional es *inalienable*, porque la sociedad como el individuo no pueden ceder todos sus derechos y libertades sin destruir su propia naturaleza. 2° Es *imprescriptible*, por que la nación conserva siempre su poder de constituir al Estado según sus intereses y no lo pierde aún cuando ese poder hubiese sido ejercido temporalmente por otro cualquiera, 3° Es *limi'ada*, porque siendo un derecho no puede salir del principio de justicia ó de las condiciones que constituyen la vida y progreso de la sociedad. 4° Es *representativa*, igual y proporcional en su ejercicio regular, bajo el régimen del derecho; porque siendo la manifestación de todos los intereses colectivos, todos ellos tambien, en proporción á su importancia, deben ser considerados y representados en la formación de la ley, en su aplicación y en el ejercicio de las funciones del Estado.

**105** El sufragio no es un derecho primitivo, ó natural absoluto, como lo llama la escuela metafísica, porque no es inherente á la naturaleza humana, como aque-

llas libertades que tienen el carácter de condiciones indispensables á la vida y desarrollo del hombre y de la sociedad, y que por esta razon quedan fuera del alcance del poder político.

El derecho de sufragio, se deriva de la forma que se haya dado al poder político, de cuya ley constitutiva depende en su estención y ejercicio; y aun cuando él es una manifestación del poder primitivo que la sociedad tiene de constituir al poder político, depende en su extensión, competencia y ejercicio, de las prescripciones de la ley. El derecho político de sufragio es tambien como la soberanía, inalienable, imprescriptible, limitado é igual y proporcional.

106 El ejercicio del derecho de sufragio, ha formado dos escuelas distintas: la del *sufragio universal* y *la del restringido.*

La primera concede á todos los asociados sin exepción, el derecho de elegir que lo considera como un derecho inherente á la naturaleza humana, aun que en la práctica falta á la lógica negándole á las mujeres y menores de edad. Otra teoría de la misma escuela, dice que el sufragio no es derecho primitivo sinó una función politica cuyo ejercicio corresponde á *todos* los que tienen *inte-*

*rés* en la formación de las leyes y son capaces de ejercerlo en proporción á ese *interés*, que se mide por el pago de un impuesto mínimo, y de su *capacidad*, por saber leer, escribir y contar, dando á los patrones, á los padres de familia y á los graduados en universidades, mas sufragios por que tienen más interés y más capacidad que otros y concediendolo á las mujeres que llenen las antedichas condiciones.

La escuela del sufragio restringido cree que el principio electivo ha venido en remplazo del derecho divino de los reyes; y partiendo de esta base falsa, sostiene que él debe representar la razón, para lo cual ha de acreditar el elector independencia y competencia mediante la demostración de la fortuna é inteligencia que posee.

Este sistema puede convenir á pueblos incipientes no preparados todavia al ejercicio de su soberanía, pero no á los que ya estan adelantados en el régimen institucional. Además privando á las grandes masas de ese ejercicio, se las priva tambien de la educación política que han menester. Las constituciones liberales deben ser profícuas lecciones de moral y educación popular, y no de conservación de falsas doctrinas.

Entre tanto el sufragio universal corresponde más exactamente al ejercicio completo de la soberanía y representación igual y proporcional de los intereses sociales, sirviendo además á la educación y disciplina política del los ciudadanos por el hábito de tomar interés en los negocios de Estado.

## Lección novena

### Condiciones del derecho de sufragio.

107 El derecho de sufragio, como manifestación de la soberanía nacional, tiene que ser general, igual y proporcional, libre, independiente y directo.

Toda persona que ha salido de la pátria potestad, ó de otra análoga; que tiene la capácidad natural que el hombre necesita para administrar sus intereses, ó mejor: todo hombre que entra en posesión de los derechos civiles, debe tener tambien el ejercicio de los derechos políticos, de los que el principal es el de sufragio. Ejerciendo por este medio la parte de la soberanía que le toca, interviene en la formación del Estado, le delega sus funciones, lo fiscaliza y hace efectiva la responsabilidad de los funcionarios. Solo estarán excluidos de este derecho los que por su

inhabilidad ó por razones de familia ó profesión, carezcan de la competencia é independencia esenciales á esa función.

En esto consiste la *universalidad* del sufragio, que más propiamente debió llamarse *generalidad;* impropiedad que viene de haberse considerado el sufragio como derecho primitivo, por lo cual algunos lo han conferido hasta á los niños y querido inventar cierto derecho reprsentativo en favor del padre de familia y de los patrones. Tal representación sería absurda, porque la soberanía y el sufragio son y deben ser directos y no deben conferirce á los que todavía no son elementos de la sociedad. No puede decirse otro tanto de la mujer, sí, como elemento de cooperación común, ejerce sus derechos civiles por haber dejado de ser esposa ó hija de familia.

**108** El derecho electoral es de interés colectivo y no de interés particular y quien lo ejerce debe comprender esta verdad porque su ignorancia, su descuido ó indiferencia tienen influencia trascendental en la suerte de la comunidad. El hombre puede usar mal de sus derechos civiles y aún de su libertad individual, más con ello no causa daño á otro, se lo hace á sí propio. Pero un extravío en el ejercicio del dere-

cho de sufragio, prest ndose al cohecho ó doblegándose á la coacción será siempre funesto al interés colectivo, aunque provechoso, tal vez, al que lo cometa.

El sufragio es un *derecho* como expreción de la voluntad del elector y un *deber* como servicio á los intereses de la sociedad. Por eso el coecho y violencia electorales, son crímenes tanto por el que los ejerce cuanto por el que los acepta, á quienes debe la ley perseguir inexorable.

**109** Los del sistema general como los del restringido, han fijado algunas condiciones al ejercicio del derecho de sufragio, tales como el pago de un impuesto ó la poseción de cierto capital ó renta que la ley debe fijar así como cierto grado de instrucción y el domicilio.

De estos requisitos, solo el de instrucción es justo, pues el pago de impuesto no lo es, porque muchos sí no lo pagan directo lo pagan indirectamente; y es además ilógico desde que la soberanía no es correlativa del impuesto y desde que el no concurrir á los gastos públicos, no es antecedente para no concurrir tampoco á la formación de las leyes. La exijencia de domicilio, es simplemente un recurso político de los gobiernos despóticos.

Lo justo, lo lógico en la verdadera teoría, es exigir como únicas condiciones de capacidad, la instrucción primaria y la posesión de los derechos civiles que la ley concede á la mayoridad, Estas condiciones no limitan la generalidad ni la igualdad; y como además hay garantía en creer que quien ejerce sus derechos civiles y es ilustrado, comprenderá bien la importancia del sufragio, se vé que estas condiciones son las más adecuadas al principio fundamental de este derecho.

110 El sufragio general haría un privilegio del sistema representativo, sí no hiciese que el voto sea *igual* en su valór y *proporcionado* á los intereses colectivos. Esto es: que el voto del primer personaje, valga tanto como el del último labriego y que las minorías tengan su representación como la tiene la mayoría; pues es un error suponer que la soberanía es la suprémacia del mayor número, cuando sencillamente es la representación de todos y cada uno de los intereses colectivos de la sociedad.

111 El ejercicio de la soberanía, no es lo mismo que el de su delegación. En el primer caso el pueblo soberano, concurre personalmente á designar á sus representantes y ejerce el derecho de *represen-*

*tación*; en el segundo, los representantes deciden los asuntos que se les han sometido como á delegados y ejercen el derecho de *decisión*.

El derecho de representacion por el sufragio, es un derecho inpreacriptible de la sociedad, que *personalm nte* ejercita cada ciudadano para constituir la representación de la soberanía; la mayoría no puede anular ó aniquilar ese voto; él debe figurar en la proporción grande ó pequeña que contiene. No así el poder de decisión, condición de autoridad de una asamblea deliberante, que es un derecho colectivo *impersonal* y que reside esclusivamente en la mayoría, contra cuyo voto no puede prevalecer el de la minoría.

Cuando no hay esta proporciónalidad en el sufragio, y cuando las minorías carecen de representación, viene el antagonismo de odio en la sociedad, que autoriza la abstención é indiferencia por la cosa pública; pues nada más injusto que anular el derecho de representación de los ciudadanos por la falta de dos ó tres votos solamente. Esto irrita los ánimos y hace que los electores se traten como enemigos más bien que como conciudadanos, y vengan los distur—

bios, las anarquías y tiranías que consumen á las naciones.

La representación de minorías, solo se exige en la formación del poder legislativo, pero no en la del ejecutivo, cuyo jefe único pertenece al voto de la mayoría, como la decisión en una asamblea deliberante. Pero en una asamblea, es indispensable que los delegados reciban su respectivo mandato, unos de la mayoría y otros de la minoría, para que estos no queden sin representación; porque lo justo, en el verdadeao sistema representativo, es que no haya vencedores ni vencidos, legatarios ni desheredados sino mayoría y minoría, haciendo que todos los sufragios valgan en razón del interés que representan.

112 La *independencia* es una condición indispensable del sufragio, porque siendo un derecho, no puede depender su uso de ajena voluntad, ni el que la ejerce puede proceder bajo extraña presión, sin anular su resresponsabilidad.

Esa independencia ha tenido y tiene su principal escollo en la corrupción electoral fomentada ó por los gobiernos que la autorizan, ó por los candidatos que, la provocan ó por los electores que la aceptan ó por todos ellos juntos. Su prinsipal enemigo es

presión administrativa, por el interes ilejítimo que tienen los gobiernos, de que no haya en el congreso una mayoría que los fiscalice ni una minoría que los incomode, para lo cual se empeñan en que la ley electoral sea adecuada á las conveniencias de su intervención.

La acción perniciosa de la intervención gubernativa está en razon inversa del grado de ilustración y moralidad de la sociedad: siendo la opinión pública en las más adelantadas el mejor apo o de las leyes que persiguen aquel vicio, mientras que en las atrasadas el derecho electoral desaparece bajo el peso de ese mal, por la falta de opinion y dignidad en toda sociedad ignorante y servil.

103 Aunque esa funesta acción de gobiernos intererados en dominar las elecciones, de candidatos dispuestos á corromperlos, paresca invencible, el medio más seguro y único de contrarrestarla, sera oponerle la correcta y buena ley que fortificará á la oponion pública ya que no puede evitar ó castigar el vicio cual merece. Por eso las reformas que se hagan en la ley electoral, deben ser radicales y completas, como toda reforma polítaca, siendo ella la

principal como que es la base de todo el sistema político representativo.

Los vicios que están al alcance de la ley, tales como el cohecho, la violencia, la presión, el fraude, la falsificación etc., deben ser juzgados en el acto. La intervención administrativa, ya que no puede contrarestarse en países donde el ejecutivo tiene predominio sobre el legislativo, conviene al menos que la ley electoral, no sancione ni permita la ingerencia de aquel, en la formación de las mesas inscriptoras, receptoras y escrutadoras, ni el empleo de la fuerza pública con ocasión del sufragio, ni la presentación de candidaturas oficiales para el ejecutivo ó legislativo; todo bajo la sanción de preceptos penales de posible cumplimiento.

114 En gobiernos, como el inglés, donde el ejecutivo lo ejercen ministerios compuestos de los representantes más conspícuos del partido que triunfa en elecciones, ó como en los Estados Unidos, en que el Presidente y sus secretarios son meros ejecutores de las determinaciones del congreso, se comprende que nada hay que temer de la intervención gubernativa en los actos del sufragio.

Pero en las secciones hispano-americanas, donde el principal interés de los gobier-

nos está en conservar el puesto, no por conquista leal en elecciones puras, sinó viciando el régimen electoral para tener parlamentos que legalicen su dictadura y succesores que imponer, para perpetuar por ellos su dominación, el peligro de la intervención no puede ser más inminente para las instituciones semecráticas. En esos pueblos conviene que los hombres de buena fé, se consagren á estirpar, de la ley, todos esos sofismas que mantienen la intervención administrativa contra la independencia del sufragio y que legalizan un vicio tan pernicioso.

La formación de las listas ó padrón electoral, en que se califica la aptitud de los ciudadanos, debe ser independiente de toda intervención gubernativa; porque toda vez que influya en ello el gobierno directa ó indirectamente, está ya asegurado el triunfo de los candidatos oficiales. En los pueblos de orígen inglés se confían estas funciones á hombres independientes, hasta excluyéndolos por cierto tiempo de las candidaturas, y aún se forman sociedades que no tienen más objeto que estimular á las inscripciones y cuidar de la pureza de los registros. Más en países donde todos los funcionarios públicos dependen del ejecutivo, por su nombramiento ó sus ascensos, y en que los servicios electorales

prestados al gobernante, son los mejores títulos para una buena colocación, no puede confiarse la inscripción ni á funcionarios públicos ni á encargados accidentales, sin peligro de fraudes y falsificaciones.

115 En los pueblos habituados á ver solo una farsa en las funciones electorales, apodérase la inercia y menosprecio por ellas, en los ciudadanos honrados y el estímulo de granjerías en los que no lo son; y es un error el suponer que el poder político haya de restaurar ese interés social tomando el asunto bajo su incumbencia.

Lo más seguro es, que éste, con el pretexto de hacer cumplir ese deber, dirigirá las funciones electorales en el sentido de sus intereses personales ,antes que en el de los comunales. Estas funciones hay que confiarlas al pueblo mismo, no al gobierno, para refrenar por una parte los intereses egoistas de este y matar por otra, con la fiscalización de todos, las influencias corruptoras de los particulares.

Las listas ó padrón de los electores deben formarse por jurados populares; y como no es posible contar con funcionarios independientes, deben nombrar á estos los mismos ciudadanos por sorteo.

En países en que el municipio es independiente del poder político, se encarga á sus funcionarios el registro electoral; pero donde ese poder tambien se halla absorvido por el central, que ha influido en la elección municipal, el peligro subsiste. Este solo podrá ser conjurado mediante listas de propietarios, comerciantes y graduados universitarios, de cada localidad, y de las que se sacará á la suerte el número de los que deben componer el jurado. El mismo procedimiento se observará para la formación de las mesas receptoras y escrutadoras.

116 Las candidaturas oficiales simbolizan la anulación de la soberanía, que deja de existir desde que el Estado elige é los funcionarios en quienes la nación debe delegar el poder. Si el ejecutivo ha de designar y hacer elegir á los candidatos ¿para qué le sirve al pueblo el derecho de sufragio? Y sí los representantes de su soberanía, en el ejercicio del poder legislativo, han de ser los servidores sumisos del poder Ejecutivo, y la elección un derecho del Estado, para organizarse á sí propio y no para que la nación lo organice ó constituya ¿qué viene á ser de esa soberanía, base política de la sociedad?

Los gobiernos más oligarcas, han comprendido la deformidad de las candidaturas

oficiales, y por eso lo han usado muy clandestinamente ó con escusas sosfíticas un tanto alucinantes; y son pocos, muy pocos, los que se han atrevido á erigirlo en doctrina de derecho político, dando de este modo la medida, ó de su profundo cinismo político ó de la aberración de sus ideas sobre derecho público constitucional.

Que los gobiernos, creyéndose en posesión de la verdad y necesarios á la salvación del país, recomienden á sus adeptos los medios de acción de que disponen, se ha visto y se verá en algunos países; más erijir ese vicio en principio lícito y ponerlo bajo el amparo de la le , es el colmo del cinismo político de gobiernos despóticos y la cabeza de su proceso en la historia, que una sana doctrina política debe refutarlo y los hombres de buena fé combatirlo sin tregua y con severidad.

117 La elección de dos grados, fundada en la ignorancia de las masas y en el falso principio de que las leyes políticas deben ajustarse al estado social, siendo así que la práctica del régimen político es la que forma los hábitos sociales, esta muy lejos de los principios liberales. El sufragio de dos grados, dicen sus partidarios, es el medio más eficaz de conseguir, que el dere-

cho electoral sea realmente una elección; porque los electores de primer grado conocen bien á las personas á quienes encargan su mandato, y los de segundo tienen competencia para apreciar y juzgar los representantes.

Empero, esto no es más que un sofisma:—porque, ó la primera elección es un voto de confianza de los electores primarios, que convencidos de su ineptitud para elegir á sus representantes, renuncian á ese derecho y lo delegan en mandatarios que elegirán á quienes quieran; ó es un mandato imperativo, por el que los comisarios están obligados á votar por quienes se les ordena. Si lo primero, la representación nacional será tan solo la expresión de la minoría de la nación y sí lo segundo, será inútil y superflua la elección de segundo grado.

Por tanto ¿no es más conforme con la verdad y de efectos más seguros, para educar el buen sentido del pueblo, habituarlo al voto directo sin intermediarios, entre la sociedad y el poder político, que es el medio más lógico de constituir el gobierno de la soberanía de la nación?

## Lección décima

### Sistemas de aplicación del sufragio

118 Para establecer la representación como expresión de la soberanía, es necesario tomar una base positiva, la cual según el ideal científico, sería la de los diversos intereses de las esferas en que se desarrolla la actividad social. Más, como esto no es posible, por no estar todavía bién constituidas aquellas esferas, el régimen de aplicación tiene que atenerse á la base práctica que al respecto han adoptado todas las naciones: *la población*. Y aunque esto es absurdo, fuerza es adoptarlo por ahora.

En cuanto á las condiciones de elegibilidad, ellas deben ser congruentes con los principios en que reposa el sufragio y con las aptitudes de los elegidos, que requiere la delegación respectiva que van á recibir.

La representación proporcional, exige que la ley distribuya la elección en centros que por su población tengan varios representantes que elegir y no uno solo, lo cual trae

el sistema injusto de la mayoría numérica. Solo así, el resultado del voto será proporcional á sus factores y al número de diputados que corresponde á cada opinión, proporcional tambien al de los electores que la profesan. Para realizar esto, se han inventado varios sistemas que pasamos á examinarlos.

119 El *voto acumulativo* (a) consiste en que "cuando hay que elegir varios diputados en una circunscripción, cada eletor dispone de tantos votos cuantos son elegidos y puede aplicarlos todos á un solo canditato ó distribuirlos entre algunos."

Este sistema reposa sobre estas dos bases: 1º que el número de votos que cada elector asigna á cada candidato, sea igual al número de estos y 2º que el número de votos, que para surgir necesita cada diputado, sea igual al número de electores votantes.

Por consiguiente cualquiera combinación que hicieren los p rtidos, para obtener mayor

(a) Los estrechos límites que hemos fijado á este opúsculo, no nos permiten entrar en los ejemplos de detalle que hacen más intelijible, los sistemas electorales; para lo cual remitimos al lector á la *Política Positiva* de Lastarría.

representación, alteraría estas bases y fracasaría en el escrutinio.

Cuando el *coeficiente* ó número de votos que el elector asigna á cada candidato, es número fraccionario en vez de ser entero, pueden los electores ó escribir esta fracción en las listas ó hacer dos listas distintas con coeficientes diferentes.

Tiene, sin embargo, este sistema un defecto capital: la proporcionalidad es nula sí unos distritos elijen varios representantes y otros uno solo, si el voto es restringido y no universal, si la administración interviene en elecciones y el pueblo no tiene la suficiente moralidad y educación política para cortar los fraudes infinitos que los agentes y adeptos de aquella pueden cometer. Pero aún obviando estos inconvenientes, el sistema no dá proporcionalidad, y hace que queden sin representación las opiniones que se hallan en minoría ó que recurran á coaliciones injustas y repugnantes para luchar con las mayorías.

El voto acumulativo, además, no siempre es practicable; está sujeto en su ejecución á combinaciones matemáticas poco sencillas; pues sí con ciertos guarismos dá resultados fáciles y claros, con otros no los dá iguales; no es en fn, un medio justo de ase-

gurar á las minorías su parte proporcional de representación, sinó que es un instrumento de confusiones, sorpresas y arbitrariedades que dan la posibilidad, á la minoría, de usurpar el lugar de la mayoría.

120 El *voto incompleto ó de tres representantes*, consiste igualmente en "que cada elector no puede inscribir en su voto sinó dos nombres de tres representantes, que precisamente debe haber, de modo que el tercero queda á disposición de la minoría que triunfa sí reune la tercera parte de los sufragios."

Este sistema es tan empirico como el del voto acumulativo. No solo no realiza la proporcionalidad, sino que deja en pié los vicios de las coaliciones y divisiones.

En teoría son pues arbitrarios ambos, porque tienen que prejuzgar de antemano el número de electores, que es un elemento esencialmente variable, y en la práctica son absurdos é injustos, porque unas veces queda la minoría sin representación y otros con mas que la mayoría.

121 *El voto proporcional* consiste en "que cada elector es libre de votar por cualquier candidato sea cual fuere el lugar en que es presentado; debe votar por muchos nombres, además del de su candidato prefe-

rido que vá en cabeza, y su voto sirve solo para este ó bien sirve para el siguiente, en la lista, si aquel no alcanza la cuota requerida ó sí ya la obtiene sin necesidad de ese voto."

Al efecto se forma el *cuociente electoral*, ó cuota de electores que tienen derecho á un representante, que es la cifra que resulta de dividir el número total de votantes por el de los asientos de la cámara. Así, por ejemplo, si hay siete mil electores para elegir ocho diputados, el cuociente electoral será 875, número indispensable á cada candidato para ser proclamado representante, y cada elector sufragará por los ocho candidatos ó por quienes sean de su personal afección, aún cuando fuesen de otro ú otros distritos, que despues se suman en el escrutinio general.

Hay que considerar que, siendo las listas de represen antes muy crecidas, la votación se haga difícil y sean posibles los fraudes en el escrutinio. El remedio será suprimir el colegio electoral único y remplazarlo por el de circunscripciones con escrutinio general y proclamación parcial de cada uno.

En este sistema cada partido no puede obtener estrictamente más que el número de representantes que le corresponde, sin necesi-

dad de cálculos matemáticos sobre lo imprevisto ni condiciones indignas. Es pues, el único sistema experimental practicable y por consiguiente científico, adecuado á los principios del gobierno ropresentativo.

Es practicable y nada complicado, por que es de fácil comprención para todos los electores, y no impone trabajos sérios á los receptores, necesitando sí los escrutadores de más tiempo y cuidado que en el sistema actual de mayoría numérica.

Es contrario además á la intervención oficial, que no quiere la prensencia de distintas opiniones en las cámaras y prefiere á esto una falsa representación de su amaño, aunque esté en desacuerdo con la nacion; sin comprender que las asambleas unánimes no ofrecen una válvula de seguridad contra las pasiones políticas, ni que á los gobiernos más absolutos les es imposible perpetuar la dominación de una asamblea, cuando basta un pequeño incidente para causar la desorganización de las mayorías más compactas, pero artificiales.

En resúmen, el voto proporcional es no solo el que dá la verdadera representación, sinó que es una obra de *justicia* porque se basa en el principio de igualdad; de *paz*, porque se evita

el choque entre ciudadanos; de *libertad*, por que no hay que recurrir á combinaciones contrarias al albedrio; de *verdad*, porque el elegido es la expresión sincera de la voluntad popular sin combinaciones bastardas; de *política*, en fin, porque el elemento intelectual de la sociedad no es absorvido por el número de las masas.

122 Aun hay otro sistema que es el usado en Bolivia, que si no es proporcional puede llamarse *equitativo* por las suplencias que trae á las minorías y que consiste en "proclamar representantes propietarios á quienes obtienen la mayoría de votos y suplentes á los que les siguen en minoría."

De este modo la minoría, cuando reemplaza á sus antagonistas que no concurren á las cámaras, dá en veces, representación á esa minoría.

Pero este sistema, como los otros aunque muy sagazmente ideado para fundar la base de un buen sistema representativo, será nulo ó falseada sí falta honradez para su ejecución. Así, un partido en minoría pero en poseción del poder, tergiversará en su provecho este sistema eliminando de las cámaras á la mayoría por los mil medios de ardides y de fuerza de

que dispone y remplazará con su minoría de suplentes; lo cual solo puede evitar la rectitud moral de los gobernantes.

Y como esta condición no siempre puede hallarse en aquellos, que llevan al poder sus malas pasiones y mesquindades que los inducen al prevaricato, hay que buscar el guardian del derecho electoral en una buena ley que lo formule, apoyada por un pueblo celoso que vele por su cumplimiento.

Jamás habrá, ni nunca ha habido, sufragio perfecto con pueblo indolente, que por su ignorancia ó incuria cívica falta á los deberes del ciudadano. Cuando unos hallan lícito comerciar con un derecho inalienable que se les ha concedido en bien procomunal pero nó como negocio egoista, vendiéndolo al mejor postor y otros se retraen del ejercicio de ese derecho, que lo juzgan inoficioso y dígno solo de los desocupados que viven de empleos, el sufragio caminará siempre de mal en peor, y con él la república desde que la representación lejítima es la piedra fundamental de su base, y ella no existe porque está falseada.

## Lección undécima

### Aplicación de los principios á la organización del gobierno representativo.

123 Establecidas las bases de la organización política del Estado, hay que fijar tambien la constitución de cada uno de los departamentos en que se divide aquel, para completar la ciencia política; los detalles de organización corresponden al arte, que para ello consulta las condiciones sociales de cada pueblo.

El *Departamento legislativo*, es el encargado de formular el derecho mediante decisiones ó leyes para conservar el régimen social y político, con arreglo al principio de justicia. Es el director y regulador que resuelve sobre los derechos y obligaciones, tanto porque su función es definir el derecho, cuanto porque está organizado para la discusión y no para la acción, además es responsable de sus actos ante la nación.

En los gobiernos de privilegio, no solo usurpa ú oprime á los otros, el poder Ejecutivo, que es poder de acción, sinó que aún se cree con derecho para organizarlos, destruyendo así la función armónica del poder político. Las funciones legislativa y judicial, no pueden en manera alguna estar dominadas por el poder Ejecutivo sin que se destruya la independencia de acción y la armonía de la cooperación común.

124 La escuela metafísica, que considera absoluta la soberanía, admite que como tal, puede una asamblea autorizar los estravíos más contrarios al derecho. Este es un error. Si el cuerpo legislativo puede formular el derecho, es con el fin práctico de mantener el régimen social y político. De consiguiente sus decisiones no pueden referirse sinó á los derechos derivados de los primitivos de la naturaleza humana, con el consentimiento del hombre, para que se traduzca en hechos la cooperación de la actividad de todos los elementos sociales, para que rija la ley como principio de justicia y viva la sociedad bajo el régimen del derecho.

La legislatura que sanciona principios contrarios al derecho ó que legitima los atentados del poder ó que daña los intereses sociales, por halagar al ejecutivo, perjura de

su mandato y traiciona á la pátria, prefiriendo al bien público, el personal.

125 El poder Legislativo es una atribución única é indivisible; pero como necesita estar organizado para la discusión de los asuntos que le están sometidos, puede dividirse, por razón de método, en dos cámaras con la misma atribución, entendiéndose la una con los intereses de carácter nacional y la otra con los de carácter local. Empero esta división de funciones, no importa separación antagónica.

Hállanse divididos los publicistas entre el sistema *bicamaral* y *unicamaral*. Según estos, la separación del parlamento en dos cámaras, es innecesaria en países unitarios donde una de ellas no tiene un apoyo social diferente del de la otra. Según aquellos, esa separación es indispensable, no solo para las naciones constituidas bajo el régimen federal, y sí tambien para las unitarias, como una garantía para las libertades individuales y políticas, y otra igual para la sabiduría y procederes en los debates.

126 La necesidad de la separación no puede fundarse en razones de utilidad, que son relativas y no científicas, sino en la naturalaza de la representación nacional. Esta naturaleza es, que el parlamento ha

de representar todos los intereses colectivos de la sociedad, los cuales estan clasificados en estos tres ordenes: 1º *intereses sociales*, que proceden de la actividad del hombre y de la sociedad, desplegada en todas y cada una de las esferas de las ideas fundamentales con sus ramificaciones; 2º los *interses estadísticos*, de cada localidad, que vienen de sus condiciones topográficas y que sirven de base á las grandes divisiones administrativas, aún en los estados de régimen unitario; 3º los *intereses políticos* que se fundan, ya en sistemas filosóficos relativos á la sociedad y su gobierno ó ya en opiniones de aplicación en las instituciones internas y relaciones externas de los Estados.

Aunque no están todavía definidos con presición, las esferas de actividad social en las naciones modernas, atribúyese por una inducción natural, la representación de los primeros intereses á la población entera y á las cámaras populares compuesta de representantes del pueblo, tomando por base el número de habitantes. Los intereses del segundo orden, son situados en el senado. Las del tercero lo fijan en el ejecutivo, en asuntos que tienen su orígen en la administración, sin privar á las cámaras de la gestión de los intereses

generales de política, como medio de amparar los intereses sociales y estadísticos y de mantener el equilibrio de los poderes, fiscalizando su conducta. Pues el poder legislativo es tambien el conservador de las instituciones del orden político, no es solo legislador, como creía el sistema napoleónico, sino poder directivo y fiscalizador de todos los negocios públicos, que se relacionan con los intereses políticos.

127 Si la diferencia de intereses sociales y administrativos, trae la separación del parlamento en dos cámaras, hácese indispensable en su organismo, establecer distintas condiciones de eligibilidad, fundadas en la edad y servicios anteriores, entre senadores y diputados, para, asegurar la sabiduría y calma necesarios en aquellos y el ardimiento por el progreso en estos.

Existe entre los publicistas otra controvercia: la de los que sugetan la delegación representativa á instrucciones obligatorias y la de los que la dejan en absoluta independencia, para no seguir más que sus inspiraciones propias.

Para resclver la cuestión, conviene conocer la diferencia que hay entre los intereses sociales y estadísticos, por una parte y los políticos por otra: aquellos son

positivos, determinados y determinables; estos son sistemas filosóficos, opiniones de arte político, discutibles como tales, mientras no haya acuerdo para su aplicación.

128 Cuando se discuten los intereses políticos, y opiniones filosóficas de derecho, el legislador debe ser independiente en todos sus juicios; pero aún así, como es mandatario en representación de esos intereses y no dueño de ellos, no puede dejar de servirlos sin faltar á su mandato y sin empeñar su responsabilidad. En la representación de los intereses sociales y estadísticos, como estos son intereses reales, cabe el mandato *imperativo* que en nada limita la independiencia del representante, quien es muy dueño de aceptar ó no el cometido bajo la condición impuesta. Así por ejemplo, una cuestion sobre leyes civiles ó procedimentales, pertenece al primer jénero, mientras que otra sobre desmembración territorial, pacto separatista ó confederación, al segundo; para lo primero, seguirá el representante sus propias inspiraciones, para lo segundo se sugetará al mandato de sus comitentes.

129 Los inconvenientes y retardos con que un parlamento llena su tarea de hacer leyes, ha inducido á algunos á proponer el arbitrio de nombrar comisiones de

funcionarios competentes, que preparen los proyectos; convirtiendo de este modo al cuerpo legislativo en una rueda inútil del mecanismo político, incapáz de iniciativa é impotente para influir en la política general ó dirección de la marcha del Ejecutivo.

El remedio no está, pues, en esto sino en reglamentar la táctica de los debates, de manera que el cuerpo legislativo corresponda lógicamente á los fines del sistema representativo.

Las comisiones extrañas al parlamento, que preparan proyectos, úsanse para el arreglo de un vasto cuerpo de leyes especiales, pero sin limitar en nada las atribuciones del poder legislativo. Además suelen las cámaras nombrar de su seno comiciones para estudiar y formular proyectos de ley, las que sin solemnidad hacen las primeras discusiones, fundándolas brevemente para facilitar las enmiendas.

130 Votado un proyecto en la cámara de orgíen, pasa á la otra para su revisión. La revisión puede rechazarlo, más para que la primera retire su aplicación, necesita de una mayoría superior á la ordinaria, debiendo hacer lo propio la cámara revisora para persistir en su aprobación.

Aprobado el proyecto por ambas cámaras, pasa al Ejecutivo para su promulgación, trámite indispensable como medio de darle representación de los intereses internos y externos que están bajo su administración. Este *promulga ú observa* la ley; en el segundo caso, su *veto* suspensivo tiene el mismo carácter y trámites que el de la cámara revisora.

131 En las monarquías constitucionales este veto es absoluto por la perpetuidad del monarca; más en las repúblicas semecráticas, el veto es solo suspensivo como representación dada al Ejecutivo en la formación de las leyes.

Pero el Ejecutivo tiene otro medio más expedito que el veto, para representar los intereses políticos en la desición de las leyes: la concurrencia de sus ministros á las cámaras. La facultad de iniciar proyectos y concurrir á las deliberaciones, es indispensable conceder al Ejecutivo, como medio de utilizar los informes luminosos que él puede subministrar al Legislativo, en su calidad de administrador y como conveniencia de mantener el equilibrio armónico entre ambos departamentos.

Esto no es hacer compatibles las funciones legislativas con las ejecutivas; eso se-

ría destruir el sistema representativo. Un ministro én el parlamento, no representa al pueblo sino al Ejecutivo, como su empleado, y esto sólo para deliberar más no para votar.

**132** Los legisladores deben gozar de una renta sobre el tesoro nacional por sus servicios *efectivos.* Algunos estados han hecho honorarios estos servicios. Ello no es justo: porque aparte de que todo hombre vive de su trabajo, ello obstaculiza el ingreso á las cámaras de las inteligencias sin fortuna, que solo quedan abiertas para las nulidades acaudaladas.

Tampoco debe exeder la retribución del tiempo de servicio efectivo abonando sueldos recesales pues, aparte de no ser razonable que la nación pague servicios que no recibe, trae tambien el peligro de hacer del legislador un simple empleado del Ejecutivo, quien decreta sus presupuestos, y peor todavía si ha influido en su elección, como sucede de ordinario en los gobiernos oligárquicos.

**133** Sin examinar la monarquía hereditaría que se conserva como un hecho histórico, destinado á desaparecer por los pogresos del gobierno representativo, estudia-

remos los principios observados, en el sistema moderno para constituir el departamento Ejecutivo.

El *Poder Ejecutivo* es el encargado de ejecutar las leyes administrativas, explicándolas y reglamentándolas conforme á la mente del legislador; de cuidar la paz externa y orden interno de la nación, y de hacer cumplir, en fin, las leyes que dicta el Legislativo y sentencias pronuncias por el Judicial.

La reunión clara ó implícita de los poderes Legislativo y Ejecutivo, está hoy condenada por el sistema representativo, org— nizado con arreglo á los principios de la ciencia, y por la práctica, como contraria á alcanzar el gobierno del pueblo por el pueblo.

134 En cuanto á la elección del Ejecutivo, ella debe ser por voto directo, tanto para que aquel sea el representante de la mayoría nacional cuanto, para cortar esa especie de industria electoral de agitadores, que especulan sí se les nombra electores, con el premio de los empleos, que son la moneda corriente con que pagan, los candidatos que surgen, las indignidades y aún crímenes de sus agentes.

Respecto á la reelección de jefes del Ejecutivo, la ciencia toda está en contra, por que el magistrado político que puede ser ree-

legido, en vez de ser el servidor del pueblo, querrá ser señor, y personalizará la política, que solo debe ser nacional, pervirtiendo y falseando para ello el ejercicio del sufragio.

135 Las atribuciones del Ejecutivo, han de combinar en debida proporción la *responsabilidad* con la *energía*, sin exagerar esta, á pretexto de fortificar la autoridad, por que entonces la responsabilidad de un Ejecutivo omnipotente será una quimera; ni tampoco aquella, á pretexto de libertades, porque haría del Ejecutivo el juguete del parlamento ó de los partidos.

El Ejecutivo ha de intervenir en la formación de las leyes, con una acción análoga á la de cada cámara, sin anular sus acuerdos ni intervenir en su organización, arreglo de funciones y duración de sus sesiones, ni poder disolverlas como en las monarquías.

Ha de representar á la nación ante el extranjero, como jefe que es del Estado, en su calidad de administrador de sus negocios y mantenedor del régimen del derecho, dirigiendo las relaciones internacionales y concluyendo tratados. Más, como todo tratado contiene definición de derechos y obligaciones, que no pueden ser practicadas sino por el Poder Legislativo, ninguno de ellos, sea

cual fuese su objeto y estensión puede obligar al país sin sanción parlamentaria.

136 A más de la participación legislativa y representativa internacional, ha de tener la fnución administrativa que es su principal incumbencia, para lo cual tiene la *autoridad coactiva*, con la que hace cumplir el derecho sometiendo y moderando los estravíos individuales y sociales, y el poder *facultativo*, para la protección de todos los intereses colectivos y fomento de sus progresos.

Estas dos funciones coactivas y facultativas del Ejecutivo, implican: 1º el poder de cumplir y hacer cumplir las leyes; 2º el de nombrar á los funcionarios administrativos; 3º la recaudación ó inversión de los impuestos; 4º el gobierno de la fuerza pública.

1º Lo primero supone la facultad de dictar órdenes y decretos que no definen derechos primitivos, ni alteran tampoco los definidos por la ley; supone la de someter á juicio á los desobedientes y la de emplear la fuerza pública para reprimir á los que hagan armas contra el régimen político ó contra la ejecución de las leyes hasta reducirlos á la obediencia y someterlos á la justicia.

En estos casos, algunas repúblicas, á imitación de las monarquías constitucionales, dan al Ejecutivo la facultad de suspender la constitución, y en otras la de snspender solo las *garantías* de la libertad individual; quedando de este modo á voluntad de una dictadurá el régimen político, y al alcance del Estado los derechos de aquella libertad, que una constitución verdaderamente libre, pone fuera de la acción de todo poder.

Esto es contrario á la ciencia. Ninguna perturbación del orden puede autorizar aquella violación de derechos absolutos, cuando hay una constitución que prohibe legislar sobre ellos; máxime cuando el Ejecutivo tiene los medios de justicia ordinaria para reprimir esos exesos y someter á juicio á sus autores; confesándose culpable toda vez que sin usar de aquellos, apela á golpes de autoridad.

2 º Recomiendan los publicistas americanos, como el mejor sistema para el nombramiento de los empleados de la administación, el conferir esta facultad al presidente con aprobación del senado, escepto los miembros del poder judicial, cuyo nombramiento debe ser independiente del Ejecutivo. No solo en los gobiernos federales, pero aún tambien en los unitarios, la atribución del

Ejecutivo para nombrar empleados debe limitarse á los que ejercen las funciones de la administración ejecutiva en general, sin comprender los del poder judicial y municipal; como medio indispensable de evitar la centralización administrativa, peligro grave para la libertad de los ciudadanos.

3 ° Un buen estado de hacienda pública, es condición indispensable de un gobierno vigoroso. Todo lo concerniente á bienes públicos, impuestos, contribuciones, empréstitos, pago de derechos, reglamentación del comercio, puertos, aduanas, correos, acuñación de moneda y fomento de inmigración, deben ser del privativo conocimiento del congreso. Al Ejecutivo solo le queda cumplir las leyes de hacienda, con la relación de cuenta de los dineros públicos recibidos é invertidos. "El congreso tiene la bolsa y el ejecutivo hace los gastos con arreglo á ley" dicen los americanos. Y la tendencia á imitar esta práctica es hoy la dominante en las naciones que toman por modelo aquellas instituciones.

4 ° La conbinación de la *energía* con la *responsabilidad* en las atribuciones del poder Ejecutivo, no podrá alcanzarse si existe un ejército permanente que pueda emplearlo como un elemento de gobierno, mientras no

se erija en institución constitucional el principio que practican los ingleses y angloamericanos; "que el ejército esta destinado á la defensa contra las agreciones exteriores y no debe mesclarse jamás en las cuestiones internas de política." Para contener los desordenes, el gobierno tiene allí las fuerzas de policía, y sí estas no bastan, las de la guardia nacional, previa autorización del congreso. Como réplica á los que temen que esto debilitaría al poder, presentamos la práctica de que allí el Ejecutivo es enérgico para gobernar, sin echar mano para ello del ejército permanente, ni que éste forma un cuerpo privilegiado.

El poder facultativo del Estado, ó fomento de todos los interes de progreso nacional, tales como la instrución, industrias, beneficencia etc., se distribuyen ordinariamente en la práctica, entre el Ejecutivo y municipio, conforme á las condiciones políticas y sociales del país.

Lo que importa es reglamentarlos sí se les atribuye al Ejecutivo, estableciendo condiciones iguales para todos los casos en que son servidos por fondos fiscales ó municipales.

137 *Ministerios.* El jefe del Ejecutivo, en las repúblicas, tiene derecho para aso-

ciarse personas que, con el nombre de ministros, atiendan al despacho de los distintos ramos de la administración pública y son ó nó solidariamente responsables con él.

Dos géneros de ministerios reconoce la ciencia constitucional, el *parlamentario* y el *presidencial.*

Por *Ministerio parlamentario*, no se ha de entender el formado por el Parlamento y suceptible como tal de ser destituido por este, lo cual seria un absurdo; sinó el que lleva su política acorde con la del Legislativo, y que cuando hay desaire ó desavenencia, está obligado, á la dimisión, honorable, pues personajes que ocupan tan alto puesto, se despiden con dignidad, y no son echados como malos lacayos ó empleados de baja estofa.

Según éste, el cuerpo ministerial resorte del gobierno, debe, para ser digno de de su título, depender de los dos poderes colegisladores que reciben mandato del pueblo. Así representará opinión nacional, aspiración social y política, autoridad, moral, experiencia, idoneidad, competencia estadísta, en fin. Desenvolviéndose dentro de esa armonía de poderes, el Legislativo y el Ejecutivo, marchan de perfecto acuerdo,

por ancha carretera, sin obstáculos ni tropiezos y encaminan á la nación á la consecución de sus elevados fines.

En el ministerio presidencial, los ministros son meros secretarios del presidente, sus favoritos absolutamente subordinados á él y como tales en un nivel muy inferior al suyo. Ya no son los encumbrados funcionarios públicos que refrendan las leyes y los actos de administración, responsables solidarios con el Jefe del Estado de las faltas en sus funciones, ni los que deben llevar al Gobierno el influjo de sus luces y de su posición social ó política. Son sus simples amanuenses, sumisos á su voluntad. No representan opinión pública, no allegan prestigios al presidente, ni tienen la autoridad con que sus opiniones hande de pesar en las deliberaciones y dirección de los negocios públicos. Su valimiento se vé aún más abatido ante el Congreso, desde que se declaran como tales.

Con la depresión del Gabinete ante el presidente y el Congreso, viene el desprestigio ministerial como su lógica consecuencia.

En el sistema de ministros presidenciales, estos son nada y el presidente es todo. Este se erige en potestad sin contrapeso é independiente de todo influjo nacional demo-

crático sea de la opinión del pueblo, del parlamento ó del Gabinete. Su voluntad es omnímoda, su criterio infalible; si el mundo entero está contra su conducta, el mundo todo se equivoca, ménos él. Sus ministros son su obra, su hechura, su cosa y están adheridos á él, mientras merezcan su confianza, ó salen violentemente por la puerta en caso contrario.

De aquí la existencia de ministros favoritos, según el grado de influjo personal que han conseguido ejercer en el ánimo del presidente; y de ahí las costumbres cortesanas, con sus rivalidades é intrigas que tanto malean á los gobiernos y dañan á los pueblos.

Este aumento de potencia en el Ejecutivo es sin embargo ilusorio: porque un Congreso independiente deprime á aquél, los ministros se anulan y el presidente sin punto de contacto con el pueblo, flota en los aires á merced de los vientos políticos.

La política liberal es de dignificación, y es á esto que encamina todas las reformas que afectan á las instituciones, al gobierno, á las funciones públicas y funcionrios, á los partidos, á los hombres y á los pueblos en general.

Los ministerios responden á consideraciones de un orden social, no particular; son

para la nación, no para las intimidades y simpatías del presidente. Así es que hay que devolverle, al cuerpo Ministerial, el alto rango de que ha sido despojado, haciéndolo parlamentario de presidencial que es.

Tal es la doctrina sobre ministerios, bajo el sistema del gobierno libre, limitado y responsable. Con ello se consolida institucionalmente la autoridad del presidente por su contacto constante con la opinión; los ministros se levantan de su servidumbre á la altura de estadistas, con posición propia; el cuerpo Legislativo se halla acatado por el Ejecutivo, que reconoce sus influencias lejítimas, y juntos ambos honrándose mútuamente realizan, los altos propósitos del régimen democrático del gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Otra ventaja del Ministerio parlamentario es, refrenar á los ministros osados que todo lo acometen cuando tienen guardada la espalda por presidentes autoritarios, que goza con los atropellos de aquellos; ó bien levanta la dignidad de los tímidos, que hallan un fuerte apoyo en las cámaras, para oponerse á las viarazas del Jefe Ejecutivo negándose á autorizarlas.

138 Estadistas peregrinos aconsejan á los gobiernos, obtener por vicio electoral

una mayoría congresal, con quien ostentar cordial armonía, y disfrazar así de parlamentario á su espurio poder á imitación del grajo de la fábula que cubría su fealdad con esmaltado plumaje.

Esto, como un hecho despótico nada tiene de extraño; peores cosas se ven en el campo de los abusos autoritarios. Pero erigido en doctrina de derecho público constitucional, como "*ejercicio lejítimo de las influencias socia-*"*les del Ejecutivo, para mantener y defen-*"*der el programa político que se le tiene* "*encomendado por el voto de las mayorías*" es un absurdo monstruoso que la ciencia no debe tolerar.

Es *absurdo*, por que si el programa del gobierno es opinión de las mayorías, estas la harán triunfar en eleciones, sin necesidad de la criminal coacción oficial. Y es *monstruoso*, por que formado el Legislativo con sclos los adictos al Ejecutivo, quedan confundidos ambos poderes, lo cual constituye la tiranía, ¿Ni como podrá el primero ser freno moderador del segundo, si es su *alter ego*, el mismo Ejecutivo con otro nombre y otras funciones? Un parlamento así organizado reprensentando aparente *armonía* con el Ejecutivo, es como moneda

falza galvanizada de oro, brillante á primera vista, pero vil en su esencia.

Procede esto de la equivocada idea que se tiene del Estado, que en vez de considerarlo como nosotros: la institución encargada de dictar y administrar la ley en servicio de todas las esferas de actividad social y como tal sin derechos y sí solo con atribuciones para representar el derecho, lo consideran como la soberanía absoluta, como persona ó entidad moral, con derechos propios que puede y debe acrecentarlos.

No; ya lo dijimos. (78) Conceder derechos al Estado valdría tanto como darle derecho sobre el derecho: desde que constituido para subministrar el derecho á la sociedad, tendría que hacer valer el suyo contra el de esta y producir el caos social.

El *juez* dirmidor de las contiendas partidarias, no puede terciar en ellas como contrincante, á la vez que mantener su alta posición, sin echar por tierra los más elementales principios de derecho y de justicia. Si es juez, no ha de tomar cartas en el litigio; y sí las toma, deja de ser juez; esto es inconcuso.

**139** *Departamento Judicial.* La Legislatura dicta las leyes generales para el gobierno del pueblo, el Ejecutivo vela so-

bre la seguridad pública, y los tribunales de justicia, obrando en detal sobre las disputas entre individuos privados ó personalidades colectivas, completa ese mecanismo del poder político, con que se evitan ó moderan las disenciones humanas.

La jurisprudencia moderna, vé el crímen no solo como una infracción de los derechos privados ó violación de la moral pública, sinó que en los de grande escala iguala la ofensa personal con la social, y hace que el criminal sea mirado como enemigo de la sociedad y proscrito de ella. Es á castigar los crímenes y á poner fin á la guerra privada, que se encamina la institución que establece á los tribunales de justicia.

140 Dedúcese de esto: 1º Que siendo un poder dististo del Legislativo y Ejecutivo, debe ser independiente de ellos, pero igualmente constituido por delegación nacional. 2º Que siendo la rectitud, en sus decisiones, el objeto capital de su función; su estricta fidelidad á la constitución y leyes secundarias, consultando la celeridad, economía y sencillez de sus procedimientos, será su deber fundamental. 3º Que tendrá competencia para fallar sobre todos los negocios litigiosos y para todas las personas;

sin privilegios ni fueros, ni tribunales escepcionales, que se aparten del régimen común.

Sin embargo de que las naciones modernas reconocen estos principios, no todas han constituido al poder judicial en esa forma; pues ni lo han hecho completamente independiente, ni le han dado los medios de contener las usurpaciones de los otros poderes, contentándose con atribuirle cierto vigor para la aplicación de las leyes, sean estas ó nó constitucionales.

No sucede así en Estados-Unidos, que ha creado independiente el poder judicial, colocándolo entre las leyes del congreso y la constitución, y que en los conflictos litigiosos, de una ley con la fundamental, declara la supremacia de esta. Razón han tenido allí para llamar *entidad política* á ese poder.

141 La permanencia de los jueces mientras dura su buena conducta y la seguridad de que la renta que se les dá, por sus servicios, no será disminuida, mientras contínuan en su empleo, así como la puntualidad de su pago, es la mejor garantía de la independencia judicial.

Esa independencia es indispensable para garantir al pueblo contra las usurpaciones del Ejecutivo ó Legislativo, y contra el cohecho particular: porque si los jueces dependen

de alguno de ellos por su nombramiento, por su promoción ó remoción, ó deficiencia económica, les estarán siempre subordinados y dispuestos á prevaricar por complacerlos, y la máxima fundamental de la república: "gobierno de las leyes y no de los hombres" será falseada y olvidada.

Solo el poder judicial independiente, puede mantener al equilibrio entre las atribuciones de los gobernantes y derechos de los gobernados, que establecen las constituciones modernas, oponiendo un freno práctico á los actos del gobierno y dando un vigor positivo á los derechos de los ciudadanos.

**142** El poder judicial constituido en poder político, como sucede en los estados de régimen federal, sería tambien muy conveniente para los de la forma unitaria, á fin de que la *Corte Suprema* pueda mantener la constitución, deteniendo las usurpaciones de los otros poderes y vigorizando los derechos del pueblo.

Para ello, aquel tribunal principal sería de elección popular y temporal con escrutinio congresal; sistema que si tiene grandes inconvenientes en el nombramiento de los demás jueces, no los tiene para aquel; pues él, más bien que el tribunal de justicia ordi-

naria, debería tambien ejercer la alta justicia, como director del poder judicial y representante del carácter político de este poder.

Nombrado de ese modo, sería este departamento, como los otros, una verdadera delegación nacional, debiendo serlo igualmente el Fiscal General, como jefe de cuantos ejercen el ministerio público. Uno y otro serían permanentes durante su buena conducta ó elegidos por largo tiempo: debiendo las córtes de distrito, tribunales y jueces subalternos, ser nombrados por el Supremo Tribunal, para indepeandizarlos de los otros poderes y darles unidad.

Así no solo se mermarían las atribuciones del Ejecutivo, que se hace omnipotente si tiene en sus manos el nombremiento de jueces y tribunales:. sino, y lo que es mejor, se cegaría esa impura fuente de prevaricatos, resultan es de ruines consignas comunicadas á aquellos, por gobiernos de moralidad poco escrupulosa, que todo lo sacrifican á sus intereses políticos, aún con detrimento de los sagrados principios de razón y de derecho, y perturbación de la tranquilidad social.

143 Para conseguir la rectitud en las desiciones judiciales, fundadas en la cons-

titución y las leyes, así como la celeridad, economía y sencillez de los procedimientos, indican la ciencia y la experiencias como requisitos indispensables la *unidad* en la apreciación de las cuestiones, la *responsabilidad* de los jueces y la *publicidad* de sus actos. La práctica ha mostrado, que el medio más seguro de llenar estos requisitos, está en los tribunales unipersonales y en el enjuiciamiento por jurados.

Los tribunales colegiados, dificultan la unidad de apreciación, porque la discución de intereses privados suele sublevar el amor propio, el egoismo ó la ignorancia, dando lugar á dilaciones con ellas á costas y complicaciones en el procedimiento. Dificulta además la responsabilidad judicial ante el público y ante la ley, haciendo que una corporación poderosa por su posición política y relaciones sociales, pueda dirigir la opinión y despreciarla impunemente, hallando en la pluralidad, medios de ocultar su opinión en una resolución injusta, donde la obra de todos es de ninguno.

La práctica general en las naciones modernas, es encomendar la administración de la justicia ordinaria á tribunales unipersonales, reservándose los colegiados para instancias de revisión ó apelaciones y para las

controversias de intereses públicos ó políticos de ciert naturaleza.

144 El juicio por jurado, consiste en separar la calificación del hecho contencioso, de la aplicación de la ley en que se comprende el hecho; confiando lo primera á ciudadanos sacados momentáneamente del pueblo que, por su probidad é independencia, inspiran á las partes plena confianza, y la segunda á jueces letrados conocedores del derecho.

En teoría el jurado reune eficazmente todas las garantías de una recta administración de justicia y es además un medio poderoso de buena educación para el pueblo; sin que por esto sea imposible hallar en los tribunales unipersonales, constituidos en poder político, responsables é independeintes, iguales garantías.

Sin embargo, los ensayos hechos en las repúblicas hispano-americanas, no han sido muy satisfactorios, sin duda porque no estaban en aptitud de establecer este género de enjuiciamiento por sus condiciones sociales, provenientes de su educación colonial en el egoismo disimulo, é hiprocresia, conservada durante la independencia bajo despotismos que han vivido del envilecimiento del hombre y de la sociedad.

Estos vicios que han causado á estos pueblos la pérdida de su libertad de espíritu y de su entereza personal, los han hecho hasta cierto punto ineptos para administrarse justicia por si mismos. Empero el desarrollo fisiológico de la sociedad que reacciona ya el progreso intelectual y moral, hará que estas naciones, hallen en el jurado la sólida base de sus instituciones jurídicas.

145 La competencia de los tribunales debe abrazar todas las causas; pues, nada más contrario á los principios liberales de justicia, que los tribunales de *fuero especial*, que solo originan dilaciones ó vejaciones, y los *escepcionales* que destruyen todas las garantías de la libertad individual.

Puesto que el departamento judicial debe reprimir las usurpaciones y garantizar los derechos de los ciudadanos, es lógico no admita jurisdicciones escepcionales que solo mantienen privilegios y arman al Estado de un poder opuesto á la naturaleza de sus atribuciones y derechos de la sociedad.

Así es que no cabe en su organización, eso que se llama *contencioso administrativo*, en que las contenciones que versan entre la administración y los ciudadanos, sobre intereses, sean juzgados por la misma adminis-

tración ó por sus ajentes, haciendo á esta juez de su propia causa.

Toda contención pertenece á los jueces comunes, bien exista ella entre gobierno y particulares ó entre estos solamente; lo contrario es privilegio y retroceso al viejo régimen que establecía exenciones para ciertos empleados y categorías, contrario al régimen de igualdad y á la división de poderes del Estado que proclama el derecho moderno.

## Lección duodécima

### Aplicación de las doctrinas modernas á la administración de las localidades.

146 Si la fuerza de vida y desarrollo del hombre y de la familia, está en el goce de su libertad individual, la independencia del municipio no podrá menos que ser el elemento de existencia y progreso de la sociedad. Mas como la organización fisiológica de la sociedad es distinta de la artificial del Estado, síguese que deben quedar fuera de la acción coactiva y facultativa del poder político, el hombre, la familia y el municipio, elementos de la sociedad.

Así como la vida libre exije, por condición indispensable, dejar fuera del alcance de la ley, los derechos primitivos que constituyen la libertad individual, así mismo se exije que la organización del poder político no coarte al municipio, despojándolo de la gerencia de sus peculiares intereses.

147 Estos principios tan correctos, no han podido tener la debida aplicación en naciones, por desgracia educadas bajo el régimen despótico de la escuela conservadora, en que la voluntad del príncipe era la ley y el pueblo vasallo no ciudadano, vicio que ha querido atribuirse á inflencias de raza.

No; ese es un ridículo sofisma; no hay nada de raza latina ni de raza sajona, que influya en ello. Son simplemente las tradiciones políticas de unas y otras que las hacen más ó menos aptas para la vida institucional.

Suponer que haya pueblos destinados por su sangre á la libertad y otros á la servidumbre, sería acusar de injusta parcialidad á Dios creador del hombre y del universo.

Solo en la libertad comunal reside la fuerza de los pueblos libres. Ella es á la libertad política, lo que las escuelas primarias son á la ciencia: por su medio se pone la libertad en general al alcance del pueblo que

aprende á servirse de ella y á gustar de sus beneficios.

Aunque un pueblo se dé un gobierno libre, en su forma, nunca tendrá espíritu de libertad, sin instituciones comunales. Y mientras estas no hayan entrado en las costumbres populares, serán los pueblos víctimas de los gobiernos despóticos; y mientras dichas instituciones no subsistan largo tiempo en las leyes, no podrán tampoco entrar en las costumbres.

148 La centralización administrativa obstruyendo la independencia municipal, opone obstáculos insuperables al correcto planteamiento de las instituciones comunales. La independencia municipal se reduce pues, á la administración de intereses casi domésticos de una localidad ó grupo colectivo, y que solo son parte de los mayores intereses colectivos á que se refiere la acción política del Estado.

Así es que, tratando de independencia municipal, poco importa que el régimen del Estado, sea unitario ó federal, porque esa independencia, es la ley ó modo natnral de existencia de todo municipio.

La centralización administrativa, opuesta á esto, es un vicioso arbitrio inventado por el despotismo para mantener su poder

absoluto bajo formas democráticas, á pretesto de conservar la unidad nacional. Más esta unidad, como se ha dicho ya, (30) no consiste en el absolutismo del Estado, sinó en que todas las instituciones funcionen en armonía y sin predominios de unas respecto á otras.

Cuando esto no sucede, y se dá al poder político intervención en los intereses del individuo ó de las unidades sociales, se aniquila la vida libre de unos y se imposibilita todo progreso de una nación.

149 Si se quita al municipio, la gerencia de sus propios intereses, se produce en el ciudadano la incuria é ignorancia de la vida práctica en la sociedad. Y si se dá á los agentes del Ejecutivo ingerencia en asuntos municipales, se agranda el despotismo, que á pretesto de unidad política, convierte los municipios en centros de desmoralización y de discordias, apo ándose en ellos para ejercer sus influencias electorales, empleando su poder para violentar y corromper electores, por el temor ó esperanza; todo lo cual es contrario á las leyes que dirigen las fuerzas humanas y que determinan los fines de la sociedad y del Estado.

El predominio del gobierno sobre los municipios, solo puede tener su razón de ser bajo la idea del derecho divino del monar-

ca y no existiendo la función electoral; pero bajo esta función y las ideas de la soberanía del pueblo y la distinción científica de intereses generales y particulares de la sociedad, no puede aquel tener cabida posible.

La centralización del poder y la fiscalización de este por los electores, son dos cosas incompatibles: al poder central absoluto no puede fiscalizarle su elector. Las necesidades electorales de los que gobiernan corrompen á estos, y estos á su vez corrompen la institución. Por eso es qne la centralización administrativa, es tan grata á quienes aspiran á adueñarse de los empleos, como que es la base del mandarinato y de la profícua industria electoral.

150 El verdadero modelo de una organización práctica del municipio, encuéntrase en los Estados de la Unión Americana, cuya organización expondremos brevemente.

El régimen comunal tiene allí por base el principio de la soberanía nacional; según el cual todo ciudadano obedece al Estado, no porque sea inferior á los que gobiernan, sinó porque la unión social no puede existir sin una cabeza ó un poder regulador. El ciudadano es súbdito de la ley en todo lo concerniente á los deberes de los asociados

entre sí; pero en lo que respecta á sí mismo, es señor, sin más juez que Dios.

De aquí la máxima: "nadie juzga mejor sus intereses que uno mismo, el Estado solo interviene cuando éste demanda su concurso." Este principio relativo á las personas es perfectamente aplicado al municipio que es considerado como un individuo particular en su relación con el Estado.

La vida política administrativa se halla en Estados-Unidos concentrada en tres focos de acción: el municipio, el condado y el Estado.

El municipio, consta generalmente de dos á tres mil habitantes que gobiernan por sí mismo sus intereses, mediante majistrados á quienes dirijen en todo lo que no sea la ejecución de las leyes del Estado. Aquellos magistrados que se llaman los *selectos*, y son pocos, convocan las reuniones comunales, ejecutan las resoluciones populares y se entienden con el poder político del Estado, todo bajo su responsabilidad. A más de los selectos hay los funcionarios municipales encargados de recaudar impuestos, de organizar la policía, de llevar el registro civil, administrar el tesoro, inspeccionar los caminos, escuelas, casas de pobres etc. En esta organización no hay concejo municipal,

ni representación propiamente dicha; los habitantes todos deliberan y resuelven por sí mismos.

El condado es el primer centro judicial con una corte de justicia y un alguacil mayor para egecutar sus providencias.

Para administrar los negocios comunes á los municipios que lo forman, tiene además ciertos magistrados nombrados por el gobernador del Estado, de acuerdo con el concejo; más, sus funciones solo se aplican á un pequeño número de casos previstos por la ley. Su circunscripción territorial es arbitraria; ni afecciones ni comunidad de existencia vinculan las partes de ese cuerpo. Prepara el presupuesto del condado que lo vota al legislatura. No tiene asamblea que lo represente ni existencia política real.

En cuanto al Estado, no se ha tratado de disminuir su autoridad para evitar su despotismo ó "equilibrar, como se dice, la libertad y la autoridad;" sinó que se han dividido las funciones del poder político, llegando así á obtener que "la autoridad sea grande y el funcionario pequeño;" el lenguaje de la ley absoluta y el poder de aplicarla dividida en muchas manos; porque el poder administrativo no tiene nada de central ni de gerárquico. Allí no existe un centro al que conver-

jan las funciones administrativas, porque el solo director es la ley.

Mientras en Francia el único funcionario administrativo es el *Maire*, en Estados Unidos los municipios tienen hasta diez y nueve funcionarios sin dependencia unos de otros y con atribuciones cuidadosamente determinadas por la ley. Cuando estos faltan á sus deberes, los tribunales ordinarios están encargados de juzgarlos y castigarlos; y nó como en Francia que se atribuye esta facultad al jefe de la gerarquía superior que puede destituir al subalterno, lo cual sería un absurdo en el sistema de funcionarios electivos. Toda fiscalización sería imposible sobre funcionarios elecctivos que no estuviesen sometidos al poder judicial.

Se usan tambien en Estados-Unidos los jueces de paz nombrados por el gobernador del Estado, quien forma con tres de ellos la *Corte de Sesiones* en el condado. Los jueces de paz, toman parte en la administración pública, ora como colaboradores del municipio en ciertos actos, ora como tribunal que atiende á las demandas de este contra un ciudadano ó á las de este contra el funcionario municipal.

La Corte de Sesiones, esta encargada de juzgar á los funcionarios administrativos,

en todos los casos en que por el carácter del delito están fuera de la justicia ordinaria; de dirijir los intereses que se refieren á varios municipios ó á todos los del condado; administrar, en fin, los negocios propios del condado, como proyectos de presupuesto, repartición de impuestos, erección de prisiones y cortes de justicia, apertura y reparación de caminos y concesión de patentes; en todo lo cual obra como cuerpo puramente administrativo; y como corte judicial cuando se trata de asegurar la función de los municipios.

El poder administrativo está pues, reducido al municipio y al condado, no habiendo otro que le sea superior. Despues viene el poder político del Estado, ejercido por el legislativo, ejecutivo y judicial.

En resúmen: elección de los funcionarios administrativos é inamovilidad de sus funciones; ausencia de jerarquías administrativas é introducción de los medios judiciarios en el gobierno secundario de la sociedad, tales son los caracteres principales de la administración americana.

151 Se vé pues que la centralización administrativa no es una condición de unidad y orden político sino de opresión, incompatible con el gobierno semecrátito representativo que concilia el régimen del derecho con

la independencia de todos los elementos sociales. La descentralización es una necesidad de las naciones modernas, que debe ser emprendida como una reforma política que no requiere la preparación social.

Más ¿como realizar esta reforma en pueblos regidos por el sistema centralizado y que como los íbero-americanos han perdido la idea de comunidad bajo la arbitrariedad de mandones que se hacen pagar bien cara toda reforma, explotando siempre los sacrificios del pueblo aparentemente favorecidos?

El primer requisito para ello es que desaparezca ó disminuya por lo menos, ese gran número de agentes del Ejecutivo que dominan la sociedad y que siendo otros tantos rodajes de esa máquina centralizadora, son contrarios á los intereses comunales.

Esas divisiones artificiales de la administración central, en número proporcional á las necesidades de la jerarquía gobernante, deberían estar reducidas como en Estados Unidos á dos: el municiopio y los tribunales de justicia, dejando á los otros departamentos, ya expresados, las funciones políticas.

El segundo es que, no se confiera á los municipios ningnna incumbencia propia del poder político del Estado, y que las funciones administrativas no sean dominadas ni in-

fluidas por ningún ajente del Ejecutivo. Así se evita que la política general, explote los negocios comunales y que una autoridad subalterna trafique con el pueblo á costa de la autoridad y de la ley, para ganar en influencias eletorales y hacer triunfar la política personal del Ejecutivo. Porque estándo bien definidas las atribuciones de la administración local y las de la ejecutiva, pueden ambas seguir su ejercicio legal sin estorbarse una á otras y sin que esta domine sobre aquella.

El tercer requisito es organizar los municipios de un modo análogo á sus fines, aproximándose en lo posible al modelo de la Unión—Americana:—Que el municipio funcione bien sea directamente ó por asamblea comunal con representación en un concejo, pero con independencia absoluta uno de otro; sí este, el concejo, comete faltas en el ejercicio de sus funciones, que intervenga la justicia para restablecer la ley y hacer efectiva la responsabilidad; que cada cargo de administración se confíe á funcionarios elegidos por la municipalidad; y en fin, que los municipios de grandes centros tengan su representación en un Concejo y los rurales de corta población, tan solo en funcionarios y ejecutores temporalmente elegidos.

El cuarto requisito es, un riguroso sistema de inspección sobre la recaudación é inversión de los fondos municipales, mediante la supervigilancia gerárquica de sus funcionarios: esto es, que las cuentas de los ajentes municipales, sean examinadas por las juntas de provincia, estas por los Concejos departamentales, y todas en fin por el Tribunal general de cuentas.

Nada más contrario á un buen régimen de administración económica que la desatención á este punto tan importante. "Tesoro no vigilado, tesoro malversado."

Hasta los caracteres más rectos, cuando ven que nadie ha de examinar sus cuentas y que tanta responsbilidad hay para el honrado como para el que no lo es, se ven tentados, si no á sórdidas sustracciones, al menos á las condescendencias y dilapidaciones que grangean voluntades.

Este plan, como se vé, rechasa toda intervención del gobierno político en la administración comunal y condena la institución de esos agentes del Ejecutivo, que con el nombre de prefectos, sub-prefectos, intendentes, correjidores etc., anulan aquella administración, confundiéndola con la del gobierno; y lo que es peor, extendiendo la dominación central á todos los ángulos de la

nación, paraliza y extingue todos los elementos activos de la sociedad.

Tales son las bases de un arreglo comunal.





# EPÍLOGO

Hemos formulado, con brevedad, la teoría de la política moderna, sobre la base del sistema experimental, que es el único científico.

Según éste, el mundo material, como el intelectual y moral, se desvían del bien toda vez que marchan fuera del orden general de la creación ó *leyes fundamentales de la naturaleza*, que no es otra cosa que la suprema voluntad de Dios, manifestada por las leyes con que gobierna el universo pero nó por la simple voluntad del hombre, sea cual fuera el linaje de autoridad que invista.

La Providencia no ha delegado su poder á ninguna potestad terrestre, sea temporal ó espiritual, para que lo represente ante los demás hombres, como piensa la escuela teológica. Eso sería paganizar el mundo poblándolo de dioses.

Ella ha dotado al hombre de la razón para conocer la verdad y del libre albedrio para acatarla ú hollarla, con la sanción consiguiente á uno y otro caso. Conocer la verdad y ajustar á ella su conducta individual y social, es su deber y el gran secreto para el buen gobierno de los pueblos.

Ni las ciencias físicas ni las sociales, pueden esplicarse sin la idea de un Supremo Legislador del Universo. Suprimida esta, quedan sin base esas construcciones intelectuales llamadas ciencias.

No sabremos decir, si hay error ó ruindad en sostener que la política liberal es atea y esta reñida con la doctrina Evangélica, cuando de la primera á la última página de ese libro divino, solo enseña que la salvación ó perdición de las almas, viene de sus buenas ó malas obras, esto es de su *libertad*, y cuando es sobre élla que está levantada toda la teoría de los gobiernos democráticos.

De donde viene, pues, esa imputación al cristianismo, presentándolo como antagónico é incompatible con la libertad y como el servil aliado del absolutismo, hasta el punto de anatematizar el *catolicismo liberal*, como la más monstruosa heregía de los tiempos modernos?

Se vé en esto la interpretación fiel de la mente de esa doctrina, ó solo se descubren intereses temporales, de mundana y desenfrenada ambición, que así se amparan bajo los prestigios de una religión absolutamente celestial, para hacer valer sus bellezas en provecho de los aviesos propósitos de la "explotación del hombre por el hombre" que Cristo condenó en su divina enseñanza á la humanidad, quien lo llama su REDENTOR, por este motivo?

"El despotismo, como *institución* ya no existe en pueblo alguno civilizado, dice Pelletan, pero sí como *sistema* de gobierno.

"Tres clases de gentes ensalzan sus beneficios.

"1ª Los hombres sin talento para los negocios públicos, y que creen suplirlo echándola de enérgicos y atropelladores.

"2ª Los que llevan alma de lacayos y carácter servil, que temiendo descender al nivel que les corresponde bajo un régimen liberal, hacen de la exclavitud su ideal y el teatro digno de su genío.

"3º En fin, los *hábiles* ó políticos *prácticos*, que especulan con la desgracia de las naciones despedazadas por sus verdugos y participan de los despojos de las víctimas, á la manera de esos perros que despues de

desollada la rez y repartidos sus cuartos á los parroquianos, arrástranse para devorar las piltrafas ó lamer la sangre de las cuchillas."

Los que suplen la ciencia con la violencia, los serviles y los bribones; he ahí las tres únicas clases idólatras del despotismo.

Y como la libertad, en sus esenciales ejercicios, es la base de las instiiuciones semecráticas, prosigue así el publicis a citado.

"Libertad de piensa, de sufragio y de tribuna, son los tres elementos constitutivos de la democracia.

"La libertad de prensa, elabora el pensamiento. Si se la suprime, se apaga la luz y marchan en tinieblas los poderes.

"El sufrrgio, recibe el pensamiento de la prensa para traducirlo en leyes. Si se falsifica el voto, aún conservando la prensa, esta gira en el vacío y se hace inútil.

"La libertad de tribuna, en fn, pone en discusión el sufragio elaborado por la prensa. Si se ahoga su voz, pierde la ley su respetabilidad que, despues del derecho que expresa, está en el orígen popular que lleva."

Desde el principio de los siglos, el sistema de la fuerza ha sido la base de gobierno de los pueblos.

Esto si bien se esplica con pueblos que están en la infancia, es inadmisible con los que han llegado á la mayoridad.

No bastó á abolir aquel régimen, ni la doctrina predicada con sublime elocuencia en las playas del mar de Galilea, ni los lagos de sangre vertida en aras de la libertad.

Solo el ejemplo práctico de un gran pueblo americano, con sus instituciones calcadas sobre los axiomas cristianos de *libertad, igualdad y fraternidad*, hizo comprender al mundo que el sistema despótico estaba erigido sobre la falsa base del error y el de la libertad sobre la sólida de la verdad.

En las lides políticas se ha visto no pocas veces á los partidarios de la libertad supeditadas por los del absolutismo.

No se ha de deducir de esto, que estos están en la verdad y aquellos en el error; ni menos se han de levantar altares de glorificación al éxito brutal de la fuerza, ni suspender en afrentoso suplicio de ignominia, el culto á la dignidad humana que es su libertad.

"El hombre ha de mostrarse solícito, decía Channing, no por los medios más eficases de éxito, sino por los que mejor sancionen la ley moral y el progreso humano.

Ha de desear la virtud más que el buen suceso: por que la moral es el primer interés de los pueblos, como que es la única que puede llevarlos á su perfección, mientras que los vicios, los arrastran siempre á su ruina por la corrupción.

"Para fundar las reformas políticas y progreso social; exclamaba Danton: Audacia, audacia y siempre audacia; nosotros decimos: justicia, justicia y siempre justicia, aún cuando haya de ser comprada con la desgracia y con los pasajeros reveces que ponen á prueba el carácter humano y preparan su grandioso porvenir."

*Por el fruto se conoce el árbol.*

—Que ha fundado hasta aquí, social ó políticamente, el régimen absolutista?

—Violencias y crímenes de un día vengados por las reacciones del siguiente; y en el fondo ese lastimoso sedimento de desconfianzas, sobresaltos, embrutecimiento y atrazo social.

—Y qué el de la libertad?

—La paz y armonía entre las gentes de buena voluntad, la concordia, el orden, la civilizacion y el progreso nacional, con mas las bendiciones de la posteridad para sus actores.

FIN.



# ÍNDICE

## INTRODUCCION

### Lección Primera

*Preliminares*



## PARTE PRIMERA

## Teoría social ó Sociología

### Lección segunda

*Idea de la evolución social de la humanidad.*

## III

### Lección cuarta

### *De las instituciones sociales en el sistema liberal*

Sumario.—31 El Estado y la religión. La religión debe estar fuera de toda legislación humana. 32 La Iglesia libre dentro del Estado libre. 33 La humanidad es y será esencialmente religiosa. 34 *El Estado y la moral.* Analogía y distinción entre la moral y el derecho. 35 Deberes morales del hombre; derivados y primitivos. 36 La moral es independiente de la acción del Estado, no así el derecho. 37 *El Estado y las ciencias.* Las ciencias serán independientes de todo dogma religioso ó político. 38 Los derechos del Estado en orden á ciencias. 39 Instrucción primaria ó científica: deberes del Estado con una y otra. 40 *El Estado y el trabajo.* Libertad de trabajo y goce de sus productos. 41 Lo que se ha de entender por derecho al trabajo. 42 Acción del Estado respecto á las industrias. 43 *Instituciones democráticas.* La aristocracia europea y la americana. 44 La verdadera democracia ha de dignificar, no envilecer al hombre. La aristocracia civil, nó la política, conviene á las repúblicas. 46 Facultades constitutivas de la aristocracia civil; la envidia y la emulación. 47 *Instituciones de la educación popular.* Los pueblos bien educados son incapaces de despotismo. 48 Los personajes en los países ilustrados y en los ignorantes. 49 Facultad del Estado para unificar las lenguas é ideas de las naciones. 50 Legítima intervención oficial en instrucción. 51 Ventajas de la

LECCIÓN QUINTA

*Obstáculos que se oponen á la organización y desarrollo de la sociedad moderna.*

# SEGUNDA PARTE,

## Teoría política ó derecho constitucional.

### Lección sexta

### *El Estado*

LECCIÓN UNDECIMA

*Organización científica del gobierno.*

### Lección duodecima

*La administración municipal, con arreglo á los principios.*

## Errores notables

| Pag. | Línea | Dice | Léase |
|---|---|---|---|
| 7 | 25 | colección | selección |
| 7 | 29 | desean | decaen |
| 10 | 18 | proporciones | proposiciones |
| 12 | 10 | grajeria | grangeria |
| 12 | 22 | LECCIÓN SEGUNDA | **PARTE PRIMERA** *Teoría social ó Sociología*–LECCIÓN SEGUNDA |
| 17 | 7 | dados | dadas |
| id. | 27 | ó estadistas | y estadistas |
| 21 | 10 | adoptan | adaptan |
| 21 | 21 | donde para | donde pasa |
| 27 | 24 | saber los hechos | saber si los hechos |
| 28 | 12 | los separa | los separan |
| 30 | 28 | sociale | sociales se |
| 38 | 18 | símil del | del símil |
| 39 | 28 | los sectas | las sectas |
| 39 | 24 | fuente reyertas | fuente de reyertas |
| 50 | 8 | y la riqueza | y de la riqueza |
| 57 | 5 | magistrador | magistrado |
| 57 | 22 | gradualmente | generalmente |
| 63 | 2 | dificultan | dificulta |
| 70 | 11 | del mismo gobierno | de los mismos gobiernos |
| 76 | 8 | que son dignas | que son indignas |
| 83 | 20 | componerse de los | componerse de las |
| 84 | 26 | libertad y jamás | libertad ni jamás |

| Pág. | Línea | Dice | Léase |
|---|---|---|---|
| 92 | | Lección cuarta | Lección sexta |
| id. | 17 | la nación, ó el continente | la nación, y ésta el continente |
| 93 | 25 | *just* | *jus* |
| id. | 29 | *constnus* | *constans* |
| 95 | 6 | forma | fórmula |
| id. | 27 | está limitado | está limitada |
| 96 | 28 | unos interesan | nos interesan |
| 98 | 26 | oposición | opinión |
| 102 | 23 | por pueblo | por el pueblo |
| 115 | 2 | por que tiene | por que tienen |
| 116 | 27 | puesto que sea | puesto que es |
| id. | 29 | absurdo | absurda |
| 131 | id | es presión | es la presión |
| 139 | 18 | 103 | 113 |
| 145 | 17 | minoria | número |
| 146 | 1 | y remplazará | y la reemplazará |
| 150 | 18 | difinidos | definidas |
| 165 | 21 | goza | gozan |

